

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA ABREVIADA A LA
SECRETARÍA DISTRITAL DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE-

“EVALUACIÓN A CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN EN LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO”

PERÍODO AUDITADO VIGENCIA 2007 – JUNIO 2011

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2011

DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA Y TURISMO

DICIEMBRE DE 2011

AUDITORÍA ABREVIADA A LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
VIGENCIA 2007 – JUNIO 2011

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralora Auxiliar

Clara Alexandra Méndez Cubillos

Director Sectorial

Alberto Martínez Morales

Subdirector de Fiscalización

Oscar Velásquez Salcedo

Equipo de Auditoría

Esther Camargo Robles
Ligia Helena Medina Pinzón
Luz Nelly Mendoza Ayure
Martha Cuellar López
Judith Teresa Barajas Duarte
Jairo Peñaranda Torrado
Martha Stella Bernal Romero
Alfonso Bohórquez Gavilán
Yany Quintero Trujillo
Vanessa Pérez Murillo

“Credibilidad y confianza en el control”

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
2. RESULTADOS DE AUDITORÍA	11
2.1 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS GENERALES.....	11
2.1.1 Hallazgo Administrativo por el incumplimiento de la cláusula de liquidación de los convenios suscritos entre las vigencias 2007 a 2011 que establece <i>“El presente Convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución”</i> que alcanza un porcentaje del 30,92% de los 388 convenios suscritos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en las mencionadas vigencias.....	11
2.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y sancionatorio a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desde su creación en el año de 2007, hasta septiembre 30 de 2011, esta secretaría de ha venido reportando a la Contraloría de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF, una cifra diferente en cantidad y valores de la contratación en la modalidad de convenios, lo cuál se constituye en una clara obstrucción al proceso auditor.	12
2.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL	15
2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por cuantía de \$165.442.317, cancelados a FUNDECOMERCIO en ejecución del convenio 220 de 2010, que corresponde a 1.230 actores comerciales (tiendas, restaurantes, panaderías) a los cuales ya se les había capacitado y recibido otros servicios por FUNDECOMERCIO en la ejecución del convenio 238/2009, es decir que la SDDE, contrato y pago con FUNDECOMERCIO capacitación y servicios en dos ocasiones para los mismos actores comerciales.	16
2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque las bases de datos son inconsistentes, inexactas, lo que no da confiabilidad de las mismas en la población de actores comerciales, además no permite establecer el número real de actores comerciales beneficiarios.	19
2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que se genera en la ejecución del convenio que por valor de \$700.000.000 fue suscrito entre las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico y Movilidad con la Fundación para la Protección y Desarrollo Sostenible de las Comunidades Vulnerables PROSPERARTE, para <i>“...implementar la sustitución de vehículos de tracción animal, mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión y/o fortalecimiento productivo dirigido a los conductores de vehículos de tracción animal del D.C.”</i> , que en criterio de la	

“Credibilidad y confianza en el control”

Contraloría de Bogotá, no se encuentra pertinente el hecho de que habiéndose censado y caracterizado en convenio No.1252 del 11 de agosto de 2009 por valor de \$400.000.000 suscrito por la Secretaría de Movilidad y la Universidad Distrital, la población carretera, se haya suscrito con PROSPERARTE en marzo 29 de 2011 el convenio para realizar la validación de la información entregada en el convenio 1252/2009; identificar y seleccionar la población beneficiaria; efectuar el seguimiento y monitoreo del Plan Integral Alternativo de Sustitución. 33

2.2.4 Hallazgo Administrativo por que el Convenio de Asociación No. 369 de 2009, suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación Universitaria del Área Andina, con el objeto de *“Aunar esfuerzos entre la secretaría y la Fundación Universitaria del Área Andina para generar al interior de las micro y pequeñas empresas de confecciones, estructuras que le permitan desarrollar procesos de gestión de diseño y desarrollo de producto como complemento del desarrollo futuro de redes empresariales asociadas”*, no establece claramente el número de beneficiarios a atender, no cuenta con un estudio previo de los recursos en especie que debe aportar el asociado, atención de siete medianas y grandes empresas no vinculadas al programa y la vinculación del 25% de empresarios participantes en el SALÓN FUTURO 2010, y el SALÓN DE LA MODA, OTOÑO-INVIerno 2010-2011 y no presentó acta de liquidación del convenio..... 57

2.2.5 Hallazgo Administrativo por que el Convenio de Asociación No. 33 de 2008 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas –INCAE, con el objeto de *“Establecer una alianza estratégica y aunar esfuerzos, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE - y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas - INCAE-, para identificar y establecer una guía estratégica de acciones sectoriales concretas para los próximos años, que proporcione una visión de largo plazo, facilite su manejo y coordinación en el corto plazo y permita responder a las necesidades del cluster de la moda de Bogotá, haciéndolo más competitivo, en función de sus retos y oportunidades”*, no incluyó en el Anexo Técnico, en lo pertinente a las obligaciones del asociado, la formulación de estrategias a aplicar por la SDDE para que posibiliten la sostenibilidad de las empresas vinculadas al sector; incubación; asesoramiento y acompañamiento permanente, no presentó resultados en la aplicación de indicadores de impacto, no identificó un estudio previo que valorará los aportes del asociado y no presentó acta de liquidación del convenio..... 61

2.2.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región -Invest In Bogotá, desconociendo la prohibición de fijar y recaudar *“APORTES VOLUNTARIOS CUOTAS DE CORRESPONSABILIDAD O DE PARTICIPACIÓN”* definidos por el legislador en el artículo 1 del Decreto 457 de 2006, fijo y recaudo con corte a agosto de 2011 la suma de \$299 millones, de empleados y empresas que participaron en los cursos de Inglés contratados por Invest in Bogotá, a través de los convenios 003/08 y 062/09, con T&T y los operadores: Interlingua, Multilingua, Politécnico Grancolombiano y Bristish American; donde se observa la inadecuada supervisión a los convenios por parte de la SDDE.... 68

“Credibilidad y confianza en el control”

2.2.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque se benefició con el proyecto *“Idioma extranjero para población en edad de trabajar”* población de estratos 4, 5, 6, y empleados con salarios mayores a los cuatro (4) SMMLV, en la ejecución de los convenios 003/08 y 062/09 contratados por Invest in Bogotá, con T&T en su calidad de administrador y los operadores: Interlingua, Multilingua, Politécnico Grancolombiano y British American; de lo anterior se evidencia la inadecuada supervisión por parte de la SDDE a los convenios..... 69

2.2.8. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, (que corresponde a recursos aportados por el Distrito y la CAF), porque se benefició con el proyecto *“Idioma extranjero para población en edad de trabajar”* población de estratos 4, 5, 6, y empleados con salarios mayores a los cuatro (4) SMMLV, en la ejecución de los convenios 003/08 y 062/09 contratados por Invest in Bogotá, con T&T en su calidad de administrador y los operadores: Interlingua, Multilingua, Politécnico Grancolombiano y British American; de lo anterior se evidencia la inadecuada supervisión por parte de la SDDE a los convenios. 70

2.2.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía \$407.120.857 cancelados a la Universidad Distrital por terminación de mutuo acuerdo el 22 de febrero de 2010, cuando se había ejecutado el 37.1% del convenio No. 267 suscrito el 21 de Agosto de 2009, por valor de \$1.225.271.397, para el diseño e implementación de *“un Sistema de información de Vigilancia Tecnológica para la micro, pequeña y medianas empresas (mipymes), que haga uso de un portal informativo enlazado con una plataforma de educación virtual para orientar al sector productivo de la ciudad y a los funcionarios de las áreas misionales de la entidad...”*, que entre los productos a entregar consideraba la construcción de: *“Un sistema que permita establecer la brecha tecnológica entre el nivel internacional y el nacional, mediante una interfaz vía WEB manejada por un administrador de la SDDE”*..... 76

2.2.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinario, fiscal y penal en la cuantía de \$1.286.266.500, en razón a que la Contraloría de Bogotá evidenció que el objeto: *“de crear y poner en funcionamiento un sistema y programa distrital de monitoreo y orientación socio ocupacional para la ciudad”* el cual estaba previsto desarrollar a través de cuatro convenios especiales de cooperación (1347/2006 SDH, y 23/2007, 029/2008 y 269 de 2009) suscritos entre las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Económico y MALOKA – Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, NO SE CUMPLIÓ puesto que a pesar de haberse inaugurado el 29 de abril de 2010 el portal de Internet www.ubikate.gov.co con una intranet en donde se registraban todos los contenidos que de 2006 a 2010 se habían desarrollado por MALOKA en los cuatro (4) convenios, el portal por el cual el Distrito pagó a MALOKA la suma de \$1.286.266.500, además se evidencia su no funcionamiento y la marca *“UBIKATE”*, por cuál fue desarrollada este portal virtual y programa para el Distrito Capital, aparece registrada en la Superintendencia de Industria y Comercio como de propiedad industrial de MALOKA. 90

“Credibilidad y confianza en el control”
--

2.2.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$5.604.066, por falta de supervisión por parte de la SDDE del convenio 352 de 2009 que no exigió la apertura de la cuenta ahorros para el manejo de los recursos desde el primer desembolso.	118
2.2.12 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de \$36.838.847, porque en la ejecución del Convenio Interadministrativo No.102 de 2009, suscrito con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., y la SDDE, se adquirieron los servicios de suministro de alimentos, sin tener en cuenta las medidas de austeridad del gasto público.....	120
2.2.13 Hallazgo Administrativo, porque en la ejecución del Convenio 102 de 2009, se autorizaron gastos por \$5.239.832 de graduación de un curso de inglés, y el lanzamiento del primer festival navideño en la cuantía de \$166.306.710, por rubros de inversión diferentes al rubro aprobado en el presupuesto	123
2.2.14. Hallazgo Administrativo, en el Convenio 165 de 2011, por haberse utilizado recursos del proyecto 530- Banca Capital, en cuantía de \$5.439.147 para financiar eventos de otros proyectos de inversión no incluidos dentro del proyecto.	124
2.2.15 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque a pesar de haberse designado como supervisores a los Subdirectores de financiamiento y de emprendimiento de la SDDE de los Convenios de Asociación No. 40 de 2010, y 308 de 2009 suscritos en cuantía de \$440.000.000 por la Secretaría de Desarrollo Económico el Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito y La Fundación Centro Nacional De Tecnología-CENATECH y la Corporación Internacional para el desarrollo Educativo CIDE con el objeto de capacitar a microempresarios de la Localidad de Tunjuelito, la Contraloría de Bogotá, evidenció que en desarrollo de los convenios no existió una supervisión efectiva.	130
3. ANEXO 1	132
HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	132

“Credibilidad y confianza en el control”

1. INTRODUCCIÓN

Desde su creación, mediante acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE, tiene como misión “*crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región*”

Es precisamente en el cumplimiento de esta función que la SDDE ha suscrito desde la vigencia 2007 a junio 31 de 2011, 364 convenios por valor de \$182.319.861.193 Millones de Pesos, como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 1
DURANTE EL PERIODO 2007-2011 EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SE SUSCRIBIERON Y EJECUTARON 364 CONVENIOS POR VALOR SUPERIOR A LOS \$182 MIL MILLONES

PROYECTO	TOTAL CONVENIOS						VALOR CONVENIOS EN DE PESOS					
	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD REGIÓN	3					3	995.000.000					995.000.000
AMPLIACIÓN, PROMOCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EXPORTABLE	1	3	7	4	1	16	200.000.000	1.760.570.000	1.762.920.122	1.661.177.426	250.000.000	5.634.667.548
APOYO A INICIATIVAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	8	17	27	29	20	101	14.505.850.534	7.262.515.018	10.132.586.015	10.606.517.051	8.158.850.000	50.666.318.618
BANCA CAPITAL		10	12	6	2	30		10.024.084.478	22.839.000.000	6.640.000.000	2.824.800.000	42.327.884.478
BOGOTÁ CENTRO DE NEGOCIOS		2	4	1	1	8		800.000.000	1.361.431.628	246.107.460	289.182.696	2.696.721.784
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	1	1	8	2	4	16	38.032.589	60.000.000	1.582.915.260	466.000.000	935.000.000	3.081.947.849
DESARROLLO TECNOLÓGICO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		5	11	7	5	28		1.683.775.000	3.540.000.000	2.677.233.333	1.818.370.800	9.719.379.133
FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA EN LA RURALIDAD DEL DISTRITO CAPITAL		5	8	3	4	20		410.653.496	1.088.385.000	365.566.667	1.009.760.000	2.874.365.163
FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD REGIÓN	7	6				13	4.886.263.840	3.782.254.000				8.668.517.840

“Credibilidad y confianza en el control”

	TOTAL CONVENIOS						VALOR CONVENIOS EN DE PESOS					
IDIOMA EXTRANJERO PARA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR	1	3	1		1	6	61.903.840	400.000.000	5.638.428.000		1.404.000.000	7.504.331.840
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE BOGOTÁ D.C. - PMASAB	1	30	21	25	13	90	1.540.000	13.273.717.352	8.425.467.749	6.971.094.668	5.109.035.731	33.780.855.500
OPORTUNIDADES ECONÓMICAS PARA POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, REINSERCIÓN Y JÓVENES EN RIESGO POR VIOLENCIAS	7					7	4.460.032.589					4.460.032.589
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA BOGOTÁ Y LA REGIÓN - SAAB	9					9	4.378.104.022					4.378.104.022
PROMOCION DE OPORTUNIDADES DE VINCULACION AL PRIMER EMPLEO			3	1	2	6			302.000.000	164.360.940	796.036.000	1.262.396.940
ESTUDIOS, INCENTIVOS Y ACCIONES REGULATORIAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD Y LA REGION			3	1	1	5			1.377.390.000	1.062.276.120	505.810.260	2.945.476.380
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			2	2		4			318.881.509	815.000.000		1.133.881.509
INVEST IN BOGOTÁ				1	1	2				150.000.000	40.000.000	190.000.000
						0						-
TOTAL	38	82	107	82	55	364	29.526.727.414	39.457.569.344	58.369.405.283	31.825.333.665	23.140.845.487	182.319.881.193

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Económico

ELABORÓ: Dirección Hacienda, Desarrollo Económico, Industria y Turismo.

Habiéndose recibido por parte de esta Dirección Sectorial en agosto 31 de 2011 el oficio DEN11-00004385/JMSC 34030 dirigido al Contralor de Bogotá por el “Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, denuncias de un ciudadano a través del correo electrónico nomas_corrupcion@yahoo.com, de presunta corrupción que se habría producido en la suscripción y ejecución de los convenios suscritos por la Secretaría de Desarrollo Económico, con:

- Convenio No. 351 de 2010 suscrito con la Fundación ARCO IRIS
- Convenio No. 223 de 2011 suscrito con PROSPERARTE
- Convenio No. 308 de 2009 suscrito con CIDE corporación educativa
- Convenio No. 384 de 2009 suscrito con Chimichagua (Pendiente para próxima auditoría)

“Credibilidad y confianza en el control”

- La ARP POSITIVA (Pendiente para próxima auditoría)¹

La Dirección de Hacienda, Desarrollo, Económico, Industria y Turismo de la Contraloría de Bogotá, con el fin de atender, además de los convenios

¹ 19 de Diciembre de 2010 – Periódico el Tiempo

El ex senador del Polo, en pleno juicio, tiene como clientes a entidades claves.

En mayo pasado, Jesús Bernal Amorocho renunció a su curul en el Senado para defenderse dentro del proceso que le sigue la Corte Suprema por abuso de confianza agravado, un caso en el que le impusieron medida de aseguramiento y la orden de usar brazalete electrónico del Inpec.

El episodio le costó su expulsión del partido del Moir, en el 2002, lo que lo llevó a pedir el ingreso al Polo cuando lo presidía el hoy alcalde de Bogotá, Samuel Moreno.

"Hay dirigentes que nos llenan de orgullo compartiendo nuestros ideales (...) en esa posición, en primer lugar, está Bernal", dijo Moreno en mayo del 2005 para darle la bienvenida al senador, con quien él y su hermano Iván coincidieron en el Congreso.

Pero Bernal no está dedicado sólo a su proceso, que ya está en juicio. Tres meses después de salir del Senado consiguió un código que lo acredita como agente de seguros en riesgos profesionales y en tiempo récord ha logrado que al menos una decena de entidades clave del Distrito -fortín de su partido- lo acepten como asesor en este tema.

La acreditación se la dio la ARP estatal Positiva Compañía de Seguros, a cuyo presidente -Gilberto Quinche- Bernal condecoró siendo senador, en el 2005, por la labor en el área de riesgos profesionales del Seguro Social.

Con su código aprobado, un mes después Bernal ya tenía como clientes a la Secretaría General, al IDU, al Acueducto y a hospitales de la red del Distrito, como el Simón Bolívar y el de Engativá. Su portafolio se amplió en octubre con las secretarías de Salud, Movilidad, Desarrollo e Integración, con la Veeduría y con el Instituto de la Participación.

A algunas aseguradores les llama la atención que haya conformado un portafolio de ese calado en tan poco tiempo. Y si bien el ex senador también tiene contratos con entidades del orden nacional -como el Fondo Nacional del Ahorro y Coldeportes, en cabeza de ex senadores-, buena parte de su clientela está en Bogotá.

¿Guiño al agente del Polo?

Además, uno de sus clientes en el Distrito señaló que cambió de aseguradora y contrató a Bernal por instrucción de Iván Moreno.

Pero Bernal y Moreno lo niegan: "Mentira. Lo conozco por el Polo y el Congreso, pero no tengo injerencia en asuntos del Distrito", dijo Moreno.

Por su parte, el secretario de Salud, Héctor Zambrano, señaló que escogió a Positiva tras dos años de estudios, y a Bernal, porque fue a ofrecerse después de la firma del contrato y "no tiene impedimento".

Entidades como el IDU no respondieron por qué contrataron a Bernal. Y si bien Positiva dijo que pasó las pruebas para ser agente, se sorprendió por sus antecedentes y anunció que los verificará y que estudiará el caso.

"Hice un curso y no estoy inhabilitado"

El ex senador Jesús Bernal Amorocho aseguró que pasó los exámenes sobre riesgos profesionales, seguros de vida y seguridad social exigidos para ser asesor en riesgos profesionales y obtener un código de agente de seguros.

Y si bien admitió que su proceso penal -por la supuesta venta irregular de un superpredio cuando fue presidente del sindicato de la Caja Agraria- está en etapa de juicio, dijo que no ha perdido sus derechos y que no tiene impedimento para trabajar: "No le estoy pidiendo contratos a nadie y no es cierto que el Alcalde o su hermano me hubieran recomendado. Yo soy de otra ala del Polo".

Y aunque se negó a decir quiénes eran sus clientes en el Distrito y qué ARP le dio el código de agente, añadió: "Si me hubieran recomendado ya tendría a todas de entidades como cliente y sólo tengo unas diez". Y aunque dijo que es un área en el que se manejan las relaciones, agregó que entidades Distritales han rechazado su oferta y que también tiene como clientes a entidades del orden nacional y privado. "No he cometido ningún delito, aquí hay presunción de inocencia y estoy en una labor lícita".

Y añadió que le consultó a la Función Pública si tenía impedimento por haber sido senador y le dijeron que no: "Trabajo porque no me aprobaron la pensión".

Finalmente, dijo que se sentía perseguido por aseguradores que usan a los medios para atacarlo por morderles parte del mercado. Y puntualizó que su ganancia va de un 3 y a un 10 % de los contratos y que hasta ahora no le han girado un centavo.

"No conocíamos sus antecedentes"

Un vocero autorizado de la ARP estatal Positiva Colombiana de Seguros confirmó que le dieron a Jesús Bernal el código de agente tras cumplir requisitos: pasar tres exámenes y no tener antecedentes disciplinarios o penales. Y aclaró que, aunque la ARP entrega los códigos, son las entidades (en este caso Distritales) las que designan al agente asegurador e insistió en que Positiva es ajena a temas políticos: "Vamos a verificar y a estudiar el caso".

UNIDAD INVESTIGATIVA

u.investigativa@eltiempo.com.co

"Credibilidad y confianza en el control"
--

denunciados se evaluaron los siguientes convenios: 220 de 2010; 238 de 2009; 223 de 2011; 1252 de 2009; 369 de 2009; 215 de 2010; 320 de 2009; 17 de 2007; 267 de 2009; 386 de 2009; 1347 de 2006; 23 de 2007; 029 de 2008; 269 de 2009; 332 de 2009; 165 de 2011; 11 de 2008 y 308 de 2009, con este propósito se desarrolló una Auditoría Especial Abreviada, que inicio el pasado 07 de septiembre de 2011 y finalizará el 30 de noviembre del mismo año, **obteniéndose como resultados 17 hallazgos administrativos de los cuales 12 son con incidencia disciplinaria, 5 con presunta incidencia fiscal, 1 con presunta incidencia penal en la cuantía de \$1.901.272.587 millones.**

“Credibilidad y confianza en el control”

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

2.1.1 Hallazgo Administrativo por el incumplimiento de la cláusula de liquidación de los convenios suscritos entre las vigencias 2007 a 2011 que establece “El presente Convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución” que alcanza un porcentaje del 30,92% de los 388 convenios suscritos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en las mencionadas vigencias.

Revisada la relación de los convenios suscritos y terminados por la SDDE en las vigencias 2007, 2008, 2009 2010 y 2011, se evidenció que a 29 de septiembre de 2011, fecha en que fue suministrada la información por parte de Secretaría, no se encontraban liquidados los siguientes contratos y/o convenios, como se relaciona en el siguiente cuadro:

CUADRO 2
RELACIÓN DE CONVENIOS TERMINADOS POR VIGENCIA

2007	2008	2009	2010	2011
1, 3, 5, 8, 17, 24, 28, 29, 31.	3, 19, 24, 33, 36, 40, 44, 46, 48.	102, 105, 107, 116, 120, 122, 126, 170, 172, 176, 183, 203, 209, 239, 240, 243, 256, 257, 269, 274, 278, 285, 290, 295, 297, 299, 304, 317, 318, 320, 322, 328, 329, 334, 347, 362, 365, 366, 367, 369, 370, 371, 373, 374, 378, 380, 381, 383, 384, 385, 387.	33, 37, 47, 54, 82, 115, 144, 167, 174, 193, 202, 209, 210, 212, 215, 218, 220, 227, 229, 237, 246, 248, 251, 257, 260, 264, 267, 270, 272, 273, 275, 278, 281, 284, 285, 289, 293, 297, 298, 301, 311, 312, 313, 328, 331, 342, 344, 351, 357, 366, 376.	222

Fuente: Información suministrada por SDDE en CD el día 29 de septiembre de 2011

Lo anterior transgrede los literales d) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, situación que se originó por la existencia de serias debilidades en el Sistema de Control Interno implementado en la SDDE; específicamente por una inadecuada gestión del supervisor y/o interventor y del responsable de la contratación en la aplicación de controles en los procesos de liquidación de los convenios suscritos por la Secretaría.

No obstante, la norma le permite a la administración un período de dos (2) años para ejecutar el proceso de liquidación de los convenios y/o contratos, su trámite no oportuno le puede generar a la entidad posibles riesgos en el proceso contractual ya que se pueden presentar derechos de petición, falta de transparencia y faltas disciplinarias.

“Credibilidad y confianza en el control”

Valoración a la Respuesta: Analizada la respuesta presentada por la administración a la observación, el hallazgo administrativo se mantiene por cuanto de la evaluación realizada a los convenios revisados se combino: “...**LIQUIDACIÓN.**- El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo...”, por consiguiente lo determinado en la cláusula es ley para las partes según lo establece el Código Civil en su artículo 1602, en concordancia con los Artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. Téngase en cuenta que los convenios suscritos son fuente de obligaciones y celebrados con todas las formalidades legales y además es deber la liquidación oportuna para evitar un eventual daño antijurídico. Por consiguiente la entidad debe suscribir acciones correctivas para ser incluidas en el plan de mejoramiento.

2.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y sancionatorio a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desde su creación en el año de 2007, hasta septiembre 30 de 2011, esta secretaría de ha venido reportando a la Contraloría de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF, una cifra diferente en cantidad y valores de la contratación en la modalidad de convenios, lo cuál se constituye en una clara obstrucción al proceso auditor.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desde su creación en el año 2007, hasta septiembre 30 de 2011, ha venido reportando a la Contraloría de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF, una cifra diferente en cantidad y valores de la contratación en la modalidad de convenios, lo cuál se constituye en una clara obstrucción al proceso auditor. Esta verificación se realizó conjuntamente con funcionarios de la SDDE, como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 3

OBSÉRVESE QUE DURANTE EL PERIODO DE 2007 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVENIOS REPORTADA A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, ES DIFERENTE A LA REGISTRADA POR LA ENTIDAD EN JURÍDICA Y PRESUPUESTO

AÑOS	Cantidad de convenios			Millones de \$ de los convenios			ESTO ES LO QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO NO INFORMO A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ			
	Jurídica	Presupuesto	SIVICOF	Jurídica	Presupuesto	SIVICOF	EN CANTIDAD		EN MILLONES DE \$	
							Jurídica	Presupuesto	Jurídica	Presupuesto
2007	41	31	29	15.269.083.714	15.269.083.714	9.541.803.478	12	2	5.727.280.236	5.727.280.236
2008	67	68	67	26.213.092.533	25.351.125.122	22.649.101.277	0	1	3.563.991.256	2.702.023.845
2009	131	127	123	58.409.405.283	57.470.518.783	56.632.596.149	8	4	1.776.809.134	837.922.634
2010	118	119	87	31.890.333.665	31.424.763.945	23.513.154.368	31	32	8.377.179.297	7.911.609.577

“Credibilidad y confianza en el control”

2011	74	79	111	39.130.845.487	39.450.345.487	39.438.558.487	-37	-32	(307.713.000)	11.787.000
TOT ALES	431	424	417	170.912.760.682	168.965.837.051	151.775.213.759	14	7	19.137.546.923	17.190.623.292

Lo anterior transgrede, el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 Y Artículo 101 de la Ley 42 de 1993. *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas ...”*

Revisada la contratación incorporada por la SDDE en el aplicativo SIVICOF, se encontraron diferencias en cantidad y valor de los convenios suscritos por esta secretaría entre las vigencias 2007 a septiembre 30 de 2011, lo anterior ocasiona una clara obstrucción al proceso auditor.

Falta de credibilidad en la información que se incorpora al aplicativo SIVICOF por parte del sujeto de control, por la anterior se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y sancionatorio por la posible trasgresión de las leyes 734 de 2002 y 42 de 1993.

Valoración a la Respuesta:

Una vez valorada la respuesta, el Ente de Control se mantiene el hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y sancionatorio, por cuanto después de cruzada la información por el equipo auditor de la información reportada por ustedes en el aplicativo SIVICOF entre enero de 2007 y el 30 de septiembre de 2011 y la entregada a manera de certificación en Visita Administrativa Fiscal, con fecha de inicio del once (11) de Noviembre de 2011 y fecha de terminación de 17 de noviembre del mismo año, por parte del Jefe de la Oficina Jurídica y el Director Administrativo de la Dirección de Gestión Corporativa, esta presenta diferencias en cuanto a la cantidad de convenios reportados y valor de los convenios por vigencia y en la información remitida por las distintas dependencias de la SDDE, lo cual se puede ver en el cuadro No. 3 de este informe.

Respecto de lo que manifiesta la persona que atendió las visitas administrativas fiscales adelantadas por esta Sectorial (Jefe de la Oficina Jurídica de la SDDE), en cuanto a su (...) *“ amplia colaboración a todas y cada uno de los requerimientos y solicitudes*

“Credibilidad y confianza en el control”
--

realizadas por el Ente de Control, es oportuno aclarar que al momento en que se surte la respuesta de este informe, se adelanto simultáneamente y con el mismo propósito que trata el presente hallazgo, visita fiscal administrativa, por lo cual a solicitado a las funcionarias designadas en razón a que la respuesta al requerimiento que han elevado se contrae de manera específica a la respuesta que se esta ofreciendo en este presunto hallazgo”.

Ante lo anterior, este despacho precisa que solicito verbalmente la información de los convenios suscritos por esta secretaría desde el año 2007 hasta agosto 30 de 2011 al Jefe de Control Interno de la SDDE, la cual fue remitida a este Ente de Control vía correo electrónico por la contratista Sandra Lara, adscrita a la Oficina Jurídica de esa Entidad, así mismo, el día 11 de noviembre se inicia acta de visita administrativa fiscal practicada para verificar la información reportada, la cual culmina el día 17 de noviembre de 2011, donde se determina que la información entregada no es concordante con la reportada a través del aplicativo SIVICOF, así mismo, no hay consolidación de la información entre las áreas de presupuesto y la oficina jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Ahora, es preciso señalar que la diligencia de visita administrativa fiscal, que se llevo a cabo el día 23 de noviembre de 2011, tenía una específica finalidad, la cual era la de *“verificación de inscripción de las organizaciones sin animo de lucro en el SIPEJ (Sistema de Información de Personas Jurídicas) con las que la SDDE había suscrito convenios desde el año 2007 al 30 de septiembre de 2011”.*

Con respecto a la visita administrativa fiscal del 25 de noviembre de 2011, cabe aclarar que esta se inicio con fecha anterior a la fecha de radicación del informe preliminar de auditoría abreviada ante la SDDE.

Dicha visita no se pudo dar por terminada, debido a la solicitud por parte de la Administración, de un plazo mayor para la entrega del formato que se debía diligenciar por parte de la Entidad, con respecto a la información de los convenios suscritos en el período ya señalado. Información que finalmente no fue entregada, manifestando que el asunto a tratar esta siendo contestado y brindando la información y la explicación debida en el informe de auditoría abreviada que se radicó el 28 de noviembre de 2011, solicitando a la Contraloría de Bogotá se considere atendida la petición, toda vez que trata sobre aspectos relacionados con una presunta obstrucción a la labor de control fiscal que realiza este ente de control, también manifiesta que los argumentos de defensa que se van a esgrimir en el informe de auditoría son el soporte para evacuar y dar por satisfecha la presente visita fiscal que se adelantó en esta diligencia.

Analizado lo anterior, este Despacho encuentra que una vez verificada la respuesta y los soportes de la misma, la información requerida en la Visita Administrativa Fiscal del 25 de Noviembre de 2011, no fue aportada de manera

“Credibilidad y confianza en el control”

completa y adicionalmente esta reporta valores distintos en cantidad de convenios y en valor de los mismos a la reportada por esa misma entidad en la visita administrativa fiscal practicada por esta Dirección de Hacienda en pasado 11 de noviembre de 2011. Por lo tanto, este Ente de Control mantiene el hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria. Por consiguiente la entidad debe suscribir acciones correctivas para ser incluidas en el plan de mejoramiento.

2.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

PROYECTO DE INVERSIÓN No. 442 “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE BOGOTÁ, D.C. PMASAB”.

Se formula el proyecto con el propósito de poner en marcha el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria de Bogotá, D.C., - PMASAB²-, el cual se viene ejecutando bajo los parámetros establecidos en los planes de desarrollo “Bogotá Sin Indiferencia. Un Compromiso Social contra la Pobreza y Exclusión”, en Eje Social, Programa: Bogotá sin hambre” y el plan “Bogotá Positiva, en el objetivo 01 Ciudad de derechos, programa Bogotá bien alimentada. Inicialmente, la ejecución estuvo a cargo de la Unidad Ejecutiva Servicios Públicos –UESP- y con la reforma administrativa del Acuerdo 257 de 2006, la responsabilidad fue asumida a partir del 2007 por la SDDE. El Plan Maestro está enfocado al derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional. En el proyecto 442 “Implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y seguridad Alimentaria de Bogotá, D.C. PMASAB.”, con un presupuesto ejecutado en las vigencias 2007 a junio de 2011 por \$43.163.7 millones, a través de convenios y contratos.

Para cumplir con compromisos del proyecto de inversión 442 “Implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y seguridad Alimentaria de Bogotá, D.C. PMASAB.” se suscribió el convenio de asociación 220 el 26 de agosto de 2010, con el objeto de “Aunar esfuerzos para desarrollar acciones y estrategias que permitan la integración de los actores comerciales (tiendas, restaurantes, famas y panaderías); ubicados en los territorios definidos para la Secretaría de Desarrollo Económico; promoviendo el concepto de asociatividad entre los actores de abastecimiento para la conformación y fortalecimiento de redes que sirvan como instrumento para su desarrollo, en el marco del PMASAB”. Por valor de \$780.000.000 por parte de la

²PMASAB: Plan maestro abastecimiento seguridad alimentaria de Bogotá, fue adoptado mediante el Decreto No. 315 de 2006 y modificado y complementado con el Decreto 040 del 25 de febrero de 2008, en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial, en los artículos 44 y 45 del Decreto 190 de 2004 conciben los planes maestros como instrumentos estructurantes del primer nivel de jerarquización, mediante los cuales se establecen los objetivos, políticas y estrategias de largo plazo.

“Credibilidad y confianza en el control”

SDDE y \$195.000.000 en aportes de FUNDECOMERCIO en especie, con plazo de 9 meses 8 días, es decir, hasta el 5 de junio de 2011.

Convenio suscrito con la Fundación Centro para el Desarrollo Tecnológico del Comercio Turismo y Servicios –FUNDECOMERCIO, así:

CUADRO 4
CONVENIO 220-2010

CONVENIO N°	VALOR INICIAL	ADICIÓN	TOTAL	PLAZO	En pesos
					PRÓRROGA
220	650.000.000	325.000.000	975.000.000	6 meses	3 meses 8 días
SDDE	\$520.000.000	260.000.000	780.000.000		
FUNDECOMERCIO	130.000.000	65.000.000	195.000.000		

Fuente: soportes convenio 220-2010 carpetas No. 1

Respecto a la ejecución del convenio, para verificar el cumplimiento de las obligaciones frente a los objetivos específicos propuestos se revisaron los soportes y bases de datos suministrados por la SDDE encontrándose lo siguiente:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 220 DE 2010

2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por cuantía de \$165.442.317, cancelados a FUNDECOMERCIO en ejecución del convenio 220 de 2010, que corresponde a 1.230 actores comerciales (tiendas, restaurantes, panaderías) a los cuales ya se les había capacitado y recibido otros servicios por FUNDECOMERCIO en la ejecución del convenio 238/2009, es decir que la SDDE, contrato y pago con FUNDECOMERCIO capacitación y servicios en dos ocasiones para los mismos actores comerciales.

Con la Fundación Centro para el Desarrollo Tecnológico del Comercio Turismo y Servicios -FUNDECOMERCIO- la Secretaría de Desarrollo Económico suscribió los convenios 238 de 2009 y 220 de 2010.

CUADRO 5
POBLACION CENSADA Y ATENDIDA CONVENIOS 238/09 Y 220/10 FUNDECOMERCIO

Convenio	Vigencia	Valor	Población Atendida	Valor por Actor	Población Duplicada	Valor del Detrimiento
220/09	2010	780.000.000	5799	134.505,90	1.230	165.442.317
238/10	2009	1.468.000.000	15478	94.844,30		
TOTAL		2.248.000.000	21277			

"Credibilidad y confianza en el control"
--

Fuente: soportes convenios 238/09 y 220/10.

Para los convenios de asociación 238/09 y 220/10, el objeto es *"Aunar esfuerzos para desarrollar acciones y estrategias que permitan la integración de los actores comerciales (tiendas, restaurantes, famas y panaderías); ubicados en los territorios definidos para la Secretaría de Desarrollo Económico; promoviendo el concepto de asociatividad entre los actores de abastecimiento para la conformación y fortalecimiento de redes que sirvan como instrumento para su desarrollo, en el marco del PMASAB."*

En el marco general del convenio 238/09, se estableció: *"la integración de los actores comerciales de la cadena de abastecimiento, hacia la vinculación del uso de los servicios de PMASAB en las localidades definidas por la SDDE para la localidades Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe, Candelaria, Chapinero, Mártires, Santa Fe, Fontibón y Antonio Nariño".*

De igual manera, en el Convenio 220 de 2010, definió: *"la integración de los actores comerciales de la cadena de abastecimiento, hacia la vinculación del uso de los servicios de PMASAB en las localidades definidas por la SDDE para la localidades Bosa, San Cristóbal, Ciudad Bolívar y Usme".*

Revisada la base de datos del convenio 238 de 2009 se registran 15.478 actores comerciales y se amplió en cuatro (4) localidades (Bosa, Ciudad Bolívar, San Cristóbal y Usme) para un total de 13 localidades.

De otra parte, revisada la base de datos del Convenio 220 de 2010, se encuentran registrados 5.799 actores de negocios de 17 localidades.

Esta Contraloría verificó las bases de datos de los anotados convenios y se encontró que 1.230 registros de actores comerciales son comunes en las dos bases. Esta situación implica: i) Que el número de actores nuevos del Convenio 220 de 2010 es realmente 4.569 y no los 5.799 que reportan, ii) Que repetidos los actores comerciales deriva una inversión innecesaria en el convenio 220 de 2010 para ser beneficiarios de las actividades que ya fueron atendidas con el convenio 238 de 2009.

Igualmente, se evidenció que de los objetivos específicos IV *"Generar actividades para propiciar que los actores comerciales (tenderos, restaurantes, panaderías y famas) que hacen parte de la localidad de Ciudad Bolívar se apropien de los servicios que la Plataforma de los Luceros ofrecerá. Los actores son los vinculados inicialmente a los centros de negocio"* y V *"Propender por la integración y articulación territorial entre las diferentes redes de abastecimiento (Actores Comerciales, Comedores Comunitarios, Redes Solidarias, Plazas de Mercado, Proveedores entre otras) en los territorios definidos que estén siendo intervenidas por Fundecomercio y otros operadores de ALIMENTA BOGOTÁ designados por SDDE, a partir de la agregación de la demanda"* del Convenio 220/10, no se cumplieron por cuanto estos fueron generados para ser cumplidos en desarrollo del funcionamiento de la *"Plataforma de los Luceros"* que no se encontraba operando ni en capacidad de suministrar los productos en el plazo de ejecución del Convenio y con respecto a los redes de abastecimiento, no se evidencia su integración y articulación.

“Credibilidad y confianza en el control”
--

Por otra parte del análisis de la información del convenio 220 de 2010 y de las pruebas realizadas, respecto de las redes comerciales, de los centro de negocios no se evidencio su asociatividad, continuidad y madurez de las mismas, luego los objetivos específicos IV y V, no se cumplen teniendo en cuenta que la plataforma los Luceros aun no se encuentra en operación o en total funcionamiento ni esta en capacidad de suministrar los productos.

Lo anterior transgrede los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, los objetivos específicos y obligaciones del convenio 220/10 y el artículo 2 literal K de la Ley 152 de 1994.

Por la falta de focalización de la población y consolidación de las redes comerciales, centros de negocios y la inexistencia de continuidad y madurez de las mismas señaladas en el numeral 10 de las obligaciones del Convenio 220 de 2010.

Lo anterior ocasionó un posible detrimento fiscal por valor \$165.442.317, debido a la duplicidad de 1.230 actores comerciales que aparecen relacionados en las bases de datos en los convenios 238 de 2009 y 220 de 2010. de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002 artículo 34, Numeral 1.

Valoración a la Respuesta:

Analizada la respuesta presentada por la administración a la observación, el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se mantiene por cuanto la evaluación realizada a los convenios no desvirtúa las observaciones planteadas y comunicadas en el informe preliminar, toda vez que la capacitación y demás servicios que fueron atendidos con la ejecución del convenio 238/09 se repitieron para 1.230 actores comerciales con el convenio 220/10 y si perdiendo la oportunidad de incluir nueva población para ser beneficiada de los servicios del programa.

Cuando el objeto del convenio consiste en “... desarrollar acciones y estrategias que permitan la integración de los actores (tiendas, restaurantes, famas, y panaderías) ubicadas en los territorios definidos por la SDE; promoviendo el concepto de asociatividad entre los actores de abastecimiento para la conformación y fortalecimiento de redes que sirvan como instrumento para su desarrollo, en el marco del PMASAB.” Así mismo esta Auditoría no evidencia la continuidad de los centros de negocios para su madurez y asociatividad operacional y comercial que mantenga los servicios de abastecimiento a la

“Credibilidad y confianza en el control”

población vinculada a través de los convenios, con el propósito de la pérdida de los esfuerzos por parte de la SDDE y de recursos públicos.

Además el convenio No.220-2010 es específico a *“territorios definidos por la SDDE...”* para las localidades de Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Usme y Bosa y según la base de datos con fecha de marzo 03 de 2011, del informe mensual se incluyen 13 localidades más, como también se denota en la obligación 10 *“Realizar gestiones necesarias para que los actores comerciales vinculados a los Centros de Negocios de las localidades de Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Usme y Bosa”* que determine el plan de trabajo tomando como base el convenio 238-2010, esto sumado que no se evidencia la consolidación y maduración asociativa operacional y comercial que genere demanda y continuidad de los Centros de negocios.

De otra parte, en el convenio 220/2010 según el informe del 3 de marzo de 2011 en la base de datos reporta 5.799 actores comerciales vinculados de 17 localidades que se les presto uno o más servicios que ofrece el portafolio del PMASAB, al revisar la base de datos que reposa en el expediente contractual del informe No.7 (final) aparecen actores comerciales solo de 9 localidades con 6.270 actores comerciales y un número de servicios prestados del portafolio de 18.844, de los cuales se encuentran en común 4.354 actores, lo que difiere de la base anterior reportada en 1.445 actores, lo que indica que no se incorpora a la base definitiva del convenio toda la población beneficiada, presentándose inconsistencias en la información y observándose falta de continuidad de los actores comerciales en el programa.

Por lo anterior el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal en la cuantía de \$165.442.317, se mantiene, por tanto la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento ha suscribir y se da traslado a los Entes competentes.

2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque las bases de datos son inconsistentes, inexactas, lo que no da confiabilidad de las mismas en la población de actores comerciales, además no permite establecer el número real de actores comerciales beneficiarios.

De la evaluación realizada a la base de datos *“Servicio Gestión Redes y Comercial”* de la demanda se encontró 44 establecimientos con las siguientes inconsistencias: nombre del establecimiento repetido, dirección igual o dirección diferente para el mismo establecimiento, diferente actor para el mismo nombre del establecimiento.

“Credibilidad y confianza en el control”

De otra parte se observa en las bases de datos se encuentran 114 números de cédula igual asignado a persona diferente. Además se observa que las bases de datos son inconsistentes, inexactas no da confiabilidad de las mismas y no permiten establecer el número real de actores comerciales.

Lo anterior transgrede lo estipulado en el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y los literales b, e, del Artículo 2 y literal c y e del Artículo 3 de la Ley 87 de 1.993.

Revisado el convenio 220 de 2010, se evidenció falta de control y supervisión por parte de la administración a los productos entregados por parte del asociado.

Revidadas las bases de datos generadas en la ejecución del convenio 220 de 2010, suscrito entre la SDDE y FUNDECOMERCIO se encontró que éstas presentan inconsistencias que originan falta de confiabilidad en los actores comerciales incluidos en el convenio.

Valoración a la Respuesta

Analizada la respuesta presentada por la administración a la observación, al hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se mantiene por cuanto la evaluación realizada a los convenios no desvirtúa las observaciones planteadas y comunicadas en el informe preliminar, toda vez que las bases de datos de la ejecución del convenio y la presentación de los informes mensuales no son consistentes en cuanto a las diferencias existentes en la cantidad de actores comerciales que se benefician del programa, además se debe mantener un formato pre establecido para que se retroalimente con los nuevos actores comerciales o diferente servicio con los mismos datos para que facilite su consolidación y verificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por lo cual la entidad debe suscribir las acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento ha suscribir y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

PROYECTO DE INVERSIÓN 411: “APOYO A INICIATIVAS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO”.

Proyecto inscrito por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE en el Banco Distrital de Programas y Proyectos el 21 de diciembre de 2006, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Sin Indiferencia: Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión, en el Eje Urbano Regional, Programa Hábitat desde los Barrios y las UPZ, identificado inicialmente con el nombre de “Definición de alternativas

“Credibilidad y confianza en el control”

para generar crecimiento económico y desarrollo social en una ciudad incluyente y productiva”, el 19 de febrero de 2007 se registra en el Programa Bogotá Productiva con el nombre de “Fortalecimiento y articulación de las iniciativas de desarrollo empresarial y de formación para el trabajo bajo el esquema de alianzas público-privadas y con enfoque territorial” y el 21 de marzo de 2007 se identifica como: “Apoyo a iniciativas de desarrollo empresarial y formación para el trabajo”. Con el proceso de armonización surtido en el 2008, el proyecto de inversión continuo en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para vivir mejor, en el objetivo estructurante Ciudad Global y el programa Fomento para el Desarrollo Económico, con el último nombre con que venía del anterior Plan: “Apoyo a iniciativas de desarrollo empresarial y formación para el trabajo”.

El Proyecto de Inversión se formula con el objeto de establecer estrategias orientadas a promover el desarrollo del mercado laboral y el emprendimiento, mejorar la sostenibilidad de las empresas y fortalecer el sector productivo, en particular las empresas de menor tamaño. Justifica la formulación del proyecto en los índices de desempleo y subempleo, el deterioro de los salarios e ingresos de la población ocupada, el desplazamiento de la población de sus lugares de origen a la ciudad aumentando la presión sobre el mercado laboral, índices de población sin educación, altos índices de informalidad, entre otros, causas estas que afectan en materia económica y social a la ciudad de Bogotá.

Como objetivo general del proyecto se establece el *“Desarrollar y fortalecer la capacidad productiva y competitiva de la ciudad, a través del desarrollo de un plan de formación para el trabajo, un modelo de emprendimiento para la ciudad, de acceso a mercados reconociendo la institucionalidad existente en la ciudad”*. Igualmente, se fijan unos objetivos específicos, enmarcados en metas formuladas en el Plan de Desarrollo:

- Consolidar las políticas de formación para el trabajo y mejoramiento del capital humano de la ciudad para mejorar su competitividad, articulando los diferentes esfuerzos y programas que realiza la Administración Distrital y las Alcaldías Locales, objetivo desarrollado a través de la meta *“Implementar 1 plan formación para el trabajo”*.
- Consolidar los programas de emprendimiento en la ciudad, metas: *“Crear 5485 empresas nuevas con el apoyo de programas del Distrito”, “Incubar 100 empresas en los sectores priorizados por la Agenda Interna para la Productividad y Competitividad”, “Poner en marcha 1 Centro empresarial de apoyo a la formalidad”*.
- Fomentar la conformación de esquemas asociativos o clusters, meta: *“Vincular 800 empresas a esquemas asociativos y de cluster”*.
- Diseñar y ejecutar una estrategia de intermediación laboral dirigida a reducir costos y brechas de información presentes en el mercado laboral, metas: *“Diseñar 1 Estrategia de operación de intermediación laboral”, “Poner en marcha 1 estrategia de operación de intermediación laboral”, “Diseñar y poner en marcha 1 sistema de información para el trabajo”*.

"Credibilidad y confianza en el control"
--

- Promover el crecimiento del mercado Bogotáño, facilitando en él la participación de las unidades productivas, meta: *"Apoyar 2800 Mipymes para el acceso a mercados"*
- Establecer un portafolio de servicios para el restablecimiento de las condiciones económicas de las familias que componen el reasentamiento Nueva Esperanza, meta: *"Establecer el portafolio de servicios para el reasentamiento de las condiciones socioeconómicas de las familias reasentadas de Nueva Esperanza en la generación de empleo e ingresos"*.

El proyecto de inversión, plantea el beneficiar a micro, pequeñas y medianas empresas que requieran del apoyo en la comercialización de sus productos, a personas desempleadas y personas o grupos que buscan mejorar sus ingresos, entre otros. Compromisos que son ejecutados por la SDDE a través de acciones orientadas a fomentar el desarrollo del mercado laboral, promover el emprendimiento, mejorar la sostenibilidad de las empresas localizadas en la ciudad y fortalecer el sector productivo existente, en especial las de menor tamaño, compromisos realizados a través de cinco (5) líneas de trabajo:

- Generar alianzas con el sector privado, entidades vinculadas y demás entidades distritales, para la promoción de la cultura empresarial en el Distrito Capital, mejorar las capacidades de las empresas para su sostenibilidad, facilitar el acceso al mercado y mejorar la calificación del recurso humano existente en la ciudad.
- Desarrollar un modelo de emprendimiento en la ciudad que incluya servicios estándares especializados, incubación e innovación.
- Establecer mecanismos para mejorar la calificación y empleabilidad de la fuerza laboral de la ciudad, en coordinación con otras entidades del Distrito.
- Desarrollar vitrinas virtuales, ferias, otras actividades e instancias de coordinación para facilitar el acceso a mercados a las empresas y el desarrollo del mercado laboral.
- Mejorar las capacidades de la población que desarrolla iniciativas de autoempleo para la generación de ingresos.

El siguiente cuadro muestra la programación y ejecución de metas del Proyecto de Inversión 411 y su comportamiento en las vigencias 2007, 2008, 2009, 2010 y primer semestre de 2011:

“Credibilidad y confianza en el control”

CUADRO 6
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN No. 411
VIGENCIAS 2007 A PRIMER SEMESTRE DE 2011

METAS	PROG- 2007	EJE- 2007	% EJEC.	PROG 2008	EJE 2008	% EJEC.	PROG 2009	EJEC. 2009	% EJEC	PROG- 2010	EJE- 2010	% EJEC.	PROG 2011	EJE 2011	% EJEC.
Institucionalizar 1 centro de emprendimiento para la creación de empresas para el fortalecimiento del tejido productivo de la ciudad y la generación de empleo.	1	1	100												
Estructurar 1 Plan de Capacitación concertado con Alcaldías locales y entidades prestadoras del servicio.	1	1	100												
Diseñar y poner en marcha 1 estrategia y mecanismo para la democratización del crédito y la bancarización con alianzas Público – privadas.	1	1	100												
Definir 1.00 esquema de intermediación de mercados				1.00	0.25	25									
Desarrollar 1.00 estrategia de acceso a mercados a MIPYMES				1.00	1.00	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participar 2.00 eventos que permitan el acceso a mercados de los MIPYMES.				2.00	2.00	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diseñar e implementar 1.00 una estrategia de desarrollo local.				1.00	1.00	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Implementar 1.00 plan de formalización para el trabajo.				0.10	0.10	100	0.30	0.30	100	0.50	0.80	160	1.00	0.87	87
Crear 5.485 empresas nuevas con el apoyo de programas del Distrito				1.185	1.185	100	1.200	1.141	95.1	1.774	1.557	87.77	1.100	179	16.27
Incubar 100 empresas de los sectores priorizados por la Agenda Interna para la productividad y competitividad							16	16	100	44	44	100	20	0	0
Vincular 800 empresas a esquemas asociativos y de cluster				48	48	100	188	180	95.7	643	689	107	70	170	242.86
Diseñar 1 estrategia de operación de intermediación de mercados				41	41	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0

“Credibilidad y confianza en el control”

METAS	PROG-2007	EJE-2007	% EJE.	PROG-2008	EJE-2008	% EJE.	PROG-2009	EJE-2009	% EJE.	PROG-2010	EJE-2010	% EJE.	PROG-2011	EJE-2011	% EJE.
Diseñar 1 estrategia de operación de intermediación laboral				0.30	0.30	100	1	1	100	0	0	0	0	0	0
Poner en marcha 1 estrategia de operación de intermediación laboral							0.35	0.30	85.71	0.60	0.60	100	0.90	0.80	88.89
Diseñar 1 modelo de incubación de empresas				0.50	0.50	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyar 2800 mipymes para el acceso a mercados				742	742	100	1.796	1.796	100	2.000	2.482	124	1.041	348	33.43
Diseñar y poner en operación 1 Sistema de información para el trabajo				0.10	0.10	100	0.40	0.40	100	0.20	0.30	150	0.10	0.10	100
Poner en marcha 1 centro empresarial de apoyo a la formalidad							1	1	100	0	0	0	0	0	0
Establecer 1 portafolio de servicios para el restablecimiento de las condiciones económicas de las familias que componen el reasentamiento Nueva Esperanza.							1	1	100	0	0	0	0	0	0

Fuente: Fichas EBI-D, Planes de Acción 2004-2008 y 2008-2012.

En desarrollo de los compromisos adquiridos a través de los Planes de Desarrollo Bogotá Sin Indiferencia: Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión y Bogotá Positiva: Para vivir mejor, la administración suscribió en las vigencias 2007 y lo corrido de la vigencia 2011, convenios conducentes al cumplimiento de compromisos del Proyecto de Inversión No. 411.

Convenios suscritos en la vigencia 2007:

CUADRO 7
CONVENIOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2007

En millones de pesos

TIPO REGISTRO	NUMERO CONTRAT	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
1-Convenio	8	Bogotá D.C., secretaria de desarrollo económico - cámara de comercio de Bogotá	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Cámara de Comercio de Bogotá, para desarrollar el programa Bogotá emprende que adelanta la Alcaldía de Bogotá conjuntamente con la Cámara de Comercio de Bogotá	2.887.1	2.687.1
1-convenio	9	Bogotá D.C., secretaria de desarrollo económico - asociación colombiana de diseñadores de moda - A.C.D. moda	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Económico (SDDE) y la Asociación de Diseñadores de Moda (ACOMODA), para apoyar el desarrollo y consolidación de la cadena textil - confección de Bogotá D.C., en el marco del círculo de la moda en Bogotá	300.0	916.7

“Credibilidad y confianza en el control”

TIPO REGISTRO	NUMERO CONTRAT	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
1-convenio	20	Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Secretaría Distrital de desarrollo Económico - Secretaría Distrital de Educación - Secretaría Distrital de Integración Social - Secretaría Distrital de Planeación - Secretaría Distrital	Aunar esfuerzos para generar un escenario en el que la Alcaldía Mayor de Bogotá promueva la discusión, investigación y diseño de políticas y estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo económico y social de la ciudad,	21.1	520.0
1-convenio	28	Bogotá D. C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Oportunidad Latinoamérica Colombia	Contribuir a la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas de población en situación de vulnerabilidad (desplazados, reinsertados, jóvenes en riesgo y discapacitados, personas de los niveles 1,2 y 3 del SISBEN) mediante la creación y desarrollo	901.4	98.5
1-convenio	30	Departamento Administrativo Nacional de la Economía solidaria - DANSOCIAL- la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Organismo Cooperativo Microempresarial de Colombia - emprender	Aunar esfuerzos para la transferencia metodológica del programa de microcrédito individual urbano a instituciones microfinancieras no consolidadas, consolidadas en Bogotá	75.0	150.0
1-convenio	25	Bogotá Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Asociación Colombiana de Diseñadores de Moda ACD moda	Aunar esfuerzos entre Bogotá D. C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Asociación Colombiana de Diseñadores de Moda - ACD moda para el fortalecimiento organizacional, técnico y comercial de microempresarios y emprendedores	20.0	

Fuente: Información contratación SIVICOF

Convenios suscritos en la vigencia 2008:

**CUADRO 8
CONVENIOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2008**

En millones de pesos

TIPO REGISTRO	NUMERO CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
Convenio	1	Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Instituto para la Economía Social-IPES	Aunar esfuerzos institucionales y financieros para desarrollar un proceso de fortalecimiento comercial y empresarial de unidades productivas locales, facilitando su participación en la VIII feria de las colonias.	150.0	2.790
Convenio	2	Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - asociación colombiana de diseñadores de moda - A.C.D. moda-	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y la Asociación Colombiana de Diseñadores de Moda - ACD moda, para presentar, promocionar y abrir espacios de comercialización, a las colecciones de pequeños y grandes diseñadores	8.160	8.926
Convenio	30	Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria DANSOCIAL la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el Organismo Cooperativo Microempresarial de Colombia – Emprender	Aunar esfuerzos para la transferencia metodológica del programa de microcrédito individual urbano a instituciones microfinancieras no consolidadas, consolidadas en Bogotá		
Convenio	16	Corporación PEN Internacional Colombia	Aunar esfuerzos institucionales y financieros para desarrollar un proceso de fortalecimiento comercial en el sector de las artes gráficas mediante la	300	3.008

“Credibilidad y confianza en el control”

TIPO REGISTRO	NUMERO CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
			participación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el Congreso 2008.		
Convenio	22	Fundación Agenda Colombia	Aunar esfuerzos para la realización del seminario alternativas de empleabilidad para la inclusión económica en el distrito capital.	717	426
Convenio	26	Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas ACICAM	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE-, la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado el Cuero y sus Manufacturas - ACICAM-, para presentar, promocionar y abrir espacios de comercialización, dentro del marco f	803	2.908
Convenio	33	Instituto Centroamericano de Administración de Empresas – INCAE	Establecer una alianza estratégica y aunar esfuerzos, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE - y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas - INCAE-, para identificar y establecer una guía estratégica de acciones	4.175	776
Convenio	38	Asociación Colombiana de Diseñadores de Moda - ACD Moda	Sumar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y la Asociación Colombiana de Diseñadores de Moda - ACOMODA, para presentar, promocionar y abrir espacios de comercialización, a las colecciones de pequeños y grandes diseñadores	5.607	9.956
Convenio	6	Bogotá D. C., Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Caja de Compensación Familiar CAFAM	Aunar esfuerzos para acelerar la productividad de las micro y pequeñas empresas pertenecientes a la red de empresarios innovadores a partir de la tutoría, acompañamiento y asesoría de CAFAM a las empresas con planes de mejoramiento e innovación.	500	273

Fuente: Información contratación SIVICOF

Convenios suscritos en la vigencia 2009:

**CUADRO 9
CONVENIOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2009**

En millones de pesos

TIPO REGISTRO	NUMERO CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
convenio	112	Foto Museo Nacional de la Fotografía	Aunar esfuerzos institucionales y financieros, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y foto Museo Nacional de la fotografía de Colombia para desarrollar un proceso de fortalecimiento en el sector de la fotografía mediante la participación	203.2	
convenio	123	Asociación Colombiana de Industriales del Calzado el Cuero y sus Manufacturas – ACICAM.	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado el Cuero y sus Manufacturas ACICAM-, para presentar, promocionar y abrir espacios de comercialización a empresarios	458.7	333.4
convenio	183	Alcaldía local de Bosa - Fondo de Desarrollo Local de Bosa -Fundación Universitaria Panamericana	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar a los jóvenes en desventaja social y económica, el acceso y permanencia en proceso de educación para el trabajo y el desarrollo humano y superior para aumentar sus competencias laborales	400.1	822.1

“Credibilidad y confianza en el control”

TIPO REGISTRO	NUMERO CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
convenio	213	El parlamento de la población afectada por el conflicto armado y la violencia - parlamento paca vino	Aunar esfuerzos entre la SDDE y la asociación parlamento paca vino (parlamento de la población afectada por el conflicto armado y la violencia), para presentar, promover y abrir plataformas comerciales en Bogotá	80.0	320.5
convenio	243	La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - el Instituto Distrital de Turismo, la Corporación para el Desarrollo y la productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica - Invest in Bogotá.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción de la industria artística, cultural y turística de la ciudad en el marco de la realización de la ceremonia de premios mtv 2009 en Bogotá.	100.0	370.0
convenio	257	Fondo de comunicaciones, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría de Integración Social, la SDDE, el Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar, la Universidad Distrital	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad de ciudad bolívar, mediante el desarrollo del proyecto denominado Ciudad Bolívar	63.0	1.130.0
convenio	290	Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas – ACICAM	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE - y la Asociación Colombiana de industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas -ACICAM- para posicionar a Bogotá en el circuito internacional del diseño y generar una plataforma	900.0	950.0
convenio	299	Secretaría Distrital de Integración Social-Secretaría Distrital de Gobierno - Caja de Compensación Familiar-Compensar	Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre entidades del distrito y compensar para promover y fortalecer las iniciativas productivas a nivel de emprendimiento del sector de confecciones y mejorar la competitividad y la sostenibilidad de	500.0	400.0
convenio	306	Asociación incubadora empresarial Colombo Europea Euro Empresas Colombianas	Aunar esfuerzos para mejorar la competitividad y la sostenibilidad de microempresarios de la localidad de Usme a través del desarrollo de procesos de fortalecimiento empresarial	200.0	25.0
convenio	308	Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito - Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo - CIDE	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para promover y fortalecer las iniciativas productivas a nivel de emprendimiento y mejorar la gestión empresarial; la sostenibilidad de las unidades productivas generadas y existentes en la localidad	200.0	240.0
convenio	318	Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI.	?Aunar esfuerzos entre la Secretada Distrital Desarrollo Económico - SDDE-, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte-, y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la Ciencia y la Cultura-OEI-, para el desarrollo	500.0	664.2
convenio	320	Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA	Aunar esfuerzos financieros, técnicos y tecnológicos, para diseñar y desarrollar la interactividad de la vitrina virtual Bogotá trabaja.	207.0	20.7
convenio	321	Económico - instituto para la Economía Social IPES caja de vivienda popular	Establecer un portafolio de servicios para el restablecimiento de condiciones socioeconómicas de las familias reubicadas del asentamiento de nueva esperanza.	500.0	1.156.0
convenio	323	Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías Universidad EAFIT	?Sumar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE y la Escuela de Administración, Finanzas e Instituto Tecnológico-en adelante EAFIT- para desarrollar un modelo de formación de redes empresariales asociadas extensible	342.0	45.0
convenio	328	Artesanías de Colombia S. A.	Conformación y consolidación de redes empresariales asociadas de joyeros, para la producción de colecciones de joyería comercial, en el marco de la industria de la moda en Bogotá	230.0	46.0

“Credibilidad y confianza en el control”

TIPO REGISTRO	NUMERO CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
convenio	334	Corporación Centro de Innovación y Servicios para las Industrias del Calzado Cuero y afines - CEINNOVA	Unir esfuerzos entre la SDDE y CEINNOVA para generar al interior de la organización empresarial de calzado y marroquinería, estructuras que le permitan desarrollar procesos de gestión de diseño que den viabilidad a sus productos como complemento	860.0	50.2
convenio	336	Gran Fundación	Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar la feria de la empleabilidad en la localidad de suba	54.0	12.0
convenio	347	Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas – ACICAM	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE-, la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado el Cuero y sus Manufacturas ACICAM-, para presentar, promocionar y abrir espacios de comercialización a empresarios	122.2	420.8
convenio	364	Fundación Centro de Desarrollo Tecnológico para la Competitividad de la Industria de la Comunicación Gráfica - CIGRAF	Unir esfuerzos entre la Secretaría y CIGRAF para desarrollar un programa de transferencia tecnológica en las mipymes de la industria de la comunicación gráfica que le permitan desarrollar procesos de diseño gráfico y administración de color en su gestión	399.5	38.6
convenio	369	Fundación Universitaria del Área Andina	Aunar esfuerzos entre la secretaria y la fundación universitaria del área andina para generar al interior de las micro y pequeñas empresas de confecciones, estructuras que le permitan desarrollar procesos de gestión de diseño y desarrollo de producto como	379.0	40.0
convenio	370	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, para la formulación del plan distrital de formación para el trabajo	372.7	52.3
convenio	371	Universidad de los Andes	Aunar esfuerzos entre la SDDE y la Universidad de los Andes para implementar un ecosistema de emprendimiento en la ciudad?	207.0	23.0
convenio	382	Fondo de Desarrollo Local de Bosa Universidad Nacional de Colombia	Aunar esfuerzos para apoyar el emprendimiento y fortalecimiento de unidades productivas de la población en condición de discapacidad de la localidad de Bosa, y/o de sus cuidadores y cuidadoras.	60.0	369.4
convenio	383	Cámara de Comercio de Bogotá	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Cámara de Comercio de Bogotá, para implementar la segunda fase del programa Bogotá emprende en Bogotá	1.600.0	2.600.0
convenio	384	Fundación Cultural Chiminigagua	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación Cultural Chiminigagua para la vinculación de diez empresas culturales en una rueda de negocios en el marco del festival artístico nacional e internacional de cultura popular.	30.0	3.0

Fuente: Información contratación SIVICOF

Convenios suscritos en la vigencia 2010:

**CUADRO 10
CONVENIOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2010**

En millones de pesos

TIPO REGISTRO	NO. CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
convenio	37	Corporación Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y la Corporación Festival Iberoamericano de Teatro para la promoción de las industrias culturales de la ciudad de Bogotá dentro del marco de la realización de la xii edición	197.5	445.1

“Credibilidad y confianza en el control”

TIPO REGISTRO	NO. CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APORTE SOCIO
convenio	53	Corporación Colombiana de Teatro CCT	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE y la Corporación Colombiana de Teatro CCT, para promover el acceso a mercados de grupos culturales conformados por población vulnerable	50.0	6.6
convenio	54	Asociación Campaña Colombiana contra minas – CCM	Promover la inclusión socioeconómica de víctimas de minas antipersonas y otros artefactos explosivos de guerra, que residan en el distrito capital, a través de acciones que permita la generación de ingresos	298.0	54.9
convenio	290	Asociación colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas – ACICAM	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE - y la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas -ACICAM- para posicionar a Bogotá en el circuito internacional del diseño y generar una plataforma.	350.0	
convenio	347	Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas – ACICAM	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE-, la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado el Cuero y sus manufacturas ACICAM-, para presentar, promocionar y abrir espacios de comercialización a empresarios	156.1	800
convenio	369	Fundación Universitaria del Área Andina	Aunar esfuerzos entre la secretaría y la Fundación Universitaria del Área Andina para generar al interior de las micro y pequeñas empresas de confecciones, estructuras que le permitan desarrollar procesos de gestión de diseño y desarrollo de producto	32.7	
convenio	115	Fundación Centro de Desarrollo Tecnológico para la Competitividad de la Industria de la Comunicación Gráfica – CIGRAF	Unir esfuerzos entre la SDDE y CIGRAF para generar al interior de la organización empresarial de la industria de la comunicación gráfica, capacidades tecnológicas que le permitan desarrollar procesos estandarizados y certificados acorde con los estándares	470.3	60.0
convenio	136	El parlamento de la población afectada por el conflicto armado y la violencia Parlamento PACAVINO	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE- y el asociado, para apoyar e impulsar la realización de una feria o festival para apertura a mercados a mipymes.	81.4	81.4
convenio	144	Fundación Líderes Empresariales y Emprendedores	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Fundación Líderes y Emprendedores en la u para desarrollar el foro líderes y emprendedores en la u 2010?, que servirá de plataforma para divulgar los programas y servicios de la Secretaría	69.6	386.0
convenio	158	Cámara Colombiana del Libro	Aunar esfuerzos entre la secretaría de desarrollo económico y la cámara colombiana del libro para apoyar a micro y pequeños empresarios del sector editorial de la ciudad de Bogotá para que participen en la primera muestra internacional y encuentro	30.0	33.5
convenio	209	Corporación Regional DE IBAMA YACOPI CORPOIBAMA	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- y la Corporación Regional de IBAMA YACOPI CORPOIBAMA para apoyar el proceso de resocialización y generación de ingreso	250.0	26.5
convenio	210	Cámara de Comercio Colombo rusa	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE-, y la Cámara de Comercio Colombo Rusa para la participación de hasta 12 mipymes pertenecientes el clúster de moda de Bogotá, en la 1 5a edición de Collection Premiere Moscow.	260.0	31.6
convenio	212	Corporación Industrial Minuto de Dios	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE-, y el asociado, para presentar, promocionar y abrir espacios de comercialización a empresarios de producto terminado e insumos pertenecientes a la cadena productiva de la moda,	160.0	246.8

“Credibilidad y confianza en el control”

TIPO REGISTRO	NO. CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
convenio	215	Fundación Senderos de Armonía Colombiana - SENARCOL-	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE - y la Fundación Senderos de Armonía Colombiana - SENARCOL Para facilitar espacios de comercialización y promoción a mipymes.	310.0	45.0
convenio	218	Asociación Nacional del Sector del Calzado el Cuero y afines ANSECALZ & AFINES	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Asociación Nacional del Sector del Calzado, el Cuero y afines ANSECALZ & AFINES- para realizar la macro rueda de negocios del clúster de la moda de Bogotá.	260.0	10.0
convenio	239	Fundación Teatro Libre de Bogotá	Aunar esfuerzos entre la Fundación Teatro Libre y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE-, para facilitar la circulación de organizaciones musicales en el marco del Festival Internacional de jazz 2010.	50.0	223.0
convenio	246	Asociación Construyendo Nación	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la asociación construyendo nación para facilitar la reconversión productiva de la población que se dedica a la actividad informal del mantenimiento mecánico de vehículos transporte público	149.0	23.7
convenio	251	Universidad EAFIT	Sumar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad EAFIT, para acompañar las actividades de fortalecimiento empresarial que se realizarán en el centro de servicios empresariales para la productividad y el trabajo plaza	322.9	40.0
convenio	284	Comité Olímpico Colombiano	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el Comité Olímpico Colombiano para desarrollar un programa de fortalecimiento de la industria y el sector del deporte en la ciudad que permitan el desarrollo de estrategias para la generación	300.0	51.0
convenio	285	Compensar	Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE- el Instituto para la Economía Social IPES- y la Caja de Compensación Familiar Compensar-, para mejorar las condiciones de desempeño	500.0	150.0
convenio	312	Fundación Avanza Colombia	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE y la Fundación Avanza Colombia -, para brindar a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad del distrito capital, una formación empresarial para la conformación de empresas	200.0	20.0
convenio	313	Asociación del Sector Automotriz y sus partes Asopartes	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE y la Asociación del Sector Automotriz y sus Partes - Asopartes para el establecimiento de redes de proveeduría a través jornadas asociativas de empresas que sean parte del sector	250.0	30.0
convenio	318	Artesanías de Colombia S. A.	Unir esfuerzos entre la Secretaría y Artesanías de Colombia, para contribuir al desarrollo local endógeno, a través de la identificación, formación, cualificación y aprovechamiento de su potencial productivo, representado en unidades productivas del sector	392.1	29.5
convenio	322	Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Seccional Bogotá Cundinamarca	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE-, y la Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO Seccional Bogotá, para desarrollar dos redes de proveeduría con participación de empresas del cluster de la moda de Bogotá, de	300.0	30.0
convenio	328	Fundación Empresarios por Colombia	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación empresarios por Colombia para abrir un canal de comercialización y promoción a las mipymes de la ciudad de Bogotá	350.0	38.0

“Credibilidad y confianza en el control”

TIPO REGISTRO	NO. CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
convenio	215	Fundación Senderos de Armonía Colombiana - SENARCOL-	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE - y la Fundación Senderos de Armonía colombiana - SENARCOL Para facilitar espacios de comercialización y promoción a mipymes.	33.4	
convenio	342	Corporación para el Desarrollo y Difusión del Arte y la Cultura CODDIARCUPOP	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y la Corporación para el Desarrollo y Difusión del Arte y la Cultura Popular - CODDIARCUPOP, para propiciar un espacio de formación en emprendimiento empresarial y cultural a jóvenes	150.0	23.0
convenio	351	Corporación Nuevo Arco Iris	Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y la Corporación Nuevo Arco Iris para la promoción de la integración de redes productivas e implementación de métodos de mejora continua e	120.0	15.5
convenio	357	Fundación de Educación San José - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC -	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes, con el fin de implementar una prueba piloto para desarrollar actividades de capacitación y fortalecimiento empresarial, creación de empresas y generación de ingresos mediante oficio	380.0	170.0
convenio	363	Promotora de Servicios para el Desarrollo PROSEDER	Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE y la promotora de servicios para el desarrollo PROSEDER, para apoyar las acciones y estrategias encaminadas al mejoramiento del desarrollo	200.0	40.0
convenio	366	Corporación para el Desarrollo Social - CORSOCIAL-	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre las partes para generar acciones integrales de intervención productiva en grupos poblacionales vulnerables de la localidad de santa fe, permitiendo la formación de oficios productivos,	150.0	370.6
convenio	167	Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas – ACICAM	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE- la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado el Cuero y sus Manufacturas ACICAM para posicionar a Bogotá en el Circuito Internacional del Diseño a través del desarrollo	200.0	
convenio	246	Asociación Construyendo Nación	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Asociación construyendo nación para facilitar la reconversión productiva de la población que se dedica a la actividad informal del mantenimiento mecánico de vehículos transporte público	74.5	

Fuente: Información contratación SIVICOF

Convenios suscritos en la vigencia 2011:

CUADRO 11
CONVENIOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2011

En millones de pesos

TIPO REGISTRO	NUMERO CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
Convenio	187	Cámara De Comercio De Bogotá	Aunar esfuerzos entre la SECRETARIA y la CÁMARA, Para Implementar la Tercera Fase del Programa BOGOTÁ EMPRENDE en Bogotá.	32.000	30.000

“Credibilidad y confianza en el control”

TIPO REGISTRO	NUMERO CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
Convenio	189	Asociación Nacional De Mujeres Empresarias Y Emprendedoras De Colombia - Colempresarias	Aunar Esfuerzos Entre La Secretaría De Desarrollo Económico y la Asociación Colombiana de Mujeres Empresarias y Emprendedoras, para llevar a cabo el Foro Colempresarias / Mujeres de Empresa y muestra empresarial	300	100
Convenio	192	Fundación Empresarios Por Colombia FEC.	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Entre La Secretaría Distrital De Desarrollo Económico SDDE- Y La Fundación Empresarios Por Colombia -FEC- para facilitar la promoción, comercialización y el fortalecimiento de unidades productivas	6.720	1.000
Convenio	222	Fundación Universitaria Panamericana	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes, para desarrollar un ciclo de talleres de fortalecimiento empresarial con el fin de mejorar la plataforma empresarial del distrito capital	560	56
Convenio	223	Fundación Para La Protección Y Desarrollo Sostenible De Las Comunidades Vulnerables Prosperarte-Secretaría Distrital De Movilidad	Aunar esfuerzos entre la secretaría de desarrollo económico, la secretaría de movilidad y el asociado para implementar la sustitución de vehículos de tracción animal, mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión y/o fortalecimiento p	3.000	4.789
Convenio	227	El Parlamento De La Población Afectada Por El Conflicto Armado Y La Violencia - Parlamento Pacavino	Aunar Esfuerzos Entre la SDDE y la Asociación Parlamento Pacavino (Parlamento De La Población Afectada Por El Conflicto Armado Y La Violencia), para apoyar e impulsar las actividades comerciales desarrolladas por las mpyms	942	942
Convenio	232	Fundación Teatro Libre	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes, para fomentar la circulación de empresas y organizaciones del sector cultural de la ciudad propendiendo por el fortalecimiento de las mismas	250.0	1.982
Convenio	246	Asociación Colombiana De Medianas Y Pequeñas Empresas Seccional Bogotá Cundinamarca O ACOPI-Bogotá Cundinamarca	Aunar Esfuerzos Entre La Secretaría Distrital De Desarrollo Económico SDDE Y La Asociación Colombiana De La Micro, Pequeña Y Mediana Industria - ACOPI Regional Bogotá - Cundinamarca para el desarrollo del proyecto piloto para la formalización empresarial	250.0	282
Convenio	262	Corporación Encuentros Boyacenses	Aunar Esfuerzos entre la Secretaría De Desarrollo Económico y la Corporación Encuentros Boyacenses para llevar a cabo el encuentro Boyacense en Bogotá en el que se generan espacios para la cultura y la gastronomía.	250	150
Convenio	273	Comité Olímpico Colombiano.	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el Comité Olímpico Colombiano para apoyar a las mipymes de la ciudad de Bogotá pertenecientes al sector del deporte, a través de la realización de una feria comercial de la industria deportiva	500.0	700
Convenio	281	Cámara De Comercio Colombo Rusa	Aunar Esfuerzos entre la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico SDDE-, y la Cámara De Comercio Colombo Rusa CCCR, para la participación de hasta 12 Mipymes pertenecientes al Clúster De Moda de Bogotá, En La 17a Edición Collection Premiere Moscow	260.0	405
Convenio	286	Universidad De Los Andes	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para fortalecer el emprendimiento en la ciudad de Bogotá	270.0	270

“Credibilidad y confianza en el control”

TIPO REGISTRO	NUMERO CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR RECURSOS	VALOR APOORTE SOCIO
Convenio	290	Corporación Colombiana De Teatro CCT	Aunar esfuerzos entre la secretaría de desarrollo económico y la corporación colombiana de teatro para apoyar la implementación de un programa de fortalecimiento empresarial dirigido a las mujeres empresarias de la ciudad de Bogotá	150.0	150
Convenio	297	Fundación Universitaria Panamericana	Aunar esfuerzos entre la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, COTELCO CAPÍTULO BOGOTÁ SUBCAPITULO CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA, para Desarrollar Un Proceso De Formación En El Servicio	960	891
Convenio	298	Corporación Centro De Innovación Y Servicios Para Las Industrias Del Calzado Cuero Y Afines	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para realizar un proceso de formación con el fin de fomentar y fortalecer las capacidades para la gestión e implementación de nuevas técnicas del diseño industrial de producto en las	2.496	180
Convenio	309	Organización De Estados Iberoamericanos Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura -OEI	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre las partes para generar acciones que permitan el encadenamiento de organizaciones culturales pertenecientes a las seis (6) áreas artísticas de Bogotá con una orientación a la internacionalización	3.000	3.000
Convenio	324	Universidad De Los Andes	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes , para la puesta en marcha de la segunda fase del cluster de la moda de Bogotá, haciéndolo más competitivo, mediante el desarrollo de las capacidades asociativas y el fortalecimiento	2.860	550
Convenio	336	Asociación Construyendo Nación	Aunar esfuerzos entre la secretaría de desarrollo económico y el asociado para apoyar la puesta en marcha del programa de acompañamiento empresarial dirigido a las iniciativas productivas de la población afectada por la implementación del sistema	150.0	251

Fuente: Información contratación SIVICOF

De la evaluación realizada a la muestra de convenios establecida por el ente de control, se evidenciaron los siguientes hallazgos administrativos:

2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que se genera en la ejecución del convenio que por valor de \$700.000.000 fue suscrito entre las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico y Movilidad con la Fundación para la Protección y Desarrollo Sostenible de las Comunidades Vulnerables PROSPERARTE, para “...implementar la sustitución de vehículos de tracción animal, mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión y/o fortalecimiento productivo dirigido a los conductores de vehículos de tracción animal del D.C.”, que en criterio de la Contraloría de Bogotá, no se encuentra pertinente el hecho de que habiéndose censado y caracterizado en convenio No.1252 del 11 de agosto de 2009 por valor de \$400.000.000 suscrito por la Secretaría de Movilidad y la Universidad Distrital, la población carretera, se haya suscrito con PROSPERARTE en marzo 29 de 2011 el convenio para realizar la validación de la información entregada en el

“Credibilidad y confianza en el control”

convenio 1252/2009; identificar y seleccionar la población beneficiaria; efectuar el seguimiento y monitoreo del Plan Integral Alternativo de Sustitución.

Las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico (SDDE) y Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) con la Fundación para la Protección y Desarrollo Sostenible de las Comunidades Vulnerables **PROSPERARTE**, suscribieron el Convenio No.223 del 29 de marzo de 2011, (se aclara que para la SDM el mismo convenio tiene el número 560), con acta de iniciación del 15 de abril de 2011, con el objeto de *“Aunar esfuerzos entre la SDDE, la secretaría de movilidad y el asociado para implementar la sustitución de vehículos de tracción animal, mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión y/o fortalecimiento productivo dirigido a los conductores de vehículos de tracción animal del D.C.”* Por valor que asciende a la suma de setecientos setenta y ocho millones novecientos ochenta mil pesos (\$778.980.000.00), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio, con aportes de la SDDE por la suma de \$300.000.000; la Secretaría Distrital de Movilidad, aporta \$400.000.000 y el ASOCIADO \$78.980.000 representados en especie.

ANTECEDENTES:

Inicialmente, la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió el Convenio Interadministrativo 1252 del 11 de agosto de 2009 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por valor de 5.222.3 millones *“...en cumplimiento de sus actividades como entidad de Educación Superior se compromete a facilitar, promover y desarrollar actividades de carácter pedagógico así como adelantar estudios de tipo especializado y temático”*; entre las obligaciones específicas, se precisó *“Estructurar técnica, financiera y social del proyecto retiro de vehículos de tracción animal”*, con Recursos del Balance Fondo Cuenta *“Reorganización Transporte”* y para este componente se asignó recursos por valor de \$400.0 millones, el producto final entregado por la Universidad Distrital, caracterizó una población de 2.470 carreteros que manejan vehículos de tracción animal³ (VTA), esta caracterización incluyó los carreteros que circulan por las diferentes localidades del Distrito Capital; entregó igualmente tres escenarios de sustitución de los VTA.

Entre las conclusiones del informe final a este componente del convenio, la Universidad Distrital en junio de 2010 manifestó:

“Este segmento de la población necesita ayuda para promover procesos de cambio, la tradición y el empirismo son la constante en la actividad, se debe garantizar mínimo de acompañamiento y

³ VTA: Vehículos Tracción de Animal.

“Credibilidad y confianza en el control”

atención al carretero y su familia, para conseguir cambios que permitan fomentar nuevos paradigmas en el desarrollo de la actividad.

Para facilitar el sostenimiento de los posibles programas de sustitución, y de acuerdo con los datos obtenidos de la caracterización, se debe realizar un acompañamiento psicosocial el cual entrelace los objetivos a nivel empresarial y personal, con el fin de que la sustitución se convierta en una real alternativa, que permita su crecimiento y superación.

Se hace necesario el desarrollo de un programa de fortalecimiento empresarial con el objetivo de incrementar los ingresos de esta población y mejorar la calidad y la productividad de estas unidades de negocio y propiciar alternativas de mejoramiento de calidad de vida de los carreteros, su familia, la comunidad y la sociedad.

Es necesario realizar un proceso de validación de la información obtenida en campo, esto debido a la cantidad de datos atípicos encontrados en el proceso, para ello se recomienda utilizar un proceso de muestreo y validación, así como este proceso se debe realizar en un lapso de tiempo cercano a la finalización de la actividad de recolección de información en campo (censo).”

Estos productos sirvieron de base o insumo al Convenio No. 223 de 2011.

Revisada y evaluada la ejecución del convenio por esta auditoría a septiembre del mismo año, se encontró lo siguiente:

1. El convenio se suscribió en la SDDE con recursos del proyecto de inversión 3-3-1-13-03-33-0411 “Apoyo a iniciativas de Desarrollo Empresarial y Formación para el trabajo” y orientado a la meta de “Vincular empresas a esquemas asociativos y de cluster”, como se evidencia en la “solicitud de disponibilidad presupuestal” (anexo a la carpeta del convenio) y por la Secretaría Distrital de la Movilidad por el proyecto de inversión 3-3-1-13-02-22-0339-00 “Implementación Del Plan Maestro De Movilidad Para Bogotá”.
2. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del convenio 223 de 2011, se expidieron por: la Secretaría Distrital Movilidad CDP No.690 por valor de \$400.000.000 del 09 de marzo de 2011 con destinación al proyecto 339 “Implementación del Plan maestro de Movilidad” y por la Secretaría Distrital Desarrollo Económico CPD No.688 por valor de \$300.000.000, del 10 de marzo de 2011. Con destinación al Proyecto 441 “Apoyo a iniciativas de Desarrollo Empresarial y Formación para el trabajo” y orientado a la meta de “Vincular empresas a esquemas asociativos y de cluster”.

El convenio se suscribe en cumplimiento de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” ARTÍCULO 98. DE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL; Sentencia C-355 de 2003; Decreto Nacional 1666 de 2010 y el acuerdo Distrital 402 de 2009, con plazo de ejecución de 10 meses, esto es, hasta febrero de 2012. PROSPERARTE para el

“Credibilidad y confianza en el control”

cumplimiento presentó un cronograma en la cual la actividad inicial consistía en la “revisión y validación de la información base”, Igualmente como obligaciones generales de PROSPERARTE fijada en el anexo técnico se tiene: “ 10) Abrir una cuenta de ahorros o mecanismos similar, únicamente dedicada al manejo de los recursos del convenio. 11) Trasladar mensualmente a la Tesorería Distrital los rendimientos financieros generados por los recursos presupuestales no ejecutados que se encuentran en poder del asociado, el cual se debe informar mensualmente presentando, los extractos correspondientes.”

De la actividad “revisión y validación de la información base”, el informe entregado por la Fundación PROSPERARTE es el siguiente:

De la base de datos de caracterización de los carreteros con VTA (censo) de los conductores de vehículos de tracción animal:

“Encuestas Anuladas: dentro del total de 2485 encuestas, un numero de veintidós (22) encuestas fueron anuladas porque la persona se censó en más de una oportunidad, en más de un lugar o más de un encuestador aplicó la encuesta a una misma persona. En estos casos se deja solo una encuesta como referenciada....

“Dentro de las inconsistencias encontradas se reporta un número alto (441) encuestas con datos no diligenciados en campos de la encuesta e igualmente un número significativo (404) encuestas con datos ilegibles que debido a su amplio rango de valores podrían eventualmente dificultar la identificación de variables críticas como conformación del grupo familiar, dirección o domicilio en caso de requerirse para el proceso de sustitución”. Otros datos

“Constancia robo, pérdida, compra-venta o decomiso equino: 68

Constancia robo, pérdida, compra-venta o decomiso carreta: 69

Constancia robo, pérdida, compra- venta o decomiso equino y carreta: 80

Constancia defunción equino: 76

Propietario de más de una carreta: 3

Propietario de más de un equino: 3

Propietario de más de una carreta y un equino: 7

Constancia de detención carcelaria del propietario: 1”

➤ **En el siguiente cuadro Estandarización de datos del censo**

CUADRO 12

Característica	Número
<i>Carreteros: Persona que opera un Vehículo de Tracción Animal en calidad de conductor (piloto) bien sea como propietario del equino, de la carreta, de ambos o solo uno de ellos o como arrendatario de uno de ellos o de ambos.</i>	1840
<i>Ayudantes: Persona que asiste con su mano de obra y su capacidad de fuerza la prestación de los servicios de transporte y movilización carga transportada.</i>	623
<i>Encuestas anuladas</i>	22
<i>Total encuestas validadas</i>	2485

De los escenarios de sustitución de VTA:

“Credibilidad y confianza en el control”

- La Universidad Distrital en el convenio 1252 de 2009, dentro del proceso de estructuración sugiere tres alternativas de sustitución: La primera por VEHÍCULO AUTOMOTOR (motocarro, camioneta pick up y vehículo eléctrico); La segunda por PLANTA DE RECICLAJE Y EMPRESA DE TRANSPORTE y la tercera por PLANES DE NEGOCIO APLICADOS.
- Como conclusiones de PROSPERARTE a la evaluación de los insumos al censo carretero de la información suministrada por la Secretaría de la Movilidad, se manifiesta:
 - *“Validar la información suministrada por la Universidad Distrital “...Al carecer de información de control, el informe leído constituye una línea de base apropiada para construir una caracterización homogénea y verídica de la población de carreteros de Bogotá y sus núcleos familiares.*
 - *En los datos esenciales la información se encuentra dentro del rango de precisión. El rango de error para la encuesta es de 5%. Los datos esenciales se comportan con consistencia estadística en más del 95%.*
 - *Con el análisis de los datos se tiene la capacidad de describir el problema y plantear alternativas apropiadas de solución.*
 - *La información muestra las limitaciones humanas y sociales de un sector excluido históricamente, de alta vulnerabilidad social y económica y propone estrategias para superarlas.*
 - *Con los resultados obtenidos y presentados en los informes los tomadores de decisión cuentan con apoyo técnico veraz y oportuno.*
 - *Existe información asociada que vincula un código de Chip de un Equino a un atributo de identidad de una persona y a un sticker de carreta, y que se relaciona en una tabla de Excel.*
 - *La información puede regresar a su origen y sirve de reflejo de la imagen. Los carreteros pueden verse reflejada en ella y sirve para optar por una de las tres alternativas con alta confiabilidad.*
 - *La realización de estudios y censos es bien sabido en el campo de las ciencias sociales, se desactualiza en el mismo momento en el que se origina. Es una foto estática de un momento específico. La dinámica y movimiento de los seres humanos puede hacerla variar. A pesar de ello una proporción alta de la información está vigente y no varía.*
 - *Para la información financiera se deben tener en cuenta la reevaluación del peso y el aumento de la tasa de interés financiero.*
 - *El escenario de las Plantas de reciclaje está ligado a la dinámica del mercado Bogotáño que se encuentra a la expectativa de la licitación pública de la recolección de residuos sólidos en la ciudad, incorporando las nuevas tecnologías y requerimientos ambientales y mayor*

“Credibilidad y confianza en el control”

participación social. Constituye este escenario a la vez que una amenaza una oportunidad de negocio y participación social, a tener en cuenta.

- *Los datos obtenidos permiten caracterizar un sector poblacional de Bogotáños a quienes beneficiara la política pública de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal”.*

El Gobierno Nacional para el 12 de mayo de 2010 expide el Decreto Nacional 1666 “Por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal.” y su artículo 1º reza: “ Autorizar la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores clase motocarro homologados para carga liviana hasta de 770 kilogramos de capacidad, para facilitar e incentivar el desarrollo y promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal.”

De otra parte, de conformidad con las comunicaciones de la supervisión del convenio y la fundación PROSPERARTE se tiene:

Comunicación del 19 de julio de 2011, de la Fundación PROSPERARTE, dirigida a los doctores; Elizabeth Beaufort y Juan Carlos Tarquino supervisores de la Secretaría Distrital Desarrollo Económico y Secretaría Distrital Movilidad, respectivamente, donde el asunto corresponde a la “Definición de mecanismos y metodología a aplicar para el diseño del PIAS”

En esta comunicación se destaca que después de 90 días de ejecución del Convenio 223/11 y de los 2470 censados tan solo se han podido concretar 172 carreteros que optaron por el motocarro, debido que en las reuniones de socialización “solicitan datos exactos y mecanismos puntuales de la entrega del conjunto carreta-caballo”.

“Si bien durante los Comités Técnicos del convenio se ha planteado que la Secretaría de Movilidad dispone de un rubro vigencia 2011 específico para la sustitución, en este momento no se ha precisado exactamente el monto del mismo que le permita a la Fundación determinar el número aproximado de beneficiarios que formen parte o que se puedan involucrar en esta primera etapa de sustitución.”

“Igualmente, es prioritario determinar el COSTO CUPO DE SUSTITUCION que cada beneficiario o carretero censado recibirá como parte de financiación o cofinanciación (según lo establece el Decreto 1666 de 2010) y las condiciones del mismo ya que no se puede olvidar que el Censo representa las condiciones que los carreteros tenían en, el momento del mismo, y que las condiciones que actualmente tengan como poseer el mismo caballo o la misma carreta son totalmente inciertas.”

“Así mismo, y para dar una mayor cobertura de bienes y servicios del Distrito Capital, se requiere una concertación oficial y específica por parte de los actores de la Mesa Interinstitucional ya que éstos programas pueden en determinado momento fortalecer el proyecto de sustitución y con él la respuesta de parte de los beneficiarios censados para acceder a un escenario.”

“Credibilidad y confianza en el control”

“Como caso aparte, y de acuerdo a la socialización realizada en las localidades se ha identificado una gran cantidad de beneficiarios censados personas (adultos mayores) Las personas mayores, mujeres embarazadas y personas en condición especial de acuerdo con la ley requerirían en el proceso de sustitución un tratamiento particular...”

“Con respecto a la capacitación en asocio con el SENA se requiere de cuatro meses como mínimo por parte de los beneficiarios.”

“En relación a lo anterior la Fundación Prosperarte solicita de manera perentoria una respuesta oficial por parte de las Entidades Contratantes en cuanto a”:

- a) Determinar el valor económico que el Distrito Capital a través de la Secretaría de Movilidad ofrecerá individualmente como "Costo Cupo de Sustitución" para los beneficiarios censados (año 2010) que se acojan al programa de sustitución de vehículos de tracción animal.*
- b) Determinar las condiciones específicas de entrega del Costo Cupo de Sustitución (que, cómo y cuándo) para que la Fundación pueda con base en esto definir los modelos económicos y financieros del PIAS.*
- c) Determinar los porcentajes disponibles por escenarios (Motocarro y Unidad de Negocios) en la primera etapa de sustitución con el fin de consolidar la población priorizada por cuanto a la fecha se cuenta con 94 personas socializadas y sensibilizadas que manifiestan preferencia por la Unidad de Negocios.*
- d) Precisar la oferta institucional de bienes y servicios para complementar la implementación del PIAS, caso puntual, y a manera de ejemplo, el subsidio de vivienda que la gente manifiesta como de alto impacto y de interés prioritario.”*

Oficio de la SDDE a PROSPERARTE del 23 de agosto de 2010 en respuesta al oficio del 19 de julio de 2011 que dice:

Luego de una serie de reuniones entre instituciones distritales y de la interlocución directa entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Movilidad, las dos entidades suscribieron el convenio de asociación No. 223 de 2011, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad y el operador para implementar la sustitución de vehículos de tracción animal, mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión y/o fortalecimiento productivo dirigido a los conductores de vehículos de tracción animal del Distrito Capital".

Tal cual lo expone la Fundación PROSPERARTE, operador del convenio, la sustitución de vehículos de tracción animal es un proceso que recae en las Alcaldías Municipales y Distritales. En ese sentido, el convenio 223- 2011 hace parte del conjunto de intervenciones de la Alcaldía Mayor para poner en marcha un programa de sustitución que contempla tanto el Decreto en mención, así como la Ley 769 de 2002 y lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 13.

...

2. Alcance y competencias institucionales

- a) Cuestiones como el costo cupo de sustitución para el caso de la población*

“Credibilidad y confianza en el control”

identificada que ha optado por el motocarro, es un asunto que debe ser discutido por el equipo de la Secretaría de Movilidad. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Económico, con apoyo de Nelson Córdoba de la Fundación Prosperarte, radicó en la Oficina Asesora Jurídica un cuestionario con algunas de las principales inquietudes que la Fundación Prosperarte, cuya respuesta fue trasladada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y enviada a la Secretaría de Movilidad.

Sin embargo, no se puede decir que la carencia de información sobre el procedimiento que defina la Secretaría de Movilidad impida la socialización de las alternativas y la definición de las ventajas y atributos de uno u otro escenario productivo. Sobre este aspecto, la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE señala:

“Dado que existe un sustento jurídico claro para adelantar dichas actividades, las tareas relacionadas con la promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores, deben hacer parte del presupuesto utilizado para atender las actividades misionales propias de las entidades que suscribieron el convenio No. 223 de 2011”.

...

- b) La Directora de Formación y Desarrollo Empresarial, teniendo en cuenta el informe entregado por la Fundación PROSPERARTE, planteó la implementación de un proceso de acompañamiento empresarial a quienes estuvieran interesados en la elaboración de planes de negocios. CORFAS, entidad operadora del programa de acompañamiento empresarial de la Dirección y quien tiene experiencia en trabajo con la población vulnerable, facilitará este proceso con independencia de los productos de socialización y capacitación del convenio. Este acompañamiento servirá como alistamiento a la población de cara a sus expectativas de reconversión productiva, capacitación y/o emprendimiento. En este proceso es cardinal la convocatoria y direccionamiento de la población que esté interesada en desarrollar ideas de negocio a CORFAS, para que empiece con su módulo de sensibilización.*
- c) Con respecto a la solicitud de "precisar la oferta institucional de bienes y servicios para complementar la implementación del PIAS", es necesaria una aclaración técnica y jurídica. En primer lugar, la obligación concerniente a la validación de la información base del censo de los conductores de vehículos de tracción animal no se restringe únicamente al cotejo del censo y la búsqueda de vacíos e inconsistencias. Es así que se requiere un análisis socioeconómico de la población teniendo como fuente el censo y el trabajo de campo del convenio.*

De otra parte, adicional a la capacitación de 500 beneficiarios del convenio, es necesaria la búsqueda de programas y servicios a nivel Distrital, teniendo en cuenta la actividad relacionada con la "Estructuración e implementación del Plan Integral Alternativo de Sustitución". Esta última implica el conocimiento de las condiciones socioeconómicas y demográficas de los carreteros y la elaboración de un documento técnico que mida la viabilidad de estos programas, los cuales se ensamblan a las 3 alternativas propuestas por la Universidad Distrital luego del censo realizado.

Este análisis socioeconómico permitirá conocer las necesidades, características y posibles programas a los cuales pueda acceder la población objeto. Con antelación se ha solicitado

“Credibilidad y confianza en el control”

al operador que presente una matriz donde formule los programas vigentes del Distrito y los cruces con las necesidades de la población. Por eso resulta confusa la solicitud de información relativa a la oferta institucional pues es función del operador realizar esta búsqueda de acuerdo con el conocimiento socioeconómico que tenga de la población objeto.

Oficio del 11 de agosto de 2011 de la Fundación PROSPERARTE dirigido a los supervisores del convenio de las Secretarías de Desarrollo Económico y Movilidad:

“...Por otra parte, el numeral décimo (19) del acápite de las obligaciones de Asociado nos compromete a recibir los aportes de las entidades Distritales, y operar los recursos del convenio así como a llevar los registros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, pero esta condición se ha alterado unilateralmente por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que en repetidas ocasiones han solicitado tanto el extracto bancario de la cuenta corriente donde se reciben los recursos del convenio (cuenta bancaria que no es exclusiva para el proyecto) como los soportes físicos respectivos, exigencia que no está prevista dentro de las obligaciones del asociado.”

El concepto jurídico vehículos de tracción animal del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE a la Subdirectora de Intermediación de mercados, supervisora del convenio 223 de 2011

1. *¿Cual norma atendemos, la ley y el decreto nacional o el acuerdo Distrital. Pues tanto la ley como el decreto nacional se refiere a los conductores de VTA y el Acuerdo Distrital se refiere a los propietarios de los VTA?. En cada caso el universo de beneficiarios varía.*

Respuesta.

Respecto a su inquietud relacionada con la norma que se debe atender, se informa que las autoridades públicas están obligadas a cumplir con todo el marco normativo vigente sobre el tema que se someta a su consideración. En ese orden de ideas, la Administración Distrital debe acatar no solo las normas referidas, sino también el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, que autoriza el uso de acciones afirmativas, y en especial la sentencia C-355 de 2003, que interpreta el artículo 98 del Código Nacional de Transito, dado que el objetivo de impedir el tránsito urbano de los vehículos de tracción animal, debe interpretarse en su contexto, como un todo.

Si bien las normas nacionales hacen referencia exclusiva a los conductores de Vehículos de Tracción Animal "VTA" y el Acuerdo Distrital se refiere a "propietarios y familias, de aquellas personas que poseen VTA", la Administración Distrital debe interpretar dichas regulaciones como un todo, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-355, en la cual señaló que la prohibición del tránsito urbano de los VTA afecta el núcleo esencial del derecho al trabajo de quienes viven de dicha actividad y en tal medida las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que efectivamente quienes subsisten de esta actividad, tengan una alternativa de trabajo. Lo anterior, obliga a las autoridades distritales a establecer medidas de protección para el todo el universo afectado por la prohibición, sin importar si se trata de conductores, propietarios, poseedores etc....

Lo anterior significa que la Administración Distrital, en cumplimiento de lo previsto en las normas citadas y dando alcance a la interpretación jurisprudencial anotada, debe incluir como

“Credibilidad y confianza en el control”

población beneficiaria de las medidas a implementar para la sustitución de vehículos de tracción animal, tanto a propietarios como a conductores de VTA..

2. Forma de ejecutar los recursos del presupuesto Distrital para cumplir con la sustitución de VTA por parte de la Alcaldía Mayor

Respuesta.

Para responder esta inquietud, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El Decreto 1666 de 2010, establece:

...

De la lectura citada se extrae que la sustitución de VTA implica el desarrollo de varias actividades, las cuales si se revisan detalladamente, pertenecen a competencias propias de las entidades que suscribieron el Convenio 223 de 2011 y que por tanto pueden ejecutarse en igualdad de condiciones que cualquier otra obligación a cargo.

Ahora, si se hace referencia exclusiva a la financiación y cofinanciación del equipo automotor que como cita en su oficio correspondería a "la sustitución de VTA por motocarro, cuestión que estaría a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad", esta Oficina solicita una mayor claridad sobre la forma en que se realizará dicha financiación y cofinanciación por parte la Secretaría de Movilidad. Esto se requiere no solo para poder conceptuar sobre la forma de ejecutar los recursos del presupuesto para el tema, sino también sobre la viabilidad del mecanismo utilizado.

Finalmente es necesario señalar que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todo caso, deberá sujetar sus actividades a las metas previstas en la ficha E.B.I., del proyecto 411 "Apoyo a iniciativas de desarrollo empresarial y formación para el trabajo", por ser el proyecto que sustenta el Convenio 223 de 2001.

3- La forma para ejecutar los recursos del presupuesto Distrital para cumplir con la promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de VTA, por parte de la Alcaldía Mayor, y las Secretarías Distrital de Movilidad y de Desarrollo Económico.

Respuesta.

La ejecución de los recursos del presupuesto Distrital, para atender las actividades que se derivan de la sustitución de VTA tienen como respaldo legal el parágrafo 2 del artículo 98 del Código Nacional de tránsito que al respecto establece: "Las alcaldías municipales y distritales en asocio con el SENA tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal", así como lo establecido en la Sentencia C-355 de 2003, que como vimos, ordena proteger a las personas afectadas por la sustitución de VTA y para evitar que se produzcan situaciones de inequidad, establece que las autoridades deberán implementar medidas que puedan ser compatibles con la realidad nacional.

Dado que existe un sustento jurídico claro para adelantar dichas actividades, las tareas relacionadas con la promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores, deben hacer parte del presupuesto utilizado para atender las actividades misionales propias de las entidades que suscribieron el Convenio 223 de 2011.

“Credibilidad y confianza en el control”

En el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que de conformidad con su oficio, tendría la responsabilidad de brindar "apoyo a emprendimientos productivos mediante formulación de planes de negocios", se considera que ésta puede ejecutar dichas actividades como cualquier otra tarea misional, por tratarse de una obligación que se desprende de las obligaciones a cargo de la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la SDDE, previstas en el Decreto 552 de 2006:

...

Por lo anterior, es claro que en cumplimiento de sus actividades propias, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, puede adelantar las actividades relacionadas con el apoyo a emprendimientos productivos de las personas que son beneficiarias del programa de sustitución de vehículos de tracción animal, las cuales en todo caso, deberán sujetarse a las metas establecidas en la Ficha E.B.I. del Proyecto 411 "Apoyo a iniciativas de desarrollo empresarial y formación para el trabajo", por ser el que sustenta el Convenio 223 de 2001.

4. Como se sustenta jurídicamente la apropiación presupuestal para adelantar procesos de sustitución de VTA en relación con la financiación y cofinanciación del equipo automotor a que refiere esta norma.

Respuesta.

Como se menciono en el punto 2, para resolver esta inquietud en primera instancia es Necesario conocer de manera detallada, como la Secretaría Distrital de Movilidad adelantará este proceso.

5.-Teniendo en cuenta que las donaciones con recursos públicos están prohibidas, Cuál es la Respuesta.

Respuesta. El artículo 355 de la Constitución Política establece una prohibición general en virtud de la cual, "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"; sin embargo, en el mismo artículo, establece una excepción, según la cual el Gobierno, en sus diferentes niveles, estaría autorizado para financiar con recursos de los respectivos presupuestos, programas y actividades "de interés público", acordes con los respectivos planes de desarrollo, cuya ejecución debe llevarse a cabo mediante contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

...

Por lo anterior, una donación de recursos públicos, como la que podría efectuarse para la sustitución de un vehículo de tracción animal, pueden efectuarse, dado que su finalidad está orientada a impulsar acciones afirmativas a favor de un grupo poblacional vulnerable que está siendo afectado por una medida adoptada por el Estado y claramente pretende cumplir con los deberes y finalidades sociales del Estado.

No obstante lo anterior, para que esta donación pueda realizarse, se considera necesario que el procedimiento y finalidad se encuentren claramente reglados por el gobierno distrital, para garantizar que los criterios que allí se desarrollen, efectivamente correspondan a la concepción del Estado Social de Derecho y no se presten para finalidades diferentes a ella.

A la fecha, octubre de 2011, PROSPERARTE ha solicitado a las Secretarías Distritales Desarrollo Económico y Movilidad, un otrosí modificatorio a la forma de pago del convenio justificándolo en:

“Credibilidad y confianza en el control”

- *“Desacuerdo de la población conductora de vehículos de tracción animal del Distrito Capital para acogerse al Decreto 1666 de 2010 relacionado con la sustitución, situación que conlleva a no asistir a las reuniones convocadas por la Fundación para el proceso de sensibilización y socialización en las diferentes localidades”.*
- *“Existencia de múltiples versiones sobre la vigencia del Decreto 1666 de 2010 teniendo en cuenta una solicitud generada por un colectivo de conductores de vehículos de tracción animal y radicada ante el Concejo de Estado solicitando la revocatoria de la misma”.*
- *“Actitud displicente de los líderes conocidos en las localidades hacia el proceso de sensibilización y sustitución, corroborados en la feria de Vehículos de Tracción Animal desarrollada en el mes de mayo quienes en actitud desafiante ante los compañeros CVTA insistían en su negativa a permitir que los conductores firmarán ningún tipo de documento, incluso listados de asistencia por posibles consecuencias que esto conllevaría en la sustitución final.”*
- *Cancelación de diferentes actividades y reuniones convocadas por la Fundación horas antes de las mismas, dada la fuerza de los líderes locales y su rechazo total al proceso”.*
- *Asistencia de gran número de personas “no censadas a las jornadas de socialización que si bien firman asistencia no son contempladas como parte del proceso técnico a cumplir por la Fundación”.*
- *Falta de condiciones específicas sobre el número de sustituciones a desarrollar en este año 2011 y condiciones específicas de la misma desde el punto de vista jurídico y con un marco legal definido”.*

“Todas estas circunstancias que han sido descritas en los oficios generados por PROSPERARTE de fechas julio 19 y agosto 11 de 2011 con radicado No. 105945 y con radicado No.117191 en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Secretaría Distrital de Movilidad...han generado un retraso en el proceso de socialización que ha impedido cubrir la totalidad de la población censada, situación que se refleja en el avance porcentual de la misma, y que directamente repercute en el cumplimiento del numeral 2.2.3.2 VALIDACIÓN DE LA INFORMACION BASE, actividad establecida en el anexo técnico como requisito para dar trámite al segundo pago del 30%...”

El pago acordado en el convenio es: **a)** *El 30% del monto de sus aportes dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio y el cronograma de actividades previa aprobación del supervisor.*

b) *El 30% del monto de sus aportes con la entrega de lo señalado en el numeral 2.2.3.2. Validación de la información base, previa aprobación por parte del supervisor, actividad establecida en el anexo técnico que hace parte integral del presente convenio.”*

Ya se efectuó este pago correspondiente a la primera actividad por valor de \$210 millones el 5 de mayo de 2011 en la SDDE y 3 de junio de 2011 en la SDM. (120 millones SDM y 90 millones SDDE)

En cumplimiento de:

- *Ley 769 del 6 de agosto de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” ARTÍCULO 98. DE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. En un término de un (1) año, se prohíbe el tránsito urbano en los*

“Credibilidad y confianza en el control”

municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país, de vehículos de tracción animal. PARÁGRAFO 2º. Las alcaldías municipales y distritales en asocio con el SENA tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal”.

- *Sentencia C-355 de 2003 que consideró “bajo el entendido de que la prohibición a que se contrae la norma se debe concretar, por las autoridades municipales o distritales competentes, a determinadas vías y por motivos de seguridad vial, y que la misma sólo entrará a regir siempre que real y efectivamente se hayan adoptado las medidas alternativas y sustitutivas previstas en el parágrafo 2º del artículo 98 de la ley antes citada, en el respectivo distrito o municipio.”*
- *Decreto Nacional 1666 de 2010 “por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal.” y su artículo 1º invoca: “Autorizar la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores clase motocarro homologados para carga liviana hasta de 770 kilogramos de capacidad, para facilitar e incentivar el desarrollo y promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal.”*
- *El Acuerdo Distrital 402 del 25 septiembre de 2009 “Por medio del cual se establece el censo social integral de los vehículos de tracción animal (VTA) que circulan por el Distrito Capital” que dice en su “ARTICULO 1º. Objeto: Ordénese la realización de un censo social integral de los propietarios y familias, de aquellas personas que poseen Vehículos de Tracción Animal (VTA) que circulan por el Distrito Capital”. **Parágrafo:** Los resultados del Censo, serán el insumo base sobre el cual se realizará la formulación de un Plan Integral Alternativo y Sustitutivo para los conductores de vehículos de tracción animal.”*

En aplicación de la normatividad relacionada, las Secretarías Distritales de Desarrollo y Movilidad suscribieron el convenio 223 de 2011 (560 para SM) y con base en el mismo deben “... implementar la sustitución de vehículos de tracción animal, mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión y/o fortalecimiento productivo dirigido a los conductores de vehículos de tracción animal del D.C.”

Para tal fin es necesario aplicar el principio de planeación consagrado en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 6, 7 y 12 a 14 que busca garantizar que la ejecución de los acuerdos contractuales no sea producto de una improvisación.

Para este fin es claro que era necesario:

- Una población caracterizada de conductores de Tracción animal.
- Escenarios de sustitución de VTA definidos para el Distrito Capital
- Escenarios de sustitución de VTA definidos en su costo para el Distrito Capital y cada una de las entidades distritales participantes.
- Escenarios de sustitución de VTA definidos en su costo para cada uno de los beneficiarios.
- Escenarios definidos para los beneficiarios y la cantidad de beneficiarios para cada escenario.

“Credibilidad y confianza en el control”
--

- Caracterización de la población para cada escenario.
- Total de recursos de inversión por parte de la SDDE y de la SDM para adelantar la sustitución de los VTA.
- Total de actores distritales participantes.
- Total de recursos (dinero y actividades) de los actores distritales participantes.

Dispuesto como está en el cronograma del convenio 223 de 2011 a la fecha PROSPERARTE (octubre de 2011) debió entregar:

- Fase I (Revisión y validación de la información base; Socialización, sensibilización y acompañamiento psicosocial) entregada por la SDM a PROSPERARTE.
- FASE II: Mesa interinstitucional (gestión e identificación de instituciones y promoción para la conformación de la mesa interinstitucional).
- Fase 1 validación de la información base, entregada por la SDDE y SDM a PROSPERARTE.
- avances en:
 - Conformación de la mesa interinstitucional
 - Gestión ante las diferentes entidades distritales
 - Identificación de instituciones y promoción para la conformación de la mesa interinstitucional.

Revisados los convenios 1252 de 2009 suscrito entre la SDM y la Universidad Distrital y el convenio 223 de 2011 suscrito entre la SDDE, SDM y la Fundación PROSPERARTE tenemos:

1. Se observa el objeto del convenio en la SDDE no esta dirigido al cumplimiento de la meta, de *“Vincular empresas a esquemas asociativos y de cluster”*, por cuanto la población beneficiada y que corresponde al censo realizado a través del Convenio Interadministrativo 1252/09 a los Conductores Vehículos de Tracción Animal “CVTA”, se ejecutó a los carreteros como personas naturales y no como gremios y/o asociaciones. De lo anterior, se concluye que la meta por la cual se disponen los recursos en la SDDE esta desnaturalizada y no tiene que ver con el objeto del convenio *“Aunar esfuerzos entre la SDDE, la secretaría de movilidad y el asociado para implementar la sustitución de vehículos de tracción animal, mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión y/o fortalecimiento productivo dirigido a los conductores de vehículos de tracción animal del D.C.”* por el cual se sustenta la solicitud de Disponibilidad Presupuestal.
2. De otra parte, de conformidad con la evaluación del equipo auditor tenemos que:

“Credibilidad y confianza en el control”

El convenio 1252/09 se efectuó para entre otros productos entregar la “Estructuración técnica, financiera y social del proyecto retiro de vehículos de tracción animal.”. Este producto se convirtió en insumo para la ejecución del convenio 223 de 2011. En su cumplimiento la Universidad Distrital entregó:

- Una base de datos que caracterizó a la población carretera con VTA.
- Unos escenarios de sustitución de VTA.

La Secretaría de Movilidad recogió estos productos y los entregó a la Fundación PROSPERARTE con la adición del escenario entregado por el Decreto Nacional 1666 de 2010.

Con estos insumos PROSPERARTE debe implementar la sustitución de vehículos de tracción animal mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión.

Como una primera tarea PROSPERARTE debió efectuar la revisión y validación de la información que en consideración de esta auditoría arrojó inconsistencias graves en sus datos, por cuanto:

- Un 17.74 % de las encuestas del censo Datos sobre variables determinantes como género, edad, nivel educativo, propiedad de la carreta, propiedad del equino y composición familiar: **Con espacios en blanco.**
- Un 16.25 % de las encuestas tienen datos sobre variables determinantes como género, edad, nivel educativo, propiedad de la carreta, propiedad del equino y composición familiar: **Ilegibles.**
- El 0.88% encuestas anuladas por censar más de una vez a la misma persona
- El 2.73% Constancia robo, perdida, compra-venta o decomiso equino
- El 2.77% Constancia robo, perdida, compra-venta o decomiso carreta
- El 3.21% Constancia robo, perdida, compra- venta o decomiso equino y carreta.
- El 3.05% Constancia defunción equino
- El 0.12% Propietario de más de una carreta
- El 0.12% Propietario de más de un equino
- El 0.28% Propietario de más de una carreta y un equino
- El 0.04% Constancia de detención carcelaria del propietario

El porcentaje de estas inconsistencias u observaciones del total del universo del censo 2.470 presentado por la Universidad Distrital es del 47.24% (1.174 encuestas)

“Credibilidad y confianza en el control”
--

a) En conclusión para este Ente de Control, las más graves son las encuestas del censo con espacios en blanco, ilegibles y anuladas que arrojan un total de 34.89% para un total 867 encuestas. Con este porcentaje es imposible una confiabilidad de la base de datos del censo efectuado por la Universidad Distrital y un alto margen de error para soportar un plan de sustitución de VTA.

b) A la fecha no se evidencia en el convenio:

- La verificación de la base de datos entregados de caracterización de la población carretera con VTA, con un trabajo de campo y un cruce efectuado con las diferentes entidades distritales que pudieran verificar los datos que reposan en las encuestas de caracterización, además de las evidentes falencias de las encuestas de caracterización de la población con VTA descritas por PROSPERATE en su informe de evaluación de la base de datos. Por lo tanto no es confiable la base de datos base de la ejecución del convenio.

Por otra parte:

- De las personas mayores, mujeres embarazadas y personas en condición especial, caracterizadas como población con VTA, no hay decisiones específicas para esta población.
- No están establecidos y definidos:
- los recursos del distrito (todas las entidades distritales) para la sustitución de vehículos de tracción animal.
- El recurso dispuesto por el Distrito para cada escenario.
- El *“COSTO CUPO DE SUSTITUCIÓN para cada carretero en cada escenario.*
- La identificación plena de las entidades distritales participantes en la sustitución de VTA.
- Los recursos detallados de cada una de las entidades distritales (incluidas SDDE Y SDM) y las actividades de cada una, detallando su ejecución en tiempo, modo y lugar y número de beneficiarios.
- El recurso que tiene el Distrito para cada escenario.
- Un estudio de viabilidad de la inclusión de los carreteros a otros escenarios, porque ESTOS NO están definidos.
- El tiempo mínimo y máximo y el área de capacitación del beneficiario, para su inclusión en cada escenario.

Igualmente, los escenarios de sustitución planteados en el Decreto 1666 de 2010 y el convenio de la Universidad Distrital son designados por el querer de la población participante beneficiaria, a la fecha se tiene direccionado 172 carreteros como beneficiarios de motocarro, pero no se evidencia DENTRO DEL CONVENIO

“Credibilidad y confianza en el control”
--

un estudio, si el beneficiario tiene capacidad, aptitud, (física y psicológica) competencia, disposición y posibilidad de manejo y mantenimiento del motocarro o capacidad de pago. No se ha definido si la sustitución se efectúa sin que el carretero pague por el vehículo y cuáles son estas condiciones de no pago.

No se tiene dispuesto y definido, si el vehículo se entregará financiado, cofinanciado a qué plazo y cuál institución financiera intervendrá para tal fin, cuál es la capacidad de pago que debe tener el carretero.

Las anteriores decisiones solo las puede tomar o decidir el Comité Intersectorial y en general los entes Distritales, a la fecha no se han tomado estas decisiones.

Además, se evidencia que en desarrollo la ejecución del convenio las actividades referidas a las capacitaciones fijadas, a la fecha se han brindado a la población caracterizada en el convenio y a la no caracterizada, por lo tanto, es evidente que frente a estas circunstancias se deben tomar decisiones que tampoco corresponden a PROSPERARTE, si no a las entidades distritales involucradas en las mismas.

Todas las anteriores variables son indispensables y necesarias para implementar un plan alternativo de sustitución de los vehículos de tracción animal, y esto mismo lo ha tenido presente PROSPERARTE, y la SDDE y así se evidencia en los documentos del 19 de julio, 11 de agosto, 23 de agosto y del 26 de julio de 2011. Por último precisamos que la Ley 769 de 2002 es enfática en establecer, que las alcaldías municipales en “...asocio con el SENA tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal.”

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económica en clara inobservancia de la ley presupuestal ha asignado recursos de la meta “Vincular empresas a esquemas asociativos y de cluster”, del proyecto 411 “Apoyo a iniciativas de Desarrollo Empresarial y Formación para el trabajo” al convenio 223 de 2011 que es para la sustitución de VTA, individual de la población carretera.

- a) Verificado el informe de la fundación PROSPERARTE de la revisión y validación de la información se concluye que no es confiable la base de datos de caracterización de la población carretera con VTA y que es soporte de la ejecución del Convenio 223 de 2011 y que arroja un margen de error muy alto.
- b) PROSPERARTE ha incumplido con la obligación de abrir una cuenta de ahorros en contravención al acuerdo plasmado en el convenio 223 de 2011 y en el Decreto 714 de 2006, Artículo 85 y Acuerdo 24 de 1995, Artículo 75.

“Credibilidad y confianza en el control”

- d) No se evidencia convenios de asociación por parte de la Secretarías de Movilidad y Desarrollo con el SENA para adelantar las “...actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal.”

Se evidencia que la construcción de todas de las decisiones arriba observadas en la causa, hasta ahora, el Distrito las está adelantando, por lo tanto considera esta auditoría que no era pertinente la suscripción del convenio 223 de 2011 (560 Secretaría de Movilidad), hasta tanto no se definan las variables anteriormente descritas y no hay viabilidad de la consecución del objeto del mismo, en consecuencia, se evidencia una total falta de planeación en inobservancia de lo señalado en los artículos 123 inciso 2º y 209 de La Constitución Política, Artículos 3 inciso 1º, Artículos 25 numerales 7 y 12, 26 numeral 5 de La Ley 80 de 1993; Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008; Manual de contratación Resolución No. 375 del 2009. que puede causar un posible detrimento al patrimonio del Distrito en cuantía de \$700 millones valor del Convenio detallados así; \$300 millones por la SDDE y \$400 millones por la Secretaría de la Movilidad, por no ajustarse la ejecución del Convenio al logro del objeto contractual como es de implementar la sustitución de los vehículos de tracción animal se el objeto contractual al terminar el Convenio de conformidad con la incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1.

Valoración a la Respuesta:

La Contraloría de Bogotá afirma: “(...) solo para acudir nuevamente a la misma población de carreteros ya identificada y caracterizada, para preguntarle ¿a cuál alternativa de sustitución se quieren acoger?, pregunta que debió haberse hecho en la realización del primer convenio en el que se censo y caracterizó la población de carreteros”.

Visto el panorama señalado por el ente de control, resulta preciso remitirse al contenido de las obligaciones específicas del convenio 223 de 2011 suscrito entre la SDDE-SDM-PROSPERARTE, en el cual se determina el alcance del mismo y en donde precisamente ésta entidad ha de manifestar de manera clara que el objeto del mismo no se contrae de manera específica en lo señalado por el ente de control y subrayado en el párrafo anterior. Lo acotado puede ser verificado en el expediente contractual del convenio.

Ahora bien, resulta preciso indicar que la Secretaría de Movilidad Distrital suscribió el convenio 1252 con la Universidad Distrital el 11 de Agosto de 2009, en el marco de lo preceptuado en el artículo 98 de la Ley 769 del 6 de Agosto de 2002.

Posteriormente, se expide el 25 de Septiembre de 2009 el Acuerdo Distrital 402, “Por medio del cual se establece el censo social integral de los vehículos de tracción animal (VTA) que circulan por el Distrito Capital” (...) “ARTÍCULO 1º. Objeto: Ordénese la realización de un censo social integral de los propietarios y familias, de aquellas personas que poseen Vehículos de Tracción Animal (VTA) que circulan por el Distrito Capital”. Parágrafo: Los resultados del Censo, serán el

“Credibilidad y confianza en el control”

insumo base sobre el cual se realizará la formulación de un Plan Integral Alternativo y Sustitutivo para los conductores de vehículos de tracción animal.”

Normas estas que identifican una problemática social derivada de la radicación o retiro de los vehículos de tracción animal y similar. De tal suerte, que la SDDE suscribe el convenio 223 de 2011 con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 1666 de 2010, el cual básicamente establece medidas relacionadas con la sustitución de VTA y para lo cual autoriza la sustitución de los mismos por vehículos automotores en diferentes modalidades. En razón de ello se recoge como insumo el resultado del convenio 1252 de 2009 a efectos de validar y configurar la solución de la problemática de la población de los carreteros en cumplimiento de las normas anteriormente señaladas. De allí, que el ente de control no sea afortunado con la aseveración que el convenio 223 de 2011 tenía como objeto “solo para acudir nuevamente a la misma población de carreteros ya identificada y caracterizada, para preguntarle ¿a cuál alternativa de sustitución se quieren acoger?, pregunta que debió haberse hecho en la realización del primer convenio en el que se censo y caracterizó la población de carreteros”. (Subrayado fuera de texto)”

Referente a las afirmaciones efectuadas por la SDDE, dentro del escrito soporte del hallazgo, es claro para este Ente de Control que el objeto del Convenio 223 de del 29 de marzo de 2011, es el de “Aunar esfuerzos entre la SDDE, la secretaría de movilidad y el asociado para implementar la sustitución de vehículos de tracción animal, mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión y/o fortalecimiento productivo dirigido a los conductores de vehículos de tracción animal del D.C.” y que la situación específica que fue analizada por el grupo auditor corresponde a los insumos con los cuales se esta ejecutando y desarrollando este convenio.

De conformidad con la respuesta entregada por la SDDE que dice “Este proyecto lo que busca de manera fundamental en el marco de las funciones de la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial, es generar opciones claras y adecuadas de reconversión productiva y empresarial de la población de carreteros a través de la puesta en marcha de varias estrategias:

- *Sensibilización e información a los carreteros, sobre las opciones que la Administración Distrital ha puesto en marcha, para continuar con su actividad productiva (adquisición motocarros) o reconvertirse empresarialmente (cambio de actividad económica a través de procesos de capacitación técnica, con el SENA o la identificación, formulación y financiamiento de nuevos planes de negocio).*
- *A través de este proyecto en plena ejecución operativa, se da cumplimiento a una función de la dirección: el diseño de estrategias orientadas a la promoción o consolidación de unidades productivas, en el caso de este proyecto de unidades productivas de subsistencia de la cual derivan sus ingresos más de 2.000 familias que conforman el sector de carreteros. De no intervenir la secretaría en este proceso, se estaría generando un problema de dimensiones incuantificable en el distrito, atendiendo que alrededor de 10.000 ciudadanos, verían afectadas sus condiciones de vida a partir del próximo mes de enero, cuando entre en vigencia la norma que prohíbe su circulación.*
- *No se puede afirmar dados los niveles de ejecución actual del proyecto, que esta población no se está vinculando a procesos asociativos, en razón a que a través del proyecto y especialmente en el marco de las actividades de capacitación y de asistencia técnica adelantadas, no se esté promoviendo procesos de organización y asociación de los*

“Credibilidad y confianza en el control”

carreteros. Cabe resaltar que los procesos organizativos y asociativos son de largo aliento y este será un producto final de la ejecución”.

Lo atrás transcrito confirma que las acciones a emprender por parte de la SDDE, ni siquiera a la fecha tienen un diseño establecido ni a que población se va a beneficiar, en tanto que afirman “...que los procesos organizativos y asociativos son de largo aliento y este será un producto final de la ejecución” y no presentan acciones efectivamente realizadas como SDDE, para cumplir con la meta de “Vincular empresas a esquemas asociativos y de cluster”, que como lo afirma esta Contraloría está destinada a la vinculación de gremios y/o asociaciones y no a personas naturales como es el caso particular de carreteros.

Por otra parte la SDDE afirma “Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas para Bogotá 2008-2012, adoptado mediante el Acuerdo 308 de 2008, señaló dentro del objetivo estructural: “Ciudad Global”, el programa: “Fomento para el Desarrollo Económico”, que busca “Generar condiciones favorables para la creación y desarrollo de alternativas productivas y el fortalecimiento empresarial, mediante la puesta en marcha de esquemas de financiación que fomenten la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción y capacidades de las personas, en consonancia con la dinámica productiva y laboral de la ciudad”. Dentro de este Programa se encuentra el Proyecto Formación para el Trabajo, que tiene como Meta “Formular y poner en marcha un Plan Distrital de Formación para el Trabajo”, al cual responde directamente el objetivo del presente convenio que es: “Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad y el Asociado para implementar la sustitución de vehículos de tracción animal, mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión y/o fortalecimiento productivo dirigido a los conductores de vehículos de tracción animal del Distrito Capital”.

Es prioritario para la ciudad de Bogotá implementar el programa integral alternativo de sustitución del vehículo de tracción animal, con el desarrollo de procesos que garanticen viabilidad y sostenibilidad técnica, financiera, institucional, social y ambiental, considerando el seguimiento posterior como un proceso continuo y periódico que examine el avance, ejecución y logro de las actividades a fin de verificar su coincidencia con el programa de implementación previsto.

Por lo anterior, se debe desarrollar un diagnóstico de la situación actual, con base en la información que la Secretaría Distrital de Movilidad facilitó al ASOCIADO, relacionada con la caracterización de la población de carreteros y los escenarios alternativos propuestos para encontrar debilidades y fortalezas en la implementación y seguimiento del mencionado programa.

Es importante también la evaluación de las condiciones legales, económicas, sociales, financieras, administrativas y ambientales actuales en el marco metodológico para la operación de la actividad a partir del o la combinación de escenarios seleccionado por parte de la población.

*Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico confirma que los recursos asignados **no están desnaturalizados porque el convenio contempla un programa de sustitución bajo un enfoque de reconversión productiva y de desarrollo empresarial para este grupo poblacional**, cumpliendo así con las finalidades de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico contempladas en el Acuerdo 257 de 2006” .*

“Credibilidad y confianza en el control”

Respecto al contenido de lo anterior transcrito el grupo auditor, esta totalmente de acuerdo con las aseveraciones efectuadas sobre la PIAS por parte de la SDDE, que implica el desarrollo de procesos que garanticen viabilidad y sostenibilidad técnica, financiera, institucional, social y ambiental; además es importante desarrollar un diagnóstico de la situación actual relacionada con la caracterización de la población de carreteros y los escenarios alternativos propuestos, para concluir la máxima importancia en la evaluación de las condiciones legales, económicas, sociales, financieras, administrativas y ambientales del programa a implementar. Situaciones que hasta la fecha de ejecución del convenio no se han realizado.

Respecto, a la consideración que efectúa la SDDE, con relación a las encuestas que dice: *“Con base en la información anterior lo que presentó en su momento **PROSPERARTE** es la Validación Cuantitativa de las Encuestas ya que la validación Cualitativa esta en ajustes y complementariedad de acuerdo con los acercamientos que realiza el Operador con la población carretera mensualmente, durante el proceso de Sensibilización y Socialización.*

El Operador referenció en su informe que “del total de las 2485 encuestas leídas menos del 2% presentan inconsistencias. Con un margen de error del 5% en este tipo de procesos estadísticos no afecta la confiabilidad de la información”. Es preciso indicar de manera clara y expresa a la Contraloría, que el número de carreteros a tener en cuenta dentro del proceso de Sustitución son los relacionados en el CENSO entregado por la Secretaría de Movilidad y realizado en el 2010. Se aclara que cada encuesta tiene 268 posibilidades de campo que debían ser diligenciadas. En total hay 2485 encuestas correspondientes a 2485 carreteros y de ellas el 2% fueron referenciadas con inconsistencias SIN QUE EL OPERADOR HAYA AFIRMANDO QUE NO SE PUEDAN LEER Y VALIDAR LO QUE SI MANIFIESTA ES QUE FUERON ANULADAS 22 ENCUESTAS POR LO QUE SE TRABAJA CON 2463 CARRETEROS. ES IMPORTANTE RECORDAR QUE EL PRODUCTO VALIDACIÓN DEL CENSO NO HA SIDO RECIBIDO A SATISFACCIÓN PORQUE LA VALIDACIÓN NO SOLO ES EL COTEJO DE INCONSISTENCIAS Y BÚSQUEDA DE VACÍOS DE LAS ENCUESTAS (ANÁLISIS CUANTITATIVO) SINO EL ANÁLISIS CUALITATIVO QUE ESTRUCTURARA UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN TENIENDO COMO FUENTE EL CENSO Y COMPLEMENTANDO CON EL TRABAJO DE CAMPO A REALIZAR DENTRO DEL CONVENIO 223-2011”.

Es preciso aclarar que este Ente de Control, lo único que hizo fue ajustarse y transcribir en la observación, las manifestaciones escritas del informe de evaluación y validación que PROSPERARTE efectuó como primera actividad del Convenio 223 de 2011 a las bases de datos producto del Convenio 1252 de 2009.

Así mismo la SDDE afirma: *“Hay que precisar al ente de control que la Fundación PROSPERARTE hizo un primer avance sobre el trabajo de campo y cruce de información con las Entidades en el mes de Septiembre de 2011 el cual reposa en la carpeta del convenio (Informe No. 3 Grupos Etéreos). Esta base está en proceso de ajuste por parte del operador de acuerdo a los compromisos adquiridos para entregar en la Mesa Interinstitucional. (Las actas de mesa son elaboradas por la Secretaría de Movilidad).*

“Credibilidad y confianza en el control”

Que este convenio, sigue en ejecución, por lo que la validación de la base de datos y la caracterización carretera es un proceso que se desarrolla dentro del tiempo de ejecución del convenio y que actualmente se está aplicando en cada uno de los encuentros de socialización y sensibilización a la población carretera, actividad que hace parte de la validación del censo. La Fundación Prosperarte estructurará e implementará el Plan Alternativo de Sustitución - PIAS, proceso que consiste en la presentación de una relación detallada de todos y cada uno de los conductores de vehículos de tracción animal según el o los escenarios seleccionados, detallando el costo de implementación y el cronograma de actividades con la asignación de las tareas a los responsables (instituciones) para cada período de tiempo”.

Lo antes transcrito nuevamente confirma que a la fecha y después de transcurrido el lapso de ejecución del Convenio, no se tiene una población focalizada por las inconsistencias de la base de datos entregada en el Convenio 1252 de 2009 y que es fundamento como insumo de este Convenio. Además, es evidente que fuera de la población de la base de datos caracterizada ha entrado nueva población carretera para recibir los beneficios del programa.

De otra parte, este de Control se ratifica sobre obligación fijada en el Anexo Técnico del convenio a PROSPERARTE de “ 10) Abrir una cuenta de ahorros o mecanismos similar, únicamente dedicada al manejo de los recursos del convenio. 11) Trasladar mensualmente a la Tesorería Distrital los rendimientos financieros generados por los recursos presupuestales no ejecutados que se encuentran en poder del asociado, el cual se debe informar mensualmente presentando, los extractos correspondientes.” De lo cual no se halló evidencia para el cumplimiento de esta obligación y no se entrega en la respuesta ninguna prueba al respecto.

Otra afirmación de la SDD, corresponde a: “El literal d) enunciado por la Contraloría en el efecto, está enumerado de manera errónea, ya que correspondería a literal c), y para dar claridad podemos precisar en lo que respecta a la suscripción de convenios con el SENA que la Secretaría de Movilidad y la SDDE, en sus respectivas competencias funcionales han venido cumpliendo de manera precisa y en oportunidad con lo señalado en la normatividad aplicable al tema en cuestión, siendo del caso mencionar que todavía se encuentra en desarrollo lo relacionado con la sustitución y alternativas que el estado debe ofrecer a la población objetivo. En virtud de ello y cuando llegue el momento se convocará al SENA para que coadyuve en la implementación de lo ordenado en el parágrafo 2, artículo 98 de la Ley 769 de 2002, de allí que esta entidad entienda la preocupación esgrimida por el ente de control en torno al tópico, pero que en manera alguna quiera desconocer lo ordenado en la norma en cita”. Revisada esta afirmación encontramos que no se ha realizado a la fecha, por lo que esta Contraloría estará atenta a su cumplimiento.

Respecto a la afirmación de la SDDE que dice: *De otra parte y dentro de este proceso, se requiere del estudio que realizará Prosperarte según lo estipulado en la actividad 3 numeral 2.2.3.3. de los Estudios Previos: “Inclusión de la Población objeto en el PIAS: El ASOCIADO definirá un programa de acompañamiento psicosocial y/o empresarial, el cual brindará los instrumentos teóricos y prácticos, necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de competencias humanas y ciudadanas. Partiendo del ámbito individual, de su proyecto de vida y con el fin de abordar los aspectos relacionados con la dignificación del trabajo, de la actividad útil a la ciudad y a*

“Credibilidad y confianza en el control”

la sociedad en general, proporcionando las herramientas necesarias para el desarrollo de las actitudes innatas y las habilidades apropiadas para el reconocimiento de sí mismo como persona con todos sus derechos y deberes; útil a su familia y a la sociedad y por ende capaz de interactuar y modificar su relación con su entorno social, territorial y laboral, de tal manera que permita, que cada individuo planifique su proyección a corto, mediano y largo plazo, como base para el reconocimiento de la importancia de generar procesos organizativos, a través de los cuales se puedan impulsar acciones colectivas, orientadas a la búsqueda de alternativas para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

El operador presentará, informará, socializará y apropiará el Plan Integral Alternativo de Sustitución propuesto, en donde se debe buscar la articulación del carretero en el proyecto de sustitución, se presentarán las diferentes alternativas en donde se podrá apreciar la construcción de la convivencia; la recuperación de la dignidad como persona y la participación democrática, desde el punto de vista social y el potencial de mejoramiento de ingresos y condiciones de competitividad con base en el fortalecimiento de su unidad de negocio. Estas son condiciones indispensables para implementar la alternativa de sustitución a los participantes, con el objeto de generar un mejor aprovechamiento y toma de conciencia, cambios de actitud, de hábitos en el proceso formativo psicosocial y empresarial.

La Contraloría de Bogotá esta de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que indican que son las condiciones indispensables para implementar la alternativa de sustitución de los VTAS a los participantes y que reiteramos hasta la fecha no se ha cumplido.

Como últimas aseveraciones expresadas por la SDDE se transcribe lo siguiente:
“Es importante en esta respuesta precisar que para la Secretaría de Desarrollo Económico la suscripción del convenio es pertinente considerando lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Económico integra y participa activamente en la mesa Interinstitucional que la Secretaría Distrital de Movilidad estableció y lidera sobre Vehículos de tracción animal (VTA), donde las entidades Distritales establecen los mecanismos, estrategias y recursos con los que cada una de ellas apoyará la sustitución de vehículos de tracción animal de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1666 de 2010, Artículo 3, según el cual: “corresponde a las Alcaldías Municipales y Distritales, tomar las medidas necesarias para sustentar presupuestalmente el proceso de sustitución facilitando la financiación y cofinanciación del equipo automotor y el desarrollo de las actividades alternativas para los conductores de estos vehículos”.

La Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento del Decreto 1666 de 2010 artículo 4 según el cual, “en el desarrollo de los programas de sustitución, las autoridades locales deberán como mínimo adelantar programas de capacitación en técnicas de administración y desarrollo de empresas, negocios y manejo de cargas livianas, dirigidos a los conductores de estos vehículos”, acordó desde la mesa interinstitucional, la suscripción del convenio de asociación No.233 de 2011, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad y el operador para implementar la sustitución de vehículos de tracción animal, mediante la estructuración y desarrollo de un plan de reconversión y/o fortalecimiento productivo dirigido a los conductores de vehículos de tracción animal del Distrito Capital”.

“Credibilidad y confianza en el control”

En este caso, es la población que deriva su sustento del uso de vehículos de tracción animal el beneficiaria directa, cuya salida del mercado por cuenta de la nueva normatividad, exige una intervención de la Administración para ofrecer a esta población soluciones productivas, como parte de su futura reconversión.

La Secretaría de Movilidad dio cumplimiento al Acuerdo 402 de 2009 el cual establecía la realización del censo social integral de los vehículos de tracción animal en la ciudad de Bogotá, estableciendo un plazo perentorio y que la Secretaría Distrital de Movilidad efectuó a través del Convenio Administrativo No. 1252 de 2009, suscrito con la Universidad Francisco José de Caldas, que realizó la caracterización socioeconómica de la población que maneja Vehículos de Tracción Animal en la ciudad de Bogotá, finalizado en Noviembre de 2010 y donde se elaboraron tres propuestas, como posibles alternativas de opciones de vida para el colectivo dedicado a la actividad de transporte de materiales, escombros o sobrantes, en vehículos de tracción animal, a saber:

- 1. Sustitución por vehículo motorizado.** *Sustituir el vehículo de tracción animal por un vehículo motorizado con el cual se puede reducir los tiempos de desplazamiento y disminuir los gastos de mantenimiento en comparación con el conjunto carreta-equino.*
- 2. Sustitución por planta de reciclaje y empresa de transporte.** *A partir de la asociación, crear plantas de reciclaje ubicadas estratégicamente en Bogotá y empresas de transporte de residuo sólido reciclable.*
- 3. Sustitución con planes de negocio aplicados a la actividad.** *Por medio de éstos se busca el fortalecimiento empresarial a la actividad productiva del programa de sustitución.*

Queremos reiterarle a la Contraloría, que la celebración del Convenio era necesaria y se justificaba. Prueba de ello son las conclusiones del Convenio Interadministrativo 1252 de 2009 firmado entre la Secretaría de Movilidad y Universidad Distrital para realización del Censo a población carretera, donde se especifica: “a) Este segmento de la población necesita ayuda para promover procesos de cambio, la tradición y el empirismo son la constante en la actividad, se debe garantizar mínimo de acompañamiento y atención al carretero y su familia, para conseguir cambios que permitan fomentar nuevos paradigmas en el desarrollo de la actividad. b) Para facilitar el sostenimiento de los posibles programas de sustitución, y de acuerdo con los datos obtenidos en el censo, se debe realizar un acompañamiento psicosocial el cual entrelace los objetivos a nivel empresarial y personal, con el fin de que la sustitución se convierta en una real alternativa, que permita su crecimiento y superación. c) Se hace necesario el desarrollo de un programa de fortalecimiento empresarial con el objetivo de incrementar los ingresos de esta población y mejorar la calidad y la productividad de estas unidades de negocio y propiciar alternativas de mejoramiento de calidad de vida de los carreteros, su familia, la comunidad y la sociedad. e) Es necesario realizar un proceso de validación de la información obtenida en campo, esto debido a la cantidad de datos atípicos encontrados en el proceso, para ello se recomienda utilizar un proceso de muestreo y validación, así como este proceso se debe realizar en un lapso de tiempo cercano a la finalización de la actividad de recolección de información en campo (censo).”

Por otra parte, no es fácil asociar a la población vulnerable y mucho menos organizarla y fijar plazos determinados e inamovibles para hacerlo. Se trata de cambiar su medio de trabajo, lo cual se agrava porque existe presión por parte de sus líderes sociales, lo que aumenta su renuencia y desconfianza. Tal presión puede analizarse como un FACTOR EXTERNO NO PREVISIBLE que, de una parte, impide la automatización del contrato (No se trata de un contrato de suministro o de

“Credibilidad y confianza en el control”

un diseño de obra que se rige por criterios objetivos) sino que tiene un gran componente de subjetividad y de convencimiento cuya planeación y desarrollo no se puede establecer en términos exactos ni sujetarse a plazos precisos, menos aún, mediando las jurisprudencias orientadoras de las altas Cortes, especialmente la Corte Constitucional, sobre el tratamiento que debe darse a la población vulnerable y que debe ser incluyente con el carretero y su familia”.

Analizadas estas últimas manifestaciones y el texto en su totalidad nuevamente reiteramos que no se evidencia en la ejecución del Convenio el establecimiento de los mecanismos, estrategias, recursos y partícipes que apoyen la sustitución de vehículos de tracción animal y que son insumos básicos para adelantar, ejecutar y desarrollar el convenio suscrito.

Por lo anterior expuesto, este Ente de Control, mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que se generó en la suscripción y en la ejecución del convenio por \$700 millones, por tanto la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento ha suscribir.

2.2.4 Hallazgo Administrativo por que el Convenio de Asociación No. 369 de 2009, suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación Universitaria del Área Andina, con el objeto de “Aunar esfuerzos entre la secretaría y la Fundación Universitaria del Área Andina para generar al interior de las micro y pequeñas empresas de confecciones, estructuras que le permitan desarrollar procesos de gestión de diseño y desarrollo de producto como complemento del desarrollo futuro de redes empresariales asociadas”, no establece claramente el número de beneficiarios a atender, no cuenta con un estudio previo de los recursos en especie que debe aportar el asociado, atención de siete medianas y grandes empresas no vinculadas al programa y la vinculación del 25% de empresarios participantes en el SALÓN FUTURO 2010, y el SALÓN DE LA MODA, OTOÑO-INVIERNO 2010-2011 y no presentó acta de liquidación del convenio.

De la evaluación realizada al Convenio de Asociación No. 369, suscrito el 11 de noviembre de 2009, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación Universitaria del Área Andina, con el objeto de “Aunar esfuerzos entre la secretaría y la Fundación Universitaria del Área Andina para generar al interior de las micro y pequeñas empresas de confecciones, estructuras que le permitan desarrollar procesos de gestión de diseño y desarrollo de producto como complemento del desarrollo futuro de redes empresariales asociadas”, se observó lo siguiente:

1- El convenio no establece claramente el número de beneficiarios a atender con el proyecto, no permitiendo con ello realizar ninguna clase de control por parte de la Secretaría y los entes de control, lo anterior teniendo en cuenta que el numeral 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO, establece que: i) Clasificación

“Credibilidad y confianza en el control”

Técnica de hasta 200 empresas según su estructura y desarrollo de los Departamentos de Diseño y Producción, ii) Consolidación de hasta 120 empresarios de la confección formados en gestión de diseño y desarrollo de colecciones, iii) Hasta 120 empresas capacitadas en las áreas de Innovación, tecnología y Marketing (Subrayado fuera de texto), evidenciándose que con un solo beneficiario se cumple el convenio.

2- No se evidencia un estudio previo que identifique en qué forma específica el asociado debe establecer en especie su aporte, quien debe efectuar la evaluación de dichos aportes y que lo ofrecido en especie vale el aporte del asociado.

3- El convenio establece en su objeto que los beneficiarios del proyecto se orienta a las micro y pequeñas empresas de confecciones, así: *“Aunar esfuerzos entre la secretaría y la Fundación Universitaria del Área Andina para generar al interior de las micro y pequeñas empresas de confecciones, estructuras que le permitan desarrollar procesos de gestión de diseño y desarrollo de producto como complemento del desarrollo futuro de redes empresariales asociadas”*, no obstante, de acuerdo con la base de datos de las empresas seleccionadas para participar en el proceso, suministrada por la entidad mediante acta de visita administrativa del día 27 de septiembre de 2011, se evidenciaron medianas y grandes empresas con antigüedad entre los 10 y 37 años y número de empleados entre 86 y 530, así:

CUADRO 13
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 369 DE 2009

NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE	CLASIFICACIÓN EMPRESA	ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA	No. EMPLEADOS
C. I. CARICIA S.A.	Ana Sofía Acosta	MEDIANA	24 años	86
DANNY VENTA DIRECTA S.A.	Álvaro Ramos Vargas	GRANDE	10 años	530
FUNDACION CREACIONES MIQUELINA	Hna. María Rosaura Patiño	MEDIANA	15 años	150
HERNANDO TRUJILLO	Juan Camilo Bueno	GRANDE	38 años	269
MC CONFECCIONES Y DOTACIONES	Luisa Fernanda Alarcón	MEDIANA	10 años	150
PERMODA S.A. (ARMI Y PRONTO)	Germán Orlando Piedrahita Peña	GRANDE	37 años	249
SERVICIO DE MERCADEO TEXTIL LTDA	Jorge Antonio Ospina Medina	MEDIANA	25 años	51

Fuente: Base de datos empresas seleccionadas convenio 369 de 2009.

“Credibilidad y confianza en el control”

4. De acuerdo con la cláusula 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO, se establece la *“Oportunidad para 120 empresarios de la confección de participar en el SALON FUTURO 2010, y el SALON DE LA MODA, OTONO-INVIERNO 2010-2011 con un portafolio de productos innovadores, de acuerdo a los parámetros que defina la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito”*, no obstante, se observa un porcentaje bastante bajo de participación de empresarios en estos eventos, correspondiente al 25% (24 empresarios participantes), frente a 95 empresas que fueron seleccionadas para el desarrollo del proyecto de la confección.

5. De acuerdo con la evaluación adelantada y según información suministrada por la entidad mediante CD el día 29 de septiembre de 2011, se evidenció que el convenio no presenta acta de liquidación.

Transgrediéndose los literales b) y f) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

La inconsistencia señalada es ocasionada por deficiencias en los procesos de supervisión y control, durante el desarrollo de las etapas contractuales, ocasionando altos riesgos en el desarrollo de los procesos contractuales.

Valoración a la Respuesta:

Acerca de la respuesta de la administración a la observación en lo correspondiente a: *“Es equivocada esta apreciación de la Contraloría, ya que el convenio establece que serán beneficiadas hasta 120 empresas de las cuales 97 terminaron el proceso previsto”*, es importante señalar que la observación estaba dirigida a que la entidad no definió claramente el número de beneficiarios que debía atender el proyecto, al establecer que hasta 200 empresas o hasta 120 empresas serían atendidas a través de los programas del proyecto, evidenciándose que con un solo beneficiario se cumplía el convenio. De atraparte es importante aclarar que según acta de visita administrativa de fecha 27 de septiembre de 2011, la contratista entrevistada de la Subdirección de Emprendimiento manifestó: *“Inicialmente se hizo una convocatoria pública donde se inscribieron para el proceso de diagnóstico 193 empresas, e ingresaron a participar 95 empresas que cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico (...). Del proceso adelantado finalizaron y fueron certificadas 95 empresas...”* (Subrayado fuera de texto).

Respecto de: *“La forma específica en la cual el asociado realizó sus aportes se encuentra establecida en la propuesta que se presentó, pues su aporte está representado en capacidad física y técnica (salones, auditorios, equipos y ayudas audiovisuales), el cual está cuantificado en \$40.000.000 de pesos. Para identificar que el valor de los aportes de los asociados respondían al valor ofrecido en especie, se realizó una visita técnica por parte de la profesional Teresa Lezcano a las instalaciones de la Fundación Universitaria del Área andina y a la Escuela de diseño y*

“Credibilidad y confianza en el control”

mercadeo Arturo Tejada Cano. En el Informe de gestión se tienen valorados dichos aspectos”, en las carpetas suministradas del convenio se observa el Anexo Técnico donde se evidencia el aporte del asociado, no obstante no se evidencia el informe de gestión donde se establece la valoración de dichos aportes del asociado, siendo un documento importante que debe reposar en las carpetas contractuales, además, dicho documento no fue suministrado por la administración en la respuesta al informe preliminar.

Respecto de: “Dado que los objetivos específicos del convenio eran:

1. Clasificación Técnica de hasta 200 empresas según su estructura y desarrollo de los Departamentos de Diseño y producción.
2. Consolidación de hasta 120 empresarios de la confección formados en gestión de diseño y desarrollo de colecciones
3. Hasta 120 empresas capacitadas en las áreas de Innovación, tecnología y Marketing.
4. Oportunidad para las mipymes seleccionadas de implementar estrategias adecuadas para el desarrollo y preparación a escala Industrial de sus colecciones y líneas de productos, generando nuevas propuestas, teniendo como base el Diseño y la gestión del mismo, el manejo de información actualizada de tendencias y los comportamientos de consumo, las nuevas tecnologías para los procesos de Patronaje y Confección y la incorporación de Tecnología CAD.
5. Oportunidad para 120 empresarios de la confección de participar en el SALON FUTURO 2010, y el SALON DE LA MODA, OTONO-INVIERNO 2010-2011 con un portafolio de productos innovadores, de acuerdo a los parámetros que defina la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito.
6. Estudios y análisis cualitativos de la metodología para la formación, seguimiento y desarrollo de las Redes Empresariales Asociadas (RFA).

Debe considerarse que en estos objetivos no se establecía el tamaño de las empresas que podían ser beneficiarias, sin embargo en el objeto del convenio se dio prioridad a las micro y pequeñas empresas, bajo esta misma premisa se estableció la convocatoria y selección de las empresas participantes, a excepción del numeral 4 en el que la palabra mipymes hace referencia a micro, pequeñas y medianas empresas. Dado lo anterior y teniendo presente que una de las dificultades manifiestas en los informes, fue el proceso de convocatoria y selección de las empresas que se evidencio en el transcurso de las acciones para convocar”.

Es importante aclararle a la administración que el objeto contractual es un específico al establecer: “Aunar esfuerzos entre la secretaría y la Fundación Universitaria del Área Andina para generar al interior de las micro y pequeñas empresas de confecciones, estructuras que le permitan desarrollar procesos de gestión de diseño y desarrollo de producto como complemento del desarrollo futuro de redes empresariales asociadas”. (Subrayado fuera de texto), observándose que la población específica a atender eran las micro y pequeñas empresas de confecciones.

Acerca de: “Los Salones a los que hace referencia, pertenecen a la Semana Internacional de la Moda, alianza público privada que se desarrolla con la participación de diferentes instituciones como ACICAM, CORFERIAS, ACDMODAS y la SDDE, cada institución según acuerdo marco

“Credibilidad y confianza en el control”

2008, desarrolla un Salón diferente. A cargo de la SDDE está el Salón Futuro que apoya a las micros y pequeñas empresas que tengan producto innovador, capacidad de venta al por mayor y que no superen los cuatro años de constituidos, para esta categoría no se presentaron más que esas 25 empresas.

El Salón de las confecciones estaba a cargo de Corferías, para la versión 2010 - 2011, este salón no fue posible desarrollarlo por parte de Conferías, toda vez que su realización depende no solo de la voluntad del aliado sino de la respuesta a las convocatorias por parte de las empresas. Es importante destacar que si bien es un valor agregado que se les ofrece a los empresarios que estuvieron en el proceso del convenio, no todos se presentaron o mostraron interés por participar en este evento de SMB”.

Es importante comentar que el objetivo fue muy clara al establecer: “OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO, se establece la “Oportunidad para 120 empresarios de la confección de participar en el SALON FUTURO 2010, y el SALON DE LA MODA, OTONO-INVIERNO 2010-2011 con un portafolio de productos innovadores, de acuerdo a los parámetros que defina la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito” (subrayado fuera de texto), no obstante, se sigue observando de acuerdo con la respuesta de la administración que el porcentaje de participación de empresarios en estos eventos, correspondiente al 25% (24 empresarios participantes), frente a 95 empresas que fueron seleccionadas para el desarrollo del proyecto de la confección, fue bastante bajo.

Respecto de: “El Acta de liquidación se encuentra en trámite de firmas del Representante Legal”, el ente de control mantiene la observación con el fin de verificar el proceso de liquidación del convenio.

Por lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo, por lo cual la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento que debe suscribir.

2.2.5 Hallazgo Administrativo por que el Convenio de Asociación No. 33 de 2008 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas –INCAE, con el objeto de “Establecer una alianza estratégica y aunar esfuerzos, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE - y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas - INCAE-, para identificar y establecer una guía estratégica de acciones sectoriales concretas para los próximos años, que proporcione una visión de largo plazo, facilite su manejo y coordinación en el corto plazo y permita responder a las necesidades del cluster de la moda de Bogotá, haciéndolo más competitivo, en función de sus retos y oportunidades”, no incluyó en el Anexo Técnico, en lo pertinente a las obligaciones del asociado, la formulación de estrategias a aplicar por la

“Credibilidad y confianza en el control”

SDDE para que posibiliten la sostenibilidad de las empresas vinculadas al sector; incubación; asesoramiento y acompañamiento permanente, no presentó resultados en la aplicación de indicadores de impacto, no identificó un estudio previo que valorará los aportes del asociado y no presentó acta de liquidación del convenio.

Evaluated the Convention of Association No. 33 of 2008, subscribed between the Secretaría Distrital de Desarrollo Económico and the Instituto Centroamericano de Administración de Empresas –INCAE, with the object of *“Establecer una alianza estratégica y aunar esfuerzos, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE - y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas - INCAE-, para identificar y establecer una guía estratégica de acciones sectoriales concretas para los próximos años, que proporcione una visión de largo plazo, facilite su manejo y coordinación en el corto plazo y permita responder a las necesidades del cluster de la moda de Bogotá, haciéndolo más competitivo, en función de sus retos y oportunidades”*, se evidenció lo siguiente:

1- Siendo este convenio el proyecto bandera para la identificación de estrategias de largo plazo vinculadas con la conformación y el desarrollo del cluster de la moda de Bogotá, formulación de acciones para que lo hicieran más competitivo en el mercado, y el inicio para el sector de la moda a nivel mundial y regional en la comercialización de sus productos, no se incluyó en el Anexo Técnico en lo pertinente a las obligaciones del asociado, la formulación de estrategias para ser aplicadas por la SDDE, que posibiliten la sostenibilidad de las empresas vinculadas al sector, incubación, asesoramiento y acompañamiento permanente por parte de la Secretaría.

2- No se evidenciaron los resultados de los indicadores de impacto del Anexo Técnico del convenio, en lo relacionado con el *“Protocolo para el desarrollo de alianzas en el sector moda de Bogotá”, “Cambios registrados en la planificación estratégica de empresas del sector moda de Bogotá, incluyendo el desarrollo de nuevos productos y el acceso a nuevos mercados”*. (Subrayado fuera de texto).

3- El convenio se suscribe en la vigencia de 2008 para cumplir con la meta relacionada con la vinculación de empresas a esquemas asociativos y de cluster, correspondiente al Proyecto de Inversión 411, no obstante, se observó que el convenio presentó ejecución hasta la vigencia 2010, y en la vigencia 2011 se presenta como terminado, observándose incumplimiento del compromiso establecido para la vigencia 2008.

4- No se evidencia un estudio previo que evalúe los aportes del asociado e identifique que lo ofrecido en especie vale el aporte del asociado.

“Credibilidad y confianza en el control”

5- De acuerdo con la evaluación adelantada y según información suministrada por la entidad mediante CD el día 29 de septiembre de 2011, se evidenció que el convenio no presenta acta de liquidación.

Transgrediendo los literales b) y f) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

La inconsistencia señalada es ocasionada por la falta de definición y aplicación de controles durante el desarrollo de las etapas contractuales y ocasionando posibles altos riesgos en el desarrollo de los procesos contractuales.

Valoración a la Respuesta:

Respecto de: *“Vale la pena precisar, El desarrollo del Cluster tienen diferentes fases:*

- *Diagnósticos*
- *Formación del clúster*
- *Iniciativa de Incubación del Cluster*
- *Madurez y desarrollo*

Las fases en su conjunto pueden durar entre tres y diez años, este convenio cubrió las fase uno y dos en su adicción y prorroga (Diagnostico y Formación), ya que un clúster no se crea, existen históricamente las relaciones de un grupo de empresas...”, si bien es cierto un cluster no se crea, existen unas empresas vinculadas al proceso desarrollado por la SDDE, que deben ser sujeto de seguimiento permanente por la entidad para contribuir con ello a su sostenibilidad y su vinculación a nivel mundial y regional en la comercialización de sus productos.

A cerca de: *“A esta observación se debe de informar que los indicadores están en el documento que contiene el CD indicadores de seguimiento, ver Documentos y CD con “Planificación Estratégicas”, y “Hacia un Cluster competitivo”, se evidencia un CD que contiene Resultados de la Planificación Estratégica, donde no se registra los indicadores señalados.*

Acerca de: *“Como se manifestó en la respuesta a la observación 2, de la condición, el desarrollo del Cluster tienen diferentes fases:*

Las fases en su conjunto pueden durar entre tres y diez años, este convenio cubrió las fase uno y dos en su adicción y prorroga (Diagnostico y Formación) Ver CD INFORME FINAL DE GESTION Reposan documentos en las instalaciones de la SDDE”, la observación hacia referencia al convenio que se suscribe en la vigencia de 2008 para cumplir con una meta relacionada con la vinculación de empresas a esquemas asociativos y de cluster de esa vigencia en cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de desarrollo en lo correspondiente al Proyecto de Inversión 411, no obstante, el

“Credibilidad y confianza en el control”

convenio presentó ejecución en la vigencia 2010 y 2011, afectando la gestión de la meta para la vigencia de 2008.

Respecto de: “Los recursos aportados por INCAE corresponden a \$77.688.824 en especie, representados en la participación de expertos internacionales en el acompañamiento del desarrollo de los diferentes productos y talleres que se ejecutaron, así como del personal técnico. Los documentos que evidencian los aportes reposan en los archivos de la SDDE.

En los informes de ejecución esta descrito el aporte de INCAE así:

ACTIVIDAD	APORTE INCAE
Fase I: Diagnostico	\$27.634.280
Fase II: Consultas y validación de diagnostico	\$5.561.616
Fase III: Benchmarking	\$16.684.848
Fase IV: Consulta y validación de benchmarking	\$5.561.616
Fase V: Taller de planeamiento inicial	\$5.561.616
Fase VI: Reuniones de seguimiento	\$16.684.848
Total	\$77.688.824

Es importante establecer que la observación hace referencia a la falta de un estudio previo que evaluará los aportes del asociado e identificará que lo ofrecido en especie valía el aporte del asociado.

Respecto de “El Acta de liquidación se encuentra en trámite de firmas del Representante Legal”, el ente de control mantiene la observación con el fin de verificar el proceso de liquidación del convenio.

Por lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo, por lo cual la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento suscrito.

PPROYECTO DE INVERSIÓN No. 526 “IDIOMA EXTRANJERO PARA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR”

En el cuadro siguiente, se muestra las metas del proyecto 526. “IDIOMA EXTRANJERO PARA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR”, según el Plan Desarrollo “BOGOTÀ POSITIVA” 2008-2012:

**CUADRO 14
METAS 2008-2012**

En millones de pesos						
	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Certificar 10.000 personas en el dominio	500	2.000	3.000	3.000	1.500	10.000

“Credibilidad y confianza en el control”

del idioma inglés B2.

Fuente: Plan de Desarrollo Bogotá Positiva.

El proyecto consta de dos componentes: I) **Capacitación de personal** que incluye el diseño y aplicación de una metodología de selección de operadores, la ejecución del programa de enseñanza de inglés como lengua extranjera y la implementación de una estrategia de divulgación de resultados y II) **identificación de población con conocimiento de inglés B2 y la construcción de un registro Distrital de inglés.**

Este proyecto se ejecuta a través de la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región -Invest in Bogotá, con la suscripción de convenios como se muestra a continuación:

CUADRO 15
RECURSOS PROGRAMA IDIOMA INGLES
2007-2011

En millones de pesos

PROYECTO	CONVENIO	SDDE \$	CORPORACIÓN ESPECIE
424 Fortalecimiento de la productividad.	Convenio 024/07 (Adición/07)	250.0	60
424 Fortalecimiento de la productividad.	Adición 024/07	61.9	
424 Fortalecimiento de la productividad.	Convenio 003/08	700.0	100
526 “Idioma Extranjero para población en edad de trabajar.	Adición 003/08	400.0	
526 “Idioma Extranjero para población en edad de trabajar.	Convenio 062/09	4.934.7	100
526 “Idioma Extranjero para población en edad de trabajar.	Adición Convenio062/09	703.7	
526 “Idioma Extranjero para población en edad de trabajar.	Convenio 288/2011	1.404.0	150
	TOTAL	8.454.3	410

Fuente: Convenios 2007-2011

Problema o Necesidad del programa planteada en la ficha EBI.

“Existe una urgente necesidad de capacitar en una segunda lengua de la población en edad de trabajar, ya que la evidencia indica que el nivel de competencias en idioma extranjero de la población esta por debajo de los requerimientos del sector productivo. Mientras que sectores productivos de la ciudad demandan un nivel de conocimiento B2, en la actualidad, en el país solo hay 450 mil personas con niveles de dominio inglés B1 (solo el 1.1% de la población y el 3.25% de la población en edad de trabajar.”

Solución al problema

“Credibilidad y confianza en el control”

“Una vez identificada la necesidad de capacitar personas en competencias comunicacionales nivel B2, como estrategia de generación de empleo e ingresos justos y atracción de inversión: es de vital importancia crear un proyecto de fortalecimiento de competencias comunicacionales en idioma extranjero para población en edad de trabajar.

Esta estrategia se propone como un mecanismo de inclusión, atracción de inversión y como alternativa para favorecer la movilidad social. Inclusión porque se atiende de manera prioritaria población que percibe bajos niveles de ingresos; atracción de inversión porque las demandas de inversionistas interesados en la ciudad y movilidad social porque permite que las generaciones futuras mejoren su calidad de vida.”

En la adición al convenio 024/07 (noviembre 23), para el programa de inglés “...diseñar e implementar una metodología para el desarrollo de talleres para la socialización y divulgación de resultados y avances del programa de aprendizaje y práctica del inglés como lengua extranjera para la población en edad de trabajar-PET con ingresos menores a 3 SMMLV y como criterio de priorización, aquellos clasificados en los niveles 1, 2 o 3 del SISBEN, vinculados o aquellos desempleados que hubiesen estado vinculados a los sectores identificados como prioritarios para la explotación de servicios y la atracción de inversión en la ciudad (call centres, Business Process Outsourcing-BPO, TICS y Turismo).”

El inglés como segunda lengua extranjera, una estrategia para la competitividad y la internacionalización como resultado del diseño del programa de formación, aprendizaje y práctica del idioma inglés y dados los requisitos mínimos necesarios para alcanzar el nivel B2 del Marco Común Europeo-MCE con énfasis en habilidades conversacionales; 600 horas es decir 14 meses para llevar a una persona en edad de trabajar de un nivel A1 al nivel B2 del MCE.

Convenio 003/08, como población objetivo contempla i) “Población en edad de trabajar con ingresos menores 4 SMMLV y como criterio de priorización, aquellos clasificados en los niveles 1, 2 o 3 del SISBEN, vinculados o aquellos desempleados que hubiesen estado vinculados a los sectores identificados como prioritarios para la explotación de servicios y la atracción de inversión en la ciudad (call centres, Business Process Outsourcing-BPO, TICS y Turismo); para estos últimos, se utilizara como criterio de selección el que estén clasificados en los niveles 1, 2, y 3 del SISBEN, ii) Estudiantes de educación superior técnica y universitaria de carreras afines a los sectores mencionados, tales como contaduría, finanzas, administración de empresas, arquitectura, ingeniería de sistemas, etc. De estratos 1, 2 y 3, que hayan completado al menos el 50% del programa académico que estén cursando; iii) Estudiantes de los 3 últimos grados de secundaria, de colegios públicos.

Convenio 062/09 para i) “Población en edad de trabajar con ingresos menores 4 SMMLV y como criterio de priorización, aquellos clasificados en los niveles 1, 2 o 3 del SISBEN, vinculados o desempleada, con experiencia en sectores identificados como prioritarios para la explotación de servicios y la atracción de inversión en la ciudad (call centres, Business Process Outsourcing-BPO, TICS y Turismo); para estos últimos, se utilizara como criterio de selección el que estén clasificados en los niveles 1, 2, y 3 del SISBEN; En el caso de incluir población con ingresos superiores a 4 SMMLV se exigirá la financiación total del valor del programa por parte de los actores beneficiarios ii) Estudiantes de educación superior técnica y universitaria de carreras afines a los sectores mencionados, tales como contaduría, finanzas, administración de empresas, arquitectura, ingeniería de sistemas, etc. De estratos 1, 2 y 3, que hayan completado al menos el

“Credibilidad y confianza en el control”

50% del programa académico que estén cursando; y iii) Estudiantes de los 3 últimos grados de secundaria, de colegios públicos iv) población en edad de trabajar interesada en vincularse a los sectores identificados como prioritarios para la explotación de servicios y la atracción de inversión en la ciudad (call centres, Business Process Outsourcing-BPO, TICS y Turismo, entre otros.

En la fase II, **se designó como ejecutor del convenio a la Cámara de Comercio de Bogotá**, entidad que solicitó recursos de cooperación internacional a la Corporación Andina de Fomento CAF, ente que apoya el proyecto en cuantía de US\$150.000, que no han ingresado al presupuesto del programa.

Por otra parte el curso de inglés, se está dirigiendo a empresas, en el cual ésta asume el 30% del valor del curso y los empleados el 5 y 6% sobre el salario básico mensual para ingresos hasta 4SMMLV y 140.000 mensuales para los de ingresos superiores a 4SMMLV. Con este sistema de cofinanciación se está incluyendo la población a la cual está dirigida el programa, es decir la que devenga hasta cuatro SMMLV, por lo que se considera que su participación en la capacitación y certificación no debe tener ningún costo.

A través del contrato 20090050 Lumni Colombia S.A. suscrito 22/05/2009 Diseño e implementación de una estrategia de cofinanciación y administración y recaudo de recursos provenientes de la población beneficiada por el programa T2W. La cofinanciación y el destino de los recursos generados por este concepto en el programa Talk The World, los cuales se encuentran en cuenta de Ahorros No. 757-00886-9 por valor de **\$299.0 millones** a agosto de 2011, los cuales no se pueden aplicar al proyecto de inglés.

Por otra parte el programa en el componente de **identificación de población con conocimiento de inglés B2 y la construcción de un registro Distrital de inglés**, se observa que el distrito está invirtiendo buena parte de recursos del proyecto en cursos cortos y certificación denominada ISpeak Certificación Bogotá, que a la fecha la Corporación Invest in Bogotá ha contratado **\$1.614.5 millones** y destinara **\$1.114.2 millones** más del convenio 288/2011 al mismo fin.

A la fecha de la auditoría, se habían certificado 7.168 personas en el nivel B2 o superior, como resultado: del proceso de formación adelantado por el programa y de la iniciativa de certificación adelantada en 2010 y 2011 en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, denominada ISpeak Certificación Bogotá, datos reportados por la entidad, deduciendo que 6.333 corresponden solo al proceso de certificación, es decir al proceso de formación y certificación solo se han certificado **835**.

2.2.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región -Invest In Bogotá, desconociendo la prohibición de fijar y recaudar *“APORTES VOLUNTARIOS CUOTAS DE CORRESPONSABILIDAD O DE PARTICIPACIÓN”* definidos por el legislador en el artículo 1 del Decreto 457 de 2006, fijo y recaudo con corte a agosto de 2011 la suma de \$299 millones, de empleados y empresas que participaron en los cursos de Inglés contratados por Invest in Bogotá, a través de los convenios 003/08 y 062/09, con T&T y los operadores: Interlingua, Multilingua, Politécnico Grancolombiano y Bristish American; donde se observa la inadecuada supervisión a los convenios por parte de la SDDE.

El curso de inglés, se esta dirigiendo a empresas, en el cual ésta asume el 30% del valor del curso y los empleados el 5 y 6% sobre el salario básico mensual para ingresos hasta 4SMMLV y 140.000 mensuales para los de ingresos superiores a 4SMMLV. Con este sistema de cofinanciación se esta incluyendo la población a la cual no esta dirigida el programa, es decir la que devenga mas de cuatro SMMLV, por lo que se considera que su participación en la capacitación y certificación no debe tener ningún costo.

A través del contrato 20090050 Lumni Colombia S.A. suscrito 22/05/2009 Diseño e implementación de una estrategia de cofinanciación y administración y recaudo de recursos provenientes de la población beneficiada por el programa T2W. La cofinanciación y el destino de los recursos generados por este concepto en el programa Talk The World, los cuales se encuentran en cuenta de Ahorros No. 757-00886-9 por valor de **\$299.0 millones** a agosto de 2011, los cuales no se pueden aplicar al proyecto de inglés, recursos que deben devolverse a la comunidad.

Lo anterior transgrede el artículo 1 del Decreto 457 de 2006 modificado por el Decreto 389 de 2009 ***“ELIMINACIÓN DE APORTES VOLUNTARIOS CUOTAS DE CORRESPONSABILIDAD O DE PARTICIPACIÓN”*** en el desarrollo de los proyectos de inversión social en la política pública y el Artículo 34 numeral 1, 2, 21 de la Ley 734 de 2002.

La falta de legalidad en el sistema de cofinanciación en el programa de inglés, bajo que reglamentación o normatividad y violación a la normatividad vigente sobre aportes voluntarios cuotas de corresponsabilidad o participación.

“Credibilidad y confianza en el control”

Valoración a la Respuesta:

No se acepta la respuesta toda vez que los argumentos esgrimidos a la observación no se desvirtúan, en razón que la Corporación dentro de sus funciones misionales no está la de crear ni reglamentar o recaudar; impuestos, sobretasas, contribuciones o cuotas de corresponsabilidad o de participación de particulares en el desarrollo de los programas y proyectos del Distrito Capital. Además, se presentó deficiencias en la supervisión y coordinación en la ejecución del programa por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y de la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Invest. In Bogotá, por tanto se revisara y comunicara a Invest In Bogotá.

Por lo anterior el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se mantiene, por tanto la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento ha suscribir y se dará traslado a los Entes competentes.

2.2.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque se beneficio con el proyecto “Idioma extranjero para población en edad de trabajar” población de estratos 4, 5, 6, y empleados con salarios mayores a los cuatro (4) SMMLV, en la ejecución de los convenios 003/08 y 062/09 contratados por Invest in Bogotá, con T&T en su calidad de administrador y los operadores: Interlingua, Multilingua, Politécnico Grancolombiano y Bristish American; de lo anterior se evidencia la inadecuada supervisión por parte de la SDDE a los convenios.

Para el proyecto la población cuyas características son; estar en edad de trabajar, con ingresos menores 3 SMMLV y como criterio de priorización, aquellos clasificados en los niveles 1, 2 o 3 del SISBEN, vinculados o aquellos desempleados que hubiesen estado vinculados a los sectores identificados como prioritarios para la explotación de servicios y la atracción de inversión en la ciudad (call centres, Business Process Outsourcing-BPO, TICS y Turismo, sin embargo se ha dirigido a estratos 4, 5 y 6, encontrándose (159 casos) y salarios igual o mayor a 4 SMMLV se estableció (86 casos) identificados en la base de datos de los certificados y beneficiarios del programa, para un total 245 casos a razón de \$2.940.000, para un total de \$720.300.000.

Lo anterior el Artículos 34 numeral 1, 2, 21 de la Ley 734 de 2002 y las condiciones de los convenios 024/07, 003/08 y 062/09 respecto de la población objetivo del programa inglés y la Ley 152 de 1994, artículo 3 literal e) Prioridad del gasto público social.

“Credibilidad y confianza en el control”

Desviación de la población objeto del programa de inglés y posible daño fiscal en cuantía de **\$720.300.000.**

Valoración a la Respuesta:

Los argumentos de la respuesta no se aceptan por este Ente de Control, por cuanto el alcance de los convenios es clara la definición de la población a atender, sin embargo en la ejecución del convenio se rebaso a la población de los estratos 4, 5 y 6 y a empleados con salarios superiores a 4 SMMLV, en contraria a lo establecido en la Ley 152 de 1994, el artículo. 3 literal e) “... criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación”. Por tanto se revisara y comunicara a Invest In Bogotá.

Por lo anterior el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en la cuantía de \$720.300.000 se mantiene, por tanto la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento ha suscribir y se dará traslado a los Entes competentes.

2.2.8. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, (que corresponde a recursos aportados por el Distrito y la CAF), porque se beneficio con el proyecto “Idioma extranjero para población en edad de trabajar” población de estratos 4, 5, 6, y empleados con salarios mayores a los cuatro (4) SMMLV, en la ejecución de los convenios 003/08 y 062/09 contratados por Invest in Bogotá, con T&T en su calidad de administrador y los operadores: Interlingua, Multilingua, Politécnico Grancolombiano y Bristish American; de lo anterior se evidencia la inadecuada supervisión por parte de la SDDE a los convenios.

En la fase II, **se designó como ejecutor del convenio a la Cámara de Comercio de Bogotá**, entidad que solicitó recursos de cooperación internacional a la Corporación Andina de Fomento CAF, ente que apoya el proyecto en cuantía de US\$150.000, los cuales no han ingresado al presupuesto Distrital de programa.

Se atendió población beneficiada con la financiación en parte por la Corporación Andina de Fomento de CAF se encontraron (52 casos) con sueldos igual o mayor a los 4 salarios MMLV, a razón de 2.940.000, para un total de \$152.880.000.

Lo anterior trasgrede el Artículos 34 numeral 1, 2, 21 de la Ley 734 de 2002 y las condiciones de los convenios 024/07, 003/08 y 062/09 respecto de la población objeto del programa y la Ley 152 de 1994, artículo 3 literal e) Prioridad del gasto

"Credibilidad y confianza en el control"
--

público social y causa desviación de la población objeto del programa de inglés y un posible daño fiscal en cuantía de **\$152.880.000.**

Valoración a la Respuesta:

Los argumentos de la respuesta no se aceptan por este ente de control, por cuanto el alcance de los convenios es clara la definición de la población a atender, sin embargo en la ejecución del convenio benefició a empleados con salarios superiores a 4 SMMLV, contrario a lo establecido en la Ley 152 de 1994, el artículo. 3 literal e) "... criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación". Por tanto se revisara y comunicara a Invest In Bogotá.

Por lo anterior el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en la cuantía de \$152.880.000 se mantiene, por tanto la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento ha suscribir y se dará traslado a los Entes competentes.

PROYECTO DE INVERSIÓN No. 424 "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD REGIÓN".

Según el Plan de Desarrollo "*Bogotá sin Indiferencia un compromiso social contra la Pobreza y la Exclusión*" 2004-2008 y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico fue creada mediante Acuerdo 257 de 2006 e inicia su funcionamiento en la vigencia 2007, se venían ejecutando 13 proyectos de inversión, los cuales a la vigencia 2008, fueron modificados, suspendidos unos y creados otros, antes y después de la armonización, entre los cuales se cita el Proyecto de Inversión No. 424 "*Fortalecimiento de la productividad y de la competitividad de la ciudad región*", proyecto que con el Plan de Desarrollo "*Bogotá positiva. Para vivir mejor*", no continuo, pasando al nuevo plan al Proyecto de Inversión No. 525 "*Desarrollo Tecnológico Sostenible e Implementación y Modernización de las Actividades Productivas*", el cual apunta al desarrollo tecnológico sostenible de innovación y modernización de las actividades productivas.

De la evaluación realizada a la muestra de los convenios suscritos para cumplir con compromisos del proyecto de inversión se estableció:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. - 017- 2007

Entidades que suscriben el convenio: Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la

“Credibilidad y confianza en el control”
--

Tecnología “Francisco José de Caldas”- Colciencias - Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia.

Objeto: Aunar esfuerzos para el desarrollo de procesos de innovación y mejora productiva de la micro, pequeña y medianas empresas del Distrito Capital.

Alcance del Objeto: Comprende la convocatoria para la financiación de proyectos de investigación e innovación para la red de empresarios innovadores.

Meta: Diseñar un servicio de información sobre oferta productiva como herramienta de orientación de la clase empresarial.

Valor inicial: El valor total del convenio asciende a la suma de mil cien millones de pesos (\$1.100.0 millones) representados así:

- 1- Quinientos millones de pesos (\$500.0 millones) aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- 2- Quinientos millones de pesos (\$500.0 millones) aportados por COLCIENCIAS y cien millones de pesos (\$100.0 millones) aportados por ACAC, representados en especie, incluido el impuesto del 4x 1.000.

Plazo de ejecución: Es de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente. Con fecha de inicio del 26 de Junio de 2007 y con prórroga del 29 de Junio de 2011.

A COLCIENCIAS le corresponde fomentar y apoyar actividades científicas y tecnológicas a nivel nacional y en todas las aéreas del conocimiento a través de sus diferentes programas nacionales.

La SDDE buscará los recursos para apalancar los proyectos empresariales de innovación, resultado de la formulación de planes de mejoramiento e innovación y especialmente se identificó la necesidad de contar con recursos en la modalidad de cofinanciación, lo cual se aplica a proyectos cooperativas de investigación y desarrollo tecnológico que se ejecuten mediante alianzas estratégicas entre entidades beneficiarias (empresas y organizaciones productivas de bienes y servicios) y entidades ejecutoras (Instituciones de educación superior, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación y similares).

También participa la ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – CAC-, entidad que efectuará su aporte en especie, actúa como gestora de conocimiento del convenio y realizará la ...preselección, análisis, evaluación y

“Credibilidad y confianza en el control”
--

seguimiento de las entidades ejecutoras (pertenecientes al sistema Nacional de Innovación) y de los proyectos que se presenten en la convocatoria a través de la Red de Empresarios Innovadores, la divulgación, socialización y democratización de los proyectos, la identificación de los proyectos que se puedan convertir en soluciones colectivas para Implementar en las siguientes convocatorias. La ACAC será el gestor y ejecutor de los recursos financieros de las partes a portantes.

La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, aporta \$100 millones representados en especie así:

1. 60 millones en asesoría técnica y académica permanente por parte del Presidente de la ACAC.
2. 30 millones experiencia de la Asociación en manejo de convenios de ciencia y tecnología.
3. 10 millones en divulgación, socialización y democratización de resultados del proyecto en la Revista Innovación y Ciencia, en la página Web y en el boletín de la Asociación, y en recursos humanos.

En esta convocatoria no se encontraron proyectos suficientemente sostenibles por lo cual se reintegraron los recursos no ejecutados por valor de \$121.6 millones a COLCIENCIAS, consignación que se efectuó el 29 de Julio de 2011 a la Dirección Distrital de Tesorería. De igual manera se reintegraron recursos no ejecutados por valor de \$121.6 millones a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el cual fue consignado el 27 de julio de 2011 a la Dirección Distrital de Tesorería, comprobante de recibo No. 785562 y comprobante de egreso No. 0153935, y el pago de rendimientos financieros por valor de \$159.013 y el informe financiero.

Conclusión: Se efectuó una convocatoria incluyente y participativa con Instituciones de educación superior, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación, científicos que tengan proyectos y programas de innovación tecnológica como parte de las estrategias regionales para la competitividad, el desarrollo económico y social del Distrito Capital.

Proyectos Innovadores para el desarrollo y formación empresarial, estos proyectos se evalúan de acuerdo a las metodologías que son bastantes exigibles, los cronogramas y plan de acción, términos de referencia.

Después de auditar este convenio, se concluye que se han desarrollado todas las actividades planteadas en el cronograma así:

“Credibilidad y confianza en el control”

Primer producto Plan de Acción el cual contiene cronograma de actividades, presupuesto y documentos técnicos con referencia de la convocatoria.

Segundo producto. Presenta un informe técnico y financiero con el estado de avance de la publicación y divulgación de la convocatoria.

Tercer producto. Presenta un informe técnico con el estado de avance del proceso de evaluación de los proyectos recibidos al cierre de la convocatoria y un informe financiero que presenta el avance en la ejecución presupuestal.

Cuarto producto. Presenta un informe técnico y financiero de avance con: 1- La descripción y resultados del proceso de selección de los proyectos. 2- El estado de avance de la contratación y desembolso a las entidades beneficiarias.

Quinto producto. Presenta un informe financiero y técnico final con todos los resultados de la ejecución del convenio y de los proyectos financieros.

Los pagos se efectuaron conforme a lo expuesto en el presente convenio y previo informes por parte del Supervisor.

Una vez revisada la documentación se elaboraron los contratos de cofinanciación, quedando debidamente legalizados, perfeccionados y desembolsados los recursos así:

CUADRO 16
CONTRATOS DE COFINANCIACIÓN

BENEFICIARIO	EJECUTORA	OBJETO	VALOR APROBADO COFINANCIACION
SOFTWARE ESPECIALIZADO DE INGENIERIA CONTROL LTDA	ASOCIACION ALIANZA SINERTIC	Portal lcarrusplus.com para sector aeronáutico.	\$ 190.180.000
DRY TECH LTDA	UNIVERDAD DE LA SABANA	Diseño y construcción de un equipo de secado basado en transferencia de calor por radiación infrarroja para la obtención de ALOE VERA EN POLVO.	\$ 75.600.000
LAMINADOS PERFILADOS LTDA	CENTRO INTERNACIONAL DE FISICA	Diseño y desarrollo de equipo semiautomático para realizar agujeros en tubos de acero de pared delgada para Laminados y Perfilados Ltda.	\$ 14.300.000
PROAMERICA LTDA CE	CENTRO INTERNACIONAL DE FISICA	Desarrollo tecnológico del proceso de fabricación y envasado de productos de la línea de cera, limpiadores ambientales para proamérica	\$ 20.350.000
CRYSTAL STEVIA S.A.	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y	Montaje y puesta en marcha de una planta piloto para la extracción de	\$ 79.800.000

“Credibilidad y confianza en el control”

BENEFICIARIO	EJECUTORA	OBJETO	VALOR APROBADO COFINANCIACION
	TECNOLOGICA DE COLOMBIA	concentrado y cristalización de Stevia como endulzantes naturales	
ALMIICOR S.A.	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	Mejoramiento de la Capacidad productiva y competitiva de la empresa ALMICOR a través de la optimización del proceso productivo del desarrollo u mejoramientos con agregación de valor para uso en la industria papelera	\$ 149.876.080
LIVE SYSTEM TECHNOLOGY S.A.	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	Diseño de un Biprocesador para la obtención de mejoradores de suelo dedicados al cultivo de hortalizas a base de extractos de midadicroalgas.	\$ 166.042.600
PELANAS LTDA – ENTRETRELAS LTDA- MANUFACTURAS DINAMICAS. C/VOLUPTÉ LTDA	CIDETEXCO	Desarrollo de la Oficina Técnica y mejores practicas para la gestión de Ingeniería y productivo	\$ 199.650.000

Fuente: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No - 017-2007

PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 524 “BOGOTÁ CENTRO DE NEGOCIOS”

Proyecto de Inversión inscrito en el Banco Distrital de Programas y Proyectos el 12 de junio de 2008 y registrado el 12 de septiembre de 2008. El proyecto busca mejorar el clima de negocios en la ciudad, lo cual se logrará a partir de la implementación de: (1) programa de reducción de trámites para la apertura de empresas, comercio exterior, registro de propiedad, pago de impuestos, trámite de licencias y cumplimiento de contratos; (2) crear un servicio de información para divulgar los resultados y avances de las acciones que adelante la Administración Distrital en procura del mejoramiento del clima de negocios en la ciudad; (3) aportar a la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial desde la perspectiva de desarrollo económico.

Se plantea como objetivo general del proyecto: *“Contribuir a una mayor competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la simplificación administrativa, la implementación de un servicio de información y divulgación para la oferta productiva de la ciudad y la integración de una perspectiva de desarrollo económico al Plan de Ordenamiento Territorial, y como objetivos específicos:*

1. Adelantar una estrategia para la reducción de trámites que incentive el desarrollo productivo.
2. Diseñar una estrategia de información y divulgación que atienda las necesidades del sector productivo.
3. Adelantar un proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial que integre el componente económico, urbanístico y normativo desde una perspectiva de desarrollo económico.

“Credibilidad y confianza en el control”

De la evaluación realizada a la muestra de los convenios suscritos para cumplir con compromisos del proyecto de inversión se estableció:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 267-2009

2.2.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía \$407.120.857 cancelados a la Universidad Distrital por terminación de mutuo acuerdo el 22 de febrero de 2010, cuando se había ejecutado el 37.1% del convenio No. 267 suscrito el 21 de Agosto de 2009, por valor de \$1.225.271.397, para el diseño e implementación de “un Sistema de información de Vigilancia Tecnológica para la micro, pequeña y medianas empresas (mipymes), que haga uso de un portal informativo enlazado con una plataforma de educación virtual para orientar al sector productivo de la ciudad y a los funcionarios de las áreas misionales de la entidad...”, que entre los productos a entregar consideraba la construcción de: “Un sistema que permita establecer la brecha tecnológica entre el nivel internacional y el nacional, mediante una interfaz vía WEB manejada por una administrador de la SDDE”.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y la Universidad Francisco José de Caldas, suscribieron el Convenio No.267 del 21 de Agosto de 2009, con acta de iniciación del 21 de agosto de 2009, con el objeto de “Aunar esfuerzos para diseñar e implementar en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un Sistema de información de Vigilancia Tecnológica para la micro, pequeña y medianas empresas (mipymes), que haga uso de un portal informativo enlazado con una plataforma de educación virtual para orientar al sector productivo de la ciudad y a los funcionarios de las áreas misionales de la entidad” por valor que asciende a la suma de mil doscientos veinticinco millones doscientos setenta y un mil trescientos noventa y siete pesos (\$1.225.271.397), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio, con aporte en dinero de la SDDE la suma de (\$1.105.271.397) y por parte de la Universidad Francisco José de Caldas la suma de (\$120.000.000) aportados en la realización de la sistematización de la experiencia, en asesorías, equipos, arrendamientos, apoyo administrativo y dotación.

Los productos y plan de trabajo a entregar de acuerdo a la minuta del Convenio 267/2009, están:

“PRODUCTOS

Los resultados y/o productos específicos que se deben obtener con la suscripción del presente convenio son:

Sistema de Vigilancia Tecnológica: Desarrollar un portal interactivo del sistema de vigilancia tecnológica que contenga los siguientes elementos:

“Credibilidad y confianza en el control”

1. Un sistema compuesto por una base de datos relacional e interfaz de comunicación que permita la captura, almacenamiento y procesamiento de información de las variables involucradas en el cálculo de indicadores para mantener un balance sobre el grado de desarrollo de la tecnología para mipymes a nivel mundial.
2. Un sistema compuesto por una base de datos relacional e interfaz de comunicación que permita la captura, almacenamiento y procesamiento de información de las variables involucradas en el cálculo de indicadores para mantener un balance sobre el grado de desarrollo de las mipymes a nivel Bogotá.
3. Un sistema que permita establecer la brecha tecnológica entre el nivel internacional y el nacional, mediante una interfaz vía web manejada por un administrador de la SDDE.
4. Documentación técnica del sistema.

Diplomados Virtuales:

1. Nuevas tecnologías de informática y comunicaciones para Mipymes.
2. Transferencia de tecnología a Mipymes.
3. Manejo de los alimentos en la cadena de abastecimiento.
4. Macroeconomía para no economistas
5. Modelos de organización y asociatividad.
6. Logística para Mipymes.
7. Administración de Plazas de Mercado.

PLAN DE TRABAJO

Etapas 1: Preliminares. Conformación del equipo de trabajo y fijación de parámetros de ejecución del proyecto, tiempos, metodologías, convocatoria y sistematización de población objeto de la capacitación.

Etapas 2: Diseño académico. Elaboración de contenidos para la construcción teórica de cada uno de los temas, ambientación y diseño de actividades virtuales.

Etapas 3: Virtualización. La virtualización del componente académico se hará mediante características que motiven el desarrollar un entorno de aprendizaje sencillo, práctico y Dinámico para los estudiantes.

1. Diseño instruccional simple y efectivo
2. Lenguaje y comunicación multimedia
3. Estrategias didácticas
4. Material de apoyo para fomentar la investigación dentro y fuera del material
5. Materiales en versiones livianas para descargas rápidas con medios de apoyo audiovisual.
6. Estrategias de seguimiento, evaluación y autoevaluación.

Se contará con un equipo interdisciplinario compuesto por consultores especializados en las áreas temáticas requeridas, diseñadores gráficos, ingenieros expertos en programación y ensamble de aplicaciones para administración de contenido bajo estándares de e-learning y Web.

Etapas 4: Montaje. Luego de tener virtualizados los contenidos, se procederá al montaje y puesta en marcha del programa. El montaje a cargo de la Universidad Distrital se hará en el respectivo hosting para cada uno de los diplomados con capacidad para aproximadamente 500 usuarios.

Etapas 5: Capacitación virtual (Desarrollo de cursos). La Universidad Distrital contratará al equipo de tutores que soporten el desarrollo académico de la capacitación virtual, quienes deben

“Credibilidad y confianza en el control”

estar atentos a resolver las inquietudes que se presenten durante el avance en la interacción de contenidos y apropiación del conocimiento.

Etapa 6: Evaluación. *La Universidad Distrital dispondrá las instalaciones necesarias de las aulas de informática para realizar las pruebas de conocimiento para cada uno de los diplomados, donde los estudiantes presentarán personalmente su prueba de conocimiento.*

Etapa 7: Certificación: *Comprende el proceso de elaboración de diplomas y el acto de ceremonia donde se hará la entrega de los certificados a los estudiantes. El lugar de la ceremonia de graduación con las respectivas formalidades se fijará de común acuerdo entre las partes.*

En acta de Reunión No 9 de Febrero 22 de 2010 convocada por la SDDE y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se recomienda terminar el convenio en el estado en que se encuentra y estructurar un nuevo proyecto, debido a las razones expuestas por la SDDE *“en relación con las nuevas articulaciones que se vienen desarrollando en el Sistema Integrado de Gestión plasmadas en el plan estratégico de sistemas de información “PESI”, se determina que es necesario re direccionar el convenio en una magnitud que desborda el objeto contractual prevista en el convenio 267 de 2009, por lo que las partes de mutuo acuerdo recomiendan permitir que se termine el convenio en el estado en que se encuentra y estructurar un nuevo proyecto, que en todo caso tendrá como principal insumo los productos entregados por la Universidad Distrital y pagados por la Secretaría de Desarrollo Económico”.*

Según las cláusulas:

SEGUNDA: *“El supervisor certifica que el objeto y actividades establecidas en el Convenio 267 de 2009, fueron ejecutados física y financieramente en un 37.144%, debido a que las partes acordaron dar un redireccionamiento al proyecto, de tal forma que el convenio se terminó en la fecha pactada según el plazo estipulado en el mismo y se recibieron los productos terminados”*

TERCERA “DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS NO. 267 DE 2009... *El supervisor certifica que recibió a satisfacción los siguientes productos:*

Un portal interactivo del sistema de vigilancia tecnológica que contenga los siguientes elementos:

- 1. Un sistema compuesto por una base de datos relacional e interfaz de comunicación que permita la captura, almacenamiento y procesamiento de información de las variables involucradas en el cálculo de indicadores para mantener un balance sobre el grado de desarrollo de la tecnología para mipymes a nivel mundial.*
- 2. Un sistema compuesto por una base de datos relacional e interfaz de comunicación que permita la captura, almacenamiento y procesamiento de información de las variables involucradas en el cálculo de indicadores para mantener un balance sobre el grado de desarrollo de las mipymes a nivel Bogotá.*
- 3. Un sistema que permita establecer la brecha tecnológica entre el nivel internacional y el nacional, mediante una interfaz vía web manejada por un administrador de la SDDE.*
- 4. Documentación técnica del sistema.*

Diplomados Virtuales:

“Credibilidad y confianza en el control”

1. Nuevas tecnologías de informática y comunicaciones para Mipymes.
2. Transferencia de tecnología a Mipymes.
3. Manejo de los alimentos en la cadena de abastecimiento.
4. Macroeconomía para no economistas
5. Modelos de organización y asociatividad.
6. Logística para Mipymes.
7. Administración de Plazas de Mercado.

Los anteriores documentos en su totalidad fueron puestos a disposición del Ingeniero Esteban Borondy Jefe de Sistemas y Planeación de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien probó el sistema y el mismo se encuentra funcionando. Una copia de los DVD reposa en la Dirección de Competitividad.

Revisados los contenidos de los libros entregados, se observa que los contenidos fueron desarrollados tal como quedó especificado en el convenio 267 de 2009.

En relación con las actividades no ejecutadas virtualización, montaje, capacitación virtual, evaluación y certificación, serán objeto del nuevo proyecto que redireccionará dichas actividades”

El objeto del convenio este estipulaba “Aunar esfuerzos para diseñar e implementar en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un Sistema de información de Vigilancia Tecnológica para la micro, pequeña y medianas empresas (mipymes), que haga uso de un portal informativo enlazado con una plataforma de educación virtual para orientar al sector productivo de la ciudad y a los funcionarios de las áreas misionales de la entidad” La entrega de los productos y plan de trabajo a entregar de acuerdo a la minuta del Convenio 267/2009, están:

“PRODUCTOS

Los resultados y/o productos específicos que se deben obtener con la suscripción del presente convenio son:

Sistema de Vigilancia Tecnológica: Desarrollar un portal interactivo del sistema de vigilancia tecnológica que contenga los siguientes elementos:

1. Un sistema compuesto por una base de datos relacional e interfaz de comunicación que permita la captura, almacenamiento y procesamiento de información de las variables involucradas en el cálculo de indicadores para mantener un balance sobre el grado de desarrollo de la tecnología para mipymes a nivel mundial.
2. Un sistema compuesto por una base de datos relacional e interfaz de comunicación que permita la captura, almacenamiento y procesamiento de información de las variables involucradas en el cálculo de indicadores para mantener un balance sobre el grado de desarrollo de las mipymes a nivel Bogotá.
3. Un sistema que permita establecer la brecha tecnológica entre el nivel internacional y el nacional, mediante una interfaz vía web manejada por un administrador de la SDDE.
4. Documentación técnica del sistema.

Diplomados Virtuales:

1. Nuevas tecnologías de informática y comunicaciones para Mipymes.
2. Transferencia de tecnología a Mipymes.

“Credibilidad y confianza en el control”
--

3. Manejo de los alimentos en la cadena de abastecimiento.
4. Macroeconomía para no economistas
5. Modelos de organización y asociatividad.
6. Logística para Mipymes.
7. Administración de Plazas de Mercado.

PLAN DE TRABAJO

Etapa 1: Preliminares. Conformación del equipo de trabajo y fijación de parámetros de ejecución del proyecto, tiempos, metodologías, convocatoria y sistematización de población objeto de la capacitación.

Etapa 2: Diseño académico. Elaboración de contenidos para la construcción teórica de cada uno de los temas, ambientación y diseño de actividades virtuales.

Etapa 3: Virtualización. La virtualización del componente académico se hará mediante características que motivan el desarrollar un entorno de aprendizaje sencillo, práctico y Dinámico para los estudiantes.

1. Diseño instruccional simple y efectivo
2. Lenguaje y comunicación multimedia
3. Estrategias didácticas
4. Material de apoyo para fomentar la investigación dentro y fuera del material
5. Materiales en versiones livianas para descargas rápidas con medios de apoyo audiovisual.
6. Estrategias de seguimiento, evaluación y autoevaluación.

Se contará con un equipo interdisciplinario compuesto por consultores especializados en las áreas temáticas requeridas, diseñadores gráficos, ingenieros expertos en programación y ensamble de aplicaciones para administración de contenido bajo estándares de e-learning y Web.

Etapa 4: Montaje. Luego de tener virtualizados los contenidos, se procederá al montaje y puesta en marcha del programa. El montaje a cargo de la Universidad Distrital se hará en el respectivo hosting para cada uno de los diplomados con capacidad para aproximadamente 500 usuarios.

Etapa 5: Capacitación virtual (Desarrollo de cursos). La Universidad Distrital contratará al equipo de tutores que soporten el desarrollo académico de la capacitación virtual, quienes deben estar atentos a resolver las inquietudes que se presenten durante el avance en la interacción de contenidos y apropiación del conocimiento.

Etapa 6: Evaluación. La Universidad Distrital dispondrá las instalaciones necesarias de las aulas de informática para realizar las pruebas de conocimiento para cada uno de los diplomados, donde los estudiantes presentarán personalmente su prueba de conocimiento.

Etapa 7: Certificación: Comprende el proceso de elaboración de diplomas y el acto de ceremonia donde se hará la entrega de los certificados a los estudiantes. El lugar de la ceremonia de graduación con las respectivas formalidades se fijará de común acuerdo entre las partes”

Que en el acta de liquidación suscrita el 17 de noviembre de 2010 da cuenta de la entrega según la cláusula TERCERA “DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS NO. 267 DE 2009... El supervisor certifica que recibió a satisfacción los siguientes productos:

“Credibilidad y confianza en el control”

Un portal interactivo del sistema de vigilancia tecnológica que contenga los siguientes elementos:

- 1. Un sistema compuesto por una base de datos relacional e interfaz de comunicación que permita la captura, almacenamiento y procesamiento de información de las variables involucradas en el cálculo de indicadores para mantener un balance sobre el grado de desarrollo de la tecnología para mipymes a nivel mundial.*
- 2. Un sistema compuesto por una base de datos relacional e interfaz de comunicación que permita la captura, almacenamiento y procesamiento de información de las variables involucradas en el cálculo de indicadores para mantener un balance sobre el grado de desarrollo de las mipymes a nivel Bogotá.*
- 3. Un sistema que permita establecer la brecha tecnológica entre el nivel internacional y el nacional, mediante una interfaz vía web manejada por un administrador de la SDDE.*
- 4. Documentación técnica del sistema.*

Diplomados Virtuales:

- 1. Nuevas tecnologías de informática y comunicaciones para Mipymes.*
- 2. Transferencia de tecnología a Mipymes.*
- 3. Manejo de los alimentos en la cadena de abastecimiento.*
- 4. Macroeconomía para no economistas*
- 5. Modelos de organización y asociatividad.*
- 6. Logística para Mipymes.*
- 7. Administración de Plazas de Mercado.*

Los anteriores documentos en su totalidad fueron puestos a disposición del Ingeniero Esteban Borondy Jefe de Sistemas y Planeación de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien probó el sistema y el mismo se encuentra funcionando. Una copia de los DVD reposa en la Dirección de Competitividad.

Revisados los contenidos de los libros entregados, se observa que los contenidos fueron desarrollados tal como quedó especificado en el Convenio 267 de 2009.

En relación con las actividades no ejecutadas virtualización, montaje, capacitación virtual, evaluación y certificación, serán objeto del nuevo proyecto que redireccionará dichas actividades”

Que el convenio termina en el plazo estipulado pero sin cumplir con el objeto acordado por las razones expuestas por la SDDE “en relación con las nuevas articulaciones que se vienen desarrollando en el Sistema Integrado de Gestión plasmadas en el plan estratégico de sistemas de información “PESI”, se determina que es necesario re direccionar el convenio en una magnitud que desborda el objeto contractual prevista en el convenio 267 de 2009, por lo que las partes de mutuo acuerdo recomiendan permitir que se termine el convenio en el estado en que se encuentra y estructurar un nuevo proyecto, que en todo caso tendrá como principal insumo los productos entregados por la Universidad Distrital y pagados por la Secretaría de Desarrollo Económico”.

Este equipo auditor evidenció que en la ejecución del convenio 267 de 2009 hay un desarrollo por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de un software para un portal WEB de conformidad con la visita administrativa del 14 de

“Credibilidad y confianza en el control”
--

octubre y teniendo en cuenta la certificación expedida por el que dice: “...certifica que el objeto y actividades establecidas en el Convenio 267 de 2009, fueron ejecutados física y financieramente en un 37.144%, debido a que las partes acordaron dar un redireccionamiento al proyecto, de tal forma que el convenio se terminó en la fecha pactada según el plazo estipulado en el mismo y se recibieron los productos terminados”.

Que no es de recibo la justificación en el acta de liquidación del convenio, de recibir parcialmente los productos acordados y terminarlo de mutuo acuerdo, sin el cumplimiento del objeto por cuanto, no se evidencia soportes técnicos que ameriten la decisión.

Por otra parte, este Ente de Control considera que no hubo planeación para la suscripción del convenio 267 de 2009 porque:

No estaba determinada la necesidad de la creación de un portal Web, pues no se tenía la información para la alimentar las bases de datos del portal.

- No se tuvo en cuenta las fallas técnicas, tecnológicas o los riesgos de no contar con un inventario de los requerimientos mínimos para la puesta en marcha del portal Web por ejemplo: servidores saturados, lo que ameritaba el estudio para la adquisición de nuevos equipos que soportaran la carga de la base de datos.
- La SDDE desconoció la tecnología que se encuentra en la Web en donde se puede consultar cualquier tipo de información accediendo a redes sociales a grupos de producción o grupos científicos, que pueden brindar conocimientos a este tipo de empresas, sin incurrir en este tipo de inversión de recursos.
- Los cursos virtuales fueron estructurados, sin tener en cuenta que no se tiene un número de usuarios definidos para cada uno de los cursos y no se tiene certeza de la fecha de la puesta en marcha del portal, lo cual determinaría el ajuste de los contenidos de los cursos.

Diplomados Virtuales:

1. Nuevas tecnología de informática y comunicaciones para Mipymes.
2. Transferencia de tecnología a Mipymes.
3. Manejo de los alimentos en la cadena de abastecimiento.
4. Macroeconomía para no economistas.
5. Modelos de organización y asociatividad
6. Logística para Mipymes.
7. Administración de Plazas de Mercado.
- 8.

Se entregaron los DVD con la información de los cursos virtuales.

“Credibilidad y confianza en el control”
--

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no esta cumpliendo con el Objeto, ya que transcurridos un año y 8 meses no se ha puesto en marcha el portal interactivo del sistema de vigilancia tecnológica. De igual manera presenta un acta de liquidación con fecha del 11 de Noviembre de 2010.

Lo anterior incide en la gestión de la entidad afectando el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2010.

En cumplimiento: Del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 6, 7 y 12 a 14 que busca garantizar que la ejecución de los acuerdos contractuales no sea producto de una improvisación. Y de conformidad con el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

También se está incumpliendo con el numeral 8 del Contrato párrafo No 2 “Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan a cabalidad”.

Artículo 13 del Decreto 714 de 1996 (Acuerdo 24 de 1995) que establece que los recursos programados en cada vigencia deben ser ejecutados de acuerdo a los principios presupuestales, como anualidad, planeación, universalidad y programación integral y posible trasgresión de las leyes 599 de 2000 y 906 de 2004.

Genera un atraso en el cumplimiento de la misión institucional, afectando el Desarrollo económico y social del Distrito y de la región Capital, no permitiendo la utilización de un portal informativo enlazado con una plataforma virtual para la orientación del sector productivo de tal manera que permita la adquisición de nuevos conocimientos para mejorar la producción y la competitividad (micros, pequeñas y mediana empresas (mipymes).

Los recursos invertidos derivan en un presunto detrimento en cuantía de \$407.120.857 de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el valor total de pagos de la SDDE a la Universidad Distrital y por la carencia de una debida planeación de conformidad con Del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 6, 7 y 12 a 14 que busca garantizar que la ejecución de los acuerdos contractuales no sea producto de una improvisación y con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior implicó la terminación abrupta del convenio, sin que se pudiera llevar a feliz término la consecución del objeto. Lo anterior transgrede lo señalado en los artículos 123 inciso 2º y 209 de La Constitución Política, Artículos 3 inciso 1º, Artículos 25 numerales 7 y 12, 26 numeral 5 de La Ley 80 de 1993; Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

“Credibilidad y confianza en el control”

Valoración a la Respuesta:

Evaluada la Respuesta dada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se evidencia que en la ejecución del convenio 267 de 2009, como producto era el desarrollo de un software para un portal WEB por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Sin embargo, no está cumpliendo con el Objeto contractual, debido a que transcurridos 20 meses no se ha puesto en marcha el portal interactivo del sistema de vigilancia tecnológica.

Lo anterior, implicó la terminación abrupta del convenio, sin que se ejecutará el objeto Contractual y las actividades pactadas en el mencionado Convenio, debido que la ejecución física y financiera alcanzó un 37.1% de avance de este, por la cual las partes acordaron dar un redireccionamiento al proyecto, quedando por ejecutar las actividades de virtualización, montaje, capacitación virtual, evaluación y certificación el cual serán objeto del nuevo proyecto. Este ente de Control no evidencia la existencia de un proyecto que contenga como insumo principal los productos del convenio, igualmente no se cuenta con una base de datos que permita establecer que estos productos serán puestos en producción.

De igual manera; este ente de control no justifica el acta de liquidación del convenio, de recibir parcialmente los productos acordados y terminarlo de mutuo acuerdo, sin el cumplimiento del objeto Contractual por cuanto, no se evidencia soportes técnicos que ameriten la decisión y la incorporación de este en un nuevo proyecto.

Por otra parte, este Ente de Control considera que no hubo planeación para la suscripción del convenio 267 de 2009 debido a:

- no estaba determinada la necesidad de la creación del portal Web y no se tenía la información para la alimentar las bases de datos de éste.
- No se tuvo en cuenta las fallas técnicas, tecnológicas o los riesgos de no contar con un inventario de requerimientos mínimos para la puesta en marcha del portal Web por ejemplo: servidores saturados, lo que ameritaba el estudio para la adquisición de nuevos equipos que soportaran la carga de la base de datos.
- La SDDE desconoció la tecnología que se encuentra en la Web, donde se puede consultar cualquier tipo de información accediendo a redes sociales, grupos de producción o científicos, que pueden brindar conocimientos de este tipo de empresas, sin incurrir en derogaciones o gastos innecesarios.

“Credibilidad y confianza en el control”

- Los cursos virtuales fueron estructurados, sin tener en cuenta el número de usuarios definidos para cada uno de los éstos.
- No se tiene certeza de la fecha de la puesta en marcha del portal.

Además, el portal interactivo de Sistema de vigilancia Tecnológica, incluía los siguientes diplomados virtuales que no fueron realizados:

1. Nuevas tecnología de informática y comunicaciones para Mi PYMES.
2. Transferencia de tecnología a Mipymes.
3. Manejo de los alimentos en la cadena de abastecimiento.
4. Macroeconomía para no economistas.
5. Modelos de organización y asociatividad
6. Logística para Mipymes.
7. Administración de Plazas de Mercado.

Lo anterior incide en una deficiente gestión de la entidad afectando el cumplimiento de las metas establecidas en el actual Plan de Desarrollo para la vigencia 2010.

Por las razones expuestas anteriormente este Ente de Control considera que la respuesta dada por la SDDE al hallazgo no desvirtúa las observaciones del hallazgo y comunicadas en el Informe Preliminar, por lo tanto se determina mantener el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía \$407.120.857 cancelados a la Universidad Distrital por terminación del convenio por mutuo acuerdo el 22 de febrero de 2010, cuando se había ejecutado el 37.1% suscrito el 21 de Agosto de 2009, por valor de \$1.225.271.397.

Por lo tanto la observación inicial se mantiene y se ajusta, estableciéndose un posible detrimento patrimonial de conformidad con la Ley 610 de 2000 en cuantía \$407.120.857 con posibles incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numeral 1 y la entidad debe suscribir acciones correctivas y que hagan parte del plan de mejoramiento.

PROYECTO DE INVERSIÓN No. 438 “ESTUDIOS, INCENTIVOS Y ACCIONES REGULATORIAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD REGIÓN”.

Proyecto de Inversión inscrito y registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos el 07 de marzo de 2007. Proyecto que surge debido a que el distrito no cuenta con información organizada, completa, unificada y consistente relacionada con el desarrollo económico de la ciudad, situación que genera la necesidad de

“Credibilidad y confianza en el control”
--

realizar estudios estratégicos, de coyuntura, de seguimiento y de evaluación, soportados en instrumentos metodológicos y de sistemas de información, susceptibles de traducirse en estrategias concretas para el desarrollo económico de la ciudad región, centrando la solución del problema, en la producción de estudios y documentos realizados con base en la elaboración de información consistente y oportuna que permitirá:

1. *Identificar cuellos de botella normativos y generar propuestas de desarrollos regulatorios y de implantación de incentivos de tal manera que permitan la elaboración de políticas de desarrollo económico diferenciadas tanto para la población no participante de los procesos productivos como para las pequeñas unidades productivas.*
2. *Realizar análisis de las diferentes variables que inciden en el desarrollo económico, como también sobre los agregados macroeconómicos.*
3. *Efectuar seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos que adelanta la SDDE con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de la población del Distrito, especialmente en temas relacionados con el empleo, la competitividad, la productividad, el turismo y el emprendimiento.*
4. *Contar con información permanente y oportuna que le permita a la Secretaría y a la administración en general, realizar análisis, estudios e investigaciones, que soporten la toma de decisiones en temas relacionados con el Desarrollo Económico de la Ciudad.*

Se establece como objetivo general del proyecto “Realizar estudios e investigaciones con base en información permanente, oportuna y consistente susceptible de traducirse en estrategias concretas para el desarrollo económico de la ciudad - región” y como objetivos específicos:

1. Contar con información oportuna, confiable y consistente, que permita producir documentos de análisis y orientaciones de política en materia de desarrollo económico.
2. Realizar estudios e investigaciones de carácter estratégico, normativo y de impacto sobre las diferentes variables y acciones que inciden en el desarrollo económico de la ciudad región.

De la evaluación realizada a la muestra de los convenios suscritos para cumplir con compromisos del proyecto de inversión se estableció:

CONVENIO DE ASOCIACION INTERADMINISTRATIVO No. 386-2009

El objeto del convenio está acorde con la actividad, gestión y operación de la Corporación Viva la Ciudadanía y su participación se justifica por la idoneidad técnica y experiencia en los temas objeto del presente convenio, lo que se

“Credibilidad y confianza en el control”
--

constituye en una garantía para lograr las metas previstas en el proceso de consulta amplia de la ciudad.

Objeto: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar la consulta en línea, construcción de agenda ciudadana y esquema de comunicación e información para la ampliación de la participación ciudadana en la formulación de la política de Desarrollo Económico, de Industria y Turismo de Bogotá.

Meta: Poner en marcha un sistema de información socioeconómico seguimiento y evaluación de la política pública como una aplicación computacional bajo el enfoque de bodega de datos.

Entidades que suscriben el convenio: Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Corporación Viva La Ciudad

Valor inicial: El valor del presente convenio asciende a la suma de novecientos sesenta y siete millones ciento noventa mil pesos m/cte (\$ 967.1 millones), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio. El valor del convenio se encuentra conformado por los siguientes aportes:

- (\$888.3 millones) aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en dinero.
- (\$78.8 millones) aportados por la Corporación Viva la Ciudadanía representados en especie a través de recurso humano, transporte, coordinación y logística necesario para la ejecución del convenio.

El convenio presenta una adición por valor de \$396.4 millones, para un valor final de \$1.363.4 millones.

Conclusión: Después de auditar este convenio, se concluye que se entregaron los productos según el cronograma así:

1. Un plan de medios para desarrollar el objeto del convenio.
2. Se elaboró y se hizo entrega de las preguntas para la construcción de la agenda ciudadana.
3. Con base en lo anterior el asociado captó las respuestas de los ciudadanos a través de los medios convenidos y realizó su procedimiento y sistematización.
4. El asociado elaboró nueve (9) clips de convocatoria para radio (tres por cada pregunta), cada uno con una duración de 20 segundos y nueve (9) clips de

"Credibilidad y confianza en el control"
--

- convocatoria para TV (tres por cada pregunta), cada uno con una duración de 20 segundos.
5. Se hizo entrega del diseño del portal Web y Software para la administración de la red necesaria para el funcionamiento del micrositio.
 6. El asociado realizó los conversatorios ciudadanos por cada localidad (20) con personas participantes en el proceso de consulta y se entregó un inventario de las preocupaciones comunes a la ciudad y la priorización por parte de la ciudadanía.
 7. Se entregó un informe cualitativo y cuantitativo sobre fabulación, análisis recomendaciones e informe final de agenda ciudadana.
 8. Se entregó un Documento que da cuenta de 320 brigadas promotoras (16 por localidad) para consulta en línea a unidades productivas y organizaciones sociales, disponiendo para ello del material logístico, transporte, recurso humano y de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad y dispuesto en la propuesta.
 9. Se Realizó la campaña promocional para la consulta en línea, con los videos, afiche, diseño y contenido de 8 folletos sobre temas definidos.
 10. Hacer entrega del diseño, en coordinación con el área de comunicaciones de la entidad, de la imagen del proceso, lo cual incluye logo. Símbolo, eslogan y tratamiento gráfico y tipográfico.
 11. Se entregaron las bases de datos que incluye contrato con medios
 12. Se entregaron las artes de material impreso propuesto
 13. Se entregó la cuña de radio, el comercial para TV, los clips, el video y el documental conforme las especificaciones técnicas propuestas y definidas por la entidad.

Este Convenio tiene como propósito que la ciudadanía participe en el proceso de formulación de una Política Pública que encamine a la ciudad hacia un Desarrollo Económico y Social. Un proceso de diálogo social en el que las ciudadanas y ciudadanos sean los protagonistas de primer orden, acciones que son ejecutadas con el apoyo de la Corporación Viva La ciudadanía a través de dos (2) instrumentos:

1. Agenda Ciudadana: se hizo a través de un conversatorio público en el que participo la ciudadanía como personas naturales, mediante el aporte de respuestas a tres preguntas que fueron publicadas en distintos medios masivos de comunicación.
2. Consulta en Línea: se realizó en un espacio de participación y de liberación virtual y presencial, para que las unidades productivas, la comunidad académica, los cuerpos colegiados, los gremios, el sector público del orden

“Credibilidad y confianza en el control”
--

Distrital y las organizaciones sociales etc., expresaran sus propuestas frente al nuevo rumbo del desarrollo económico y social de la capital.

En el mes de Julio se realizó un foro donde se discutieron y se identificaron consensos y disensos. En este proceso participaron más de 7.500 ciudadanos y ciudadanas que con sus propuestas alimentaron la construcción colectiva de la Política Pública de productividad y competitividad.

Se presentaron los dos cuadernillos: “Un nuevo rumbo al desarrollo económico y social de Bogotá”, Bogotá Va Adelante. ¿Vienes? Cuaderno uno y cuaderno dos.

Decreto 064 de 24 de febrero de 2011 “Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá”.

Se presentó un Informe Consolidado de la Corporación Viva la Ciudadanía 2010.

Informe final de Actividades que comprende el periodo transcurrido entre el 20 de abril y el 3 de agosto de 2010, anexos 4 CDs con el Lema Bogotá Va Adelante ¿Vienes?

1. CD No 1 Salón de Capacitación Viva la Ciudadanía.
2. CD No 2 Salón de Capacitación Viva la Ciudadanía
3. CD NO 3 Lanzamiento del Bogotá Va Adelante Hotel Tequendama
4. CD NO 4 Inferior Auditorio Universidad Distrital.
5. CD NO 5 Foro de Inclusión en Compensar.
6. CD No 6 Explicación sobre Consulta en Línea
7. CD No 7 Entrevista expertos Dra. Gladys Jimeno Santoyo en su casa
8. CD No 8 Entrevista a Expertos (varios).
9. CD No 10 Continua Foro de Expertos.
10. CD No 11 Brigada en la Alcaldes Local de Engativá.
11. Un CD de Video Documental, dialogo social para la formulación de la política pública de desarrollo económico de Bogotá
12. Un CD de Respuestas Informe seguimiento
13. Un CD video abril 2011 SDDE.
14. Un CD Viva la Ciudadanía, Informe Final Agosto 2010
15. Una carpeta con los anexo No1 Piezas Impresas
16. Una carpeta con los anexos 3 B Bases de Datos
17. Una carpeta con los anexos 3C Representantes Locales.
18. Una carpeta anexo No 4 Certificados de Pauta.

Los pagos se efectuaron conforme a lo expuesto en el presente convenio y previo informes por parte del Supervisor.

“Credibilidad y confianza en el control”

2.2.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinario, fiscal y penal en la cuantía de \$1.286.266.500, en razón a que la Contraloría de Bogotá evidenció que el objeto: “de crear y poner en funcionamiento un sistema y programa distrital de monitoreo y orientación socio ocupacional para la ciudad” el cual estaba previsto desarrollar a través de cuatro convenios especiales de cooperación (1347/2006 SDH, y 23/2007, 029/2008 y 269 de 2009) suscritos entre las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Económico y MALOKA – Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, NO SE CUMPLIÓ puesto que a pesar de haberse inaugurado el 29 de abril de 2010 el portal de Internet www.ubikate.gov.co con una intranet en donde se registraban todos los contenidos que de 2006 a 2010 se habían desarrollado por MALOKA en los cuatro (4) convenios, el portal por el cual el Distrito pago a MALOKA la suma de \$1.286.266.500, además se evidencia su no funcionamiento y la marca “UBIKATE”, por cuál fue desarrollada este portal virtual y programa para el Distrito Capital, aparece registrada en la Superintendencia de Industria y Comercio como de propiedad industrial de MALOKA.

Esta auditoría evaluó los convenios: 1347 de 2006, suscrito entre Maloka y la Secretaría de Hacienda Distrital; convenios 023 de 2007, 029 DE 2008 y 269 de 2009 suscritos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Maloka – Centro Interactivo de ciencia y tecnología así:

Los convenios fueron suscritos para el cumplimiento de los proyectos DE INVERSIÓN Nos:

- 524 “BOGOTÁ CENTRO DE NEGOCIOS” y 525 “DESARROLLO TECNOLÓGICO SOSTENIBLE E INNOVACION Y MODERNIZACION DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”

Establece la ficha EBI que el proyecto 524, busca mejorar el clima de negocios en la ciudad, a partir de la implementación de: (1) programa de reducción de trámites para la apertura de empresas, comercio exterior, registro de propiedad, pago de impuestos, trámite de licencias y cumplimiento de contratos; (2) crear un servicio de información para divulgar los resultados y avances de las acciones que adelante la administración distrital en procura del mejoramiento del clima de negocios en la ciudad; (3) aportar a la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial desde la perspectiva de desarrollo económico. A través del desarrollo de objetivos específicos como:

1. Adelantar una estrategia para la reducción de trámites que incentive el desarrollo productivo.

“Credibilidad y confianza en el control”

2. Diseñar una estrategia de información y divulgación que atienda las necesidades del sector productivo.
3. Adelantar un proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial que integre el componente económico, urbanístico y normativo desde una perspectiva de desarrollo económico.

-El proyecto 525 busca mejorar la capacidad de innovación de la Región, fortaleciendo la interacción entre el sector público y privado, a partir del desarrollo de tres componentes: (i) adecuación de la oferta, (ii) asociatividad empresarial, (iii) apropiación de la innovación, a partir de objetivos específicos como:

1. Promover la asociatividad empresarial como estrategia para la transferencia de tecnología y el desarrollo de planes de mejoramiento productivo en la Región.
2. Proponer estrategias de articulación con el sistema nacional de innovación (público-privado-academia) como herramienta para el desarrollo de capacidades de ciencia, tecnología e innovación en la ciudad.
3. Fomentar la vigilancia tecnológica para facilitar adopción, adaptación y uso de tecnología (cierre de brechas) por parte de las mipymes.
4. Promover políticas de impulso a las TIC en el sector productivo como estrategia de promoción de innovación en la ciudad.
5. Apoyar la construcción de espacios de alto nivel para el fomento de actividades científicas, tecnológicas e innovadoras.

De la evaluación a la muestra de convenios establecida por el ente de control se evidenció lo siguiente:

CONVENIO 1347 DE 2006

Se suscribe el convenio 1347 el 27 de diciembre de 2006 Con el objeto de “Aunar esfuerzos entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y MALOKA con el fin de desarrollar la primera fase de la estrategia de innovación frente a las NUEVAS FORMAS DE TRABAJO Y OCUPACIONES DE LA CIUDAD- REGIÓN.” Con una duración de seis meses y por un valor de ciento setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos m/cte. (\$175.494.000), discriminada así: 1) La suma de ciento cincuenta y cinco millones seiscientos catorce mil pesos m/cte. (\$155.614.000.00 como aporte en dinero por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y 2) Contrapartida representada en Infraestructura, equivalente a la suma de treinta y dos millones setecientos treinta mil pesos m/cte. (\$32.730.000) como aporte por parte de Maloka.

La ejecución se circunscribe a: “... 5) Realizar seis encuentros con jóvenes para determinar las percepciones, condiciones de ocupación, expectativas laborales y educativas de cara a las

“Credibilidad y confianza en el control”

profesiones y ocupaciones nuevas, emergentes y en transformación. 6) Entregar un estudio de carácter cualitativo, donde se detallan las profesiones y ocupaciones nuevas, emergentes y en transformación de la ciudad-región. Para cada ocupación y profesión identificada, Maloka elaborará una ficha descriptiva que contenga como mínimo la siguiente información: a.- Sector Económico; b.- Descripción y Tareas o actividades principales; c.- Nivel de Estudios Requerido; d. Experiencia; e.- Competencias Clave; f.- Condiciones de trabajo urbana y horario, características de contratación, retribución, tipología de la empresa); g.- Clasificación como ocupación nueva, emergente o un transformación. ; h.- Contexto actual; i.-Escenarios de futuro. 7) Entregar el diseño de estructura del portal virtual que contenga como mínimo los perfiles de las profesiones y ocupaciones nuevas, emergentes y de transformación de la Ciudad-Región. 8) Realizar un pilotaje al aire vinculado al portal de Maloka Virtual con el diseño de estructura aprobado por el Comité Técnico, donde se incluye además información sobre los encuentros realizados con jóvenes y la programación quincenal de motivación y orientación. 9) Realizar un foro con empresarios, jóvenes de distintos estratos sociales, condiciones, profesiones y ocupaciones, y con expertos en el que se compartan los resultados del desarrollo de la primera fase. 10) Elaborar un informe final donde se describa como mínimo el desarrollo de la primera fase, la metodología, los instrumentos que se utilizaron en la ejecución del Convenio y las observaciones y recomendaciones para las siguientes fases.

...

23) DERECHOS DE AUTOR: La Secretaría de Hacienda Distrital y MALOKA tendrán la propiedad material e intelectual que su produzca en el desarrollo del presente convenio y podrán usarla con fines de investigación y apropiación social de ciencia y tecnología reconociendo los créditos de autoría de las dos partes implicadas y que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio a partir de la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Este documento será reconocido ante Notario, para los efectos previstos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982.”

El convenio a la fecha se encuentra liquidado.

CONVENIO 023 DE 2007.

El convenio 023 se suscribe entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la corporación Maloka El convenio 023/07 se suscribe en cumplimiento del proyecto 524 “Bogotá Centro de Negocios” para “Aunar esfuerzos para fomentar la innovación y la competitividad de la Ciudad Región a través de la puesta en marcha del Programa Distrital de Orientación a la Ciudadanía sobre las Nuevas Formas de Trabajo y Ocupación en la Ciudad Región”, por valor de doscientos cuarenta millones de pesos m/cte (\$240.000.000,00) (\$200.000.000.00, aportados por La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; y \$40.000.000.00 aportados por Maloka) y se justifica porque era necesario satisfacer “...la necesidad de poner en marcha el Programa Distrital de Orientación a la Ciudadanía sobre las Nuevas Formas de Trabajo y Ocupación en la Ciudad Región”.

Que esta necesidad tiene como antecedente que el desarrollo económico de Bogotá y su Región implica la generación de una serie de estrategias articuladas entre si y vinculadas con las nuevas dinámicas de la economía del conocimiento y

“Credibilidad y confianza en el control”

la innovación, así como a las transformaciones que se vienen dando a nivel global y local en el mundo del trabajo. Todo ello asociado a unas dinámicas productivas mucho más flexibles y cambiantes en cortos espacios de tiempo.

Que en el Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá *“Bogotá sin Indiferencia un compromiso social contra la pobreza y la exclusión”* 2004-2007, se establece como política a generación de empleo y de oportunidades de ingresos *“como un imperativo de la lucha contra a pobreza y la exclusión, la cual se basa en a utilización del potencial de la inversión pública para generar empleo y promover la producción local y regional; en la promoción de la demanda de bienes y servicios de consumo masivo, y en el fortalecimiento de a economía social, de la micro, la pequeña y la mediana empresa.*

Que actualmente, se adelantan programas en los tres ejes del Plan de Desarrollo relacionados con la inclusión económica y desarrollo empresarial sectorial, capacidades y oportunidades para la generación de ingresos y empleo y productividad. Que teniendo en cuenta que la educación no está incidiendo en el porvenir de los jóvenes y las mujeres que se enfrentan a retos más amplios que incluyen tecnologías, cada día más complejas, y dado que existe una desconexión entre el mundo laboral y el académico que limita la posibilidad de vinculación laboral y por tanto la generación de ingresos, el proyecto objeto de ejecución a través del presente convenio, servirá para identificar la formación que necesita esta población, tanto urbana como rural, para su inclusión al aparato productivo de la ciudad. Que es por estos motivos que se debe continuar con la ejecución de la estrategia de innovación frente a las nuevas formas de trabajo y ocupaciones emergentes y en transformación. Que el conocimiento, la ciencia y la técnica como valores de la cultura, gozan de protección estatal...”

PRODUCTOS:

1. “ Hacer el levantamiento de 200 perfiles de ocupaciones nuevas, emergentes y en transformación, de acuerdo con la metodología desarrollada en la primera etapa del proyecto, así:
 - a. Priorizar y caracterizar cinco nuevos sectores económicos a aplicar.
 - b. Conformación de cinco grupo de expertos sectoriales de por lo menos un experto, un director y dos profesionales de apoyo.
 - c. Definir cinco yacimientos de empleo urbano y rural.
 - d. Clasificación cuarenta perfiles según tipo de ocupación por cada yacimiento de empleo.
 - e. Elaboración de 200 fichas de los perfiles clasificados.
2. Validar los perfiles de entrada por parte de los actores que hacen parte del proceso y articular el proceso con instituciones de formación, desarrollando las siguientes acciones:
 - a. Revisar las competencias y requisitos de formación formulados en los 200 perfiles de salida por parte de los empresarios.
 - b. Validar mediante un Test, los 200 perfiles con grupos de usuarios de diferentes características
 - c. Realizar por lo menos cinco encuentros con entidades de formación para socializar la información del estudio y proponer estrategias de acción.
3. Diseñar y ejecutar una oferta de programación presencial en el Centro interactivo con el fin de orientar a la ciudadanía sobre las nuevas tendencias ocupacionales, desarrollando las siguientes acciones:

“Credibilidad y confianza en el control”

- a. *Diseñar espacios de aprendizaje y encuentro con diferentes públicos jóvenes discapacitados, mujeres cabeza de hogar, población rural de Bogotá entre otros, con el fin de orientar por lo menos 500 personas frente a las nuevas ocupaciones.*
- b. *Elaborar un video promocional sobre los nuevos oficios”.*

RESULTADOS

- a) *Identificar cinco (5) nuevos sectores potenciales en atracción de inversión.*
- b) *Capacitar a cinco (5) expertos sectoriales en el levantamiento de perfiles ocupacionales.*
- c) *Conformar cinco (5) grupos de expertos sectoriales de por lo menos un (1) director y dos (2) profesionales de apoyo por sector.*
- d) *Identificar cinco (5) filones de empleo promisorios.*
- e) *Diseñar, elaborar e imprimir los manuales de metodología de levantamiento de perfiles por sector.*
- f) *Levantar cuarenta (40) fichas de perfiles por filón de empleo identificado por el experto.*
- g) *Elaborar un video promocional sobre los nuevos oficios.*
- h) *Diseñar estrategias de programación para orientar a quinientas (500) personas en la feria de ocupaciones nuevas, emergentes o en transformación de acuerdo con los requerimientos del mercado laboral.*
- i) *Elaborar doscientas (200) fichas validadas y traducidas a lenguaje asequible para el público general...”*

También se acuerda en la cláusula 12 y 13 del convenio que: “12. **DERECHOS INTELECTUALES.** Las partes acuerdan que los derechos morales de los documentos que se emitan serán de la persona que lo(s) elabore, pero los derechos patrimoniales corresponderán a las partes aportantes en proporción a sus aportes y según las normas legales que sobre propiedad Intelectual se encuentren vigentes. Cada una de las entidades dará crédito a las otras sobre los resultados obtenidos a través del Convenio, cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros y se podrán utilizar los resultados obtenidos para la ampliación o el uso de nuevos estudios e investigaciones. 13. **ADQUISICION DE BIENES.-** Las partes acuerdan que todos los bienes devolutivos que se adquieran en desarrollo del presente Convenio, previo concepto escrito del Comité Ejecutivo serán de propiedad de la entidad aportante. Los bienes deberán ser entregados, debidamente inventariados al supervisor designado por LA SECRETARÍA.”

El convenio se liquidó el 20 de marzo de 2009.

CONVENIO 029 DE 2008

El convenio 029 se suscribe en cumplimiento del proyecto 524 “Bogotá Centro de Negocios” y con la meta de “buscar generar las condiciones necesarias para que los empresarios de la ciudad conozcan la oferta del sector productivo mediante la creación de un sistema de información para la oferta”.

El convenio 029 de 2008 tenía por objeto Aunar esfuerzos para fomentar la innovación y la competitividad de la ciudad región a través de la puesta en marcha del programa distrital de monitoreo y orientación sobre las nuevas formas de trabajo y ocupación de la Ciudad Región.

“Credibilidad y confianza en el control”
--

El convenio 029 se suscribió el 2 de diciembre de 2008 y se inició el 12 de diciembre de 2008, con un plazo de ejecución de 9 meses y terminó el 11 de septiembre de 2009. El valor total del convenio fue de \$350 millones de pesos, el aporte de la SDDE fue de \$300.652.500 y de MALOKA \$49.347.500.

El convenio se liquidó el 18 de marzo de 2011 y se entregó:

1. Caracterización de dos (2) sectores económicos: Tecnologías de la información y comunicación y – Transporte y Logística.
2. Análisis integral de las implicaciones laborales y ocupacionales de iniciativas de política o proyectos estratégicos
3. Diseño del sistema distrital de orientación socio ocupacional
4. Recomendaciones de política

Por otra parte, se estipuló en el convenio en la cláusula 14 que: *“Las partes acuerdan que los derechos morales de los documentos que se emitan serán de la persona que lo (s) elabore, pero los derechos patrimoniales corresponderán a la SECRETARÍA y a MALOKA proporcionalmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 23 de 1982.”*

El convenio se liquidó el 18 de marzo de 2011.

CONVENIO 269 DE 2009

El convenio 269 se suscribe en cumplimiento del proyecto 525 “DESARROLLO TECNOLÓGICO SOSTENIBLE E INNOVACION Y MODERNIZACION DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.

Se justifica la suscripción porque se *“reconocen varios factores problemáticos para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, 1) desconexión entre el sistema nacional de información (SIN) y el sector productivo (solo el 8% de la Pymes interactúan con el SIN). 2) Poca presencia de los investigadores en las empresas; 3) el 51% de las empresas de la región no innovan.*

SOLUCION:

Para que la economía Bogotáno logre integrarse exitosamente a las cadenas de valor mundiales se debe iniciar un programa activo de fortalecimiento de la capacidad industrial local, con cambios progresivos en los niveles de la innovación tecnológica. Así se hace necesario trabajar en el mejoramiento técnico de procesos administrativos y de comercialización que sumados a esquemas de aprendizaje y difusión del conocimiento se conviertan en motores de competitividad

Varias acciones deben emprenderse para lograr la integración a cadenas de valor y fortalecimiento de programas de innovación tecnológica. Se debe avanzar en procesos de certificación de calidad que posicionen a las empresas de la ciudad. Es necesario fortalecer además el vínculo universidad empresa para que los programas educativos que se ofrecen, coincidan con las necesidades del

“Credibilidad y confianza en el control”
--

sector productivo. Por último debe iniciarse un programa de difusión de Tecnologías de información y comunicación en Pymes que favorezca el proceso de integración de las empresas.

Meta: Desarrollar una metodología para la creación de mecanismos que conecten las demandas de investigación del sector productivo con la oferta académica de las universidades.”

El convenio 269 de 2009 tiene como objeto: “Aunar esfuerzos para poner a disposición de la ciudadanía de Bogotá, información sobre la dinámica del mercado laboral en un sistema de información para la oferta “del Programa Distrital de “Monitoreo y Orientación sobre las nuevas formas de trabajo y ocupación”.

De acuerdo al anexo técnico hoja 6 inciso 5 “se plantea un nuevo convenio par que visibilice el trabajo realizado hasta el momento y ponga a disposición de la ciudadanía información útil y fundamental para prepararse frente a las nuevas exigencias del entorno laboral.”

El plazo de ejecución está determinado entre el 24 de agosto de 2009 al 24 de agosto de 2010 (12 meses contados a partir del acta de iniciación) y se prorrogó por 4 meses esto es, al 24 de diciembre de 2010.

Valor inicial del convenio: \$550.000.000 Aporte en dinero de la Secretaría por valor de \$500.000.000, Aporte en especie de MALOKA por valor de \$50.000.000, presentados por bienes y servicios. Se modificó el 9 de septiembre de 2010 y se Adiciona \$140.000.000, aporte en dinero de la Secretaría por valor de \$130.000.000, aporte en especie de MALOKA por valor de \$10.000.000, presentados por bienes y servicios. Valor total del convenio \$690 millones: \$630 por la SDDE y \$60 millones por MALOKA.

Los productos del convenio fueron ejecutados en el 100% de conformidad con el informe presentado por MALOKA con el visto bueno del supervisor el 24 de diciembre de 2010 y la estrategia virtual está en la página www.ubikate.gov.co y en la Intranet <http://190.144.114.35/>.

Los productos ejecutados son:

“Producto uno: Poner en marcha la estrategia virtual de orientación socio ocupacional para la ciudadanía.

Producto dos: Desarrollo de contenidos que integren información de sectores estratégicos.

Producto tres: Diseñar estrategias específicas de orientación para la población adulta.

Producto cuatro. Manual metodológico ajustado que incorpore herramientas prospectivas para el análisis de recurso humano.

Producto cinco: Documento de análisis descriptivo de los requerimientos del recurso humano identificados en los diversos sectores incluidos en el sistema.

Producto seis. Tres debates sobre tendencias sectoriales de recurso humano: Este producto permite apuntar tanto al objetivo de construir un escenario de diálogo entre el sector educativo y el sector productivo, como al de consolidar a **Ubíkate**.

“Credibilidad y confianza en el control”

Producto siete. *Evento de cierre con mesas de trabajo sobre necesidades y oportunidades futuras de recurso humano: El propósito de este producto es iniciar la apertura de un espacio de diálogo entre los actores que intervienen en la orientación...*

Producto ocho: *Estrategia de consolidación de **Ubíkate** como sistema de orientación socio-ocupacional para el distrito...”*

Por otra parte se estipuló en el convenio en la cláusula 13 que: “Las partes acuerdan que los derechos morales de los documentos que se emitan serán de la persona que lo (s) elabore, pero los derechos patrimoniales corresponderán a la SECRETARÍA y a MALOKA proporcionalmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 23 de 1982. Ningún funcionario, empleado, dependiente o contratista podrá utilizar el contenido de la producción objeto del presente convenio con fines de reproducción publicitarios o de cualquier índole”.

En acta de visita fiscal del 3 de octubre de 2011 el Director de Competitividad de la SDDE manifestó respecto a los convenios 029 de 2008 y 269 de 2009 y al programa Distrital de monitoreo y orientación profesional desarrollada por estos convenios que: “Físicamente se encuentra ubicado en las instalaciones de MALOKA y actualmente no está funcionando. Virtualmente se encuentra ubicado y funciona en el vínculo <http://ubikate.malokapro.org/>...actualmente no hay un convenio vigente que soporte dicho funcionamiento por lo cual no se pueden inferir valores actuales y para el valor final habría que remitirse a los informes de ejecución presupuestal en su momento presentados por el ejecutor. Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual y su valoración están definidos por la cláusula respectiva en las minutas correspondientes.”

Respecto al requerimiento de la auditoría para que indicará “quién definió que los productos entregados por los convenios 29 de 2008 y 269 de 2009 fueran operados por MALOKA desde la sede de MALOKA...” y si tenía “conocimiento de quién actualiza el programa entregado a la SDDE y quien efectúa su mantenimiento.” Dijo el mismo Director que “Según lo establecido en los convenios asunto de referencia el ejecutor fue la corporación MALOKA. Para el efecto de la ubicación física entrego 18 folios de las actas de reunión del año 2009 del 15 y 20 de abril, del 7 de mayo y 9 de julio en 10 folios y del documento proyecto “Programa Distrital de Orientación a la Ciudadanía sobre las nuevas formas de trabajo y ocupaciones en la ciudad región”, que hace algunas manifestaciones sobre el tema, indicando que no entrego otro conocimiento del mismo.”

Respecto a los documentos entregados se revisó el “PROYECTO Programa Distrital de Orientación a la Ciudadanía sobre las nuevas formas de trabajo y ocupaciones en la ciudad región”, documento escrito por MALOKA en el 2009 y que dice:

“Atención presencial:

...

Por otro lado y dado que nuestra ciudad aún no cuenta con un acceso generalizado a Internet accesible para todas las personas, la existencia de estos espacios físicos facilita el uso del servicio de orientación y una mayor difusión de la información. De tal manera, es necesario establecer una distribución adecuada de diferentes puntos de atención en lugares estratégicos que abran espacio para los diferentes grupos poblacionales:

MALOKA, como operador principal y como un lugar que concentra a jóvenes futuros bachilleres y futuros egresados de formación postsecundaria.”

“Credibilidad y confianza en el control”

Revisadas las actas de reuniones del convenio especial de cooperación en abril 15 de evidenció en relación con el tema lo siguiente: En relación con el espacio físico de orientación a la ciudadanía que se adelantará en MALOKA, se mencionó que:

“-Hay que seguir haciendo un ejercicio de formación de formadores.

-Es necesario saber que la asesoría es solo un momento de la orientación socio ocupacional y debe ser un elemento que este en el espacio que se diseñe para la ejecución del Sistema Distrital, pero no debe ser el único”.

Se evidencia en la SDDE otros documentos relacionados con la ejecución del contrato así:

Oficio del 3-06-2011 con radicado 2011E5399 de la Oficina Asesora Jurídica para Dirección de competitividad de Bogotá Región que recuerda que en el convenio 269 *“Así las cosas, las partes deberán atenerse a lo pactado en el convenio especial de cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas No. 269 de 2009 pues se entiende que le mismo es ley para las partes y en ese sentido, los productos pactados y desarrollados por el ejecutor (MALOKA) deberán ser entregados en su totalidad y a satisfacción de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”*

Documento enviado por correo electrónico el 10 de junio de 2011 de Jorge Iván Contreras de la Corporación MALOKA, al Director de competitividad y dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico de la época que dice:

“Luego de nuestra pasada reunión y acorde con lo pactado en la misma, le presentamos nuestras consideraciones respecto a la solicitud manifestada por ustedes,...

*Sin lugar a dudas la motivación principal para el registro de la Marca **Ubikate** ha sido la importancia de darle una perspectiva de largo plazo a un programa que ha permitido identificar ocupaciones nuevas emergentes y en transformación, que aportan a la competitividad de la ciudad, al tiempo que se ha puesto esta información al servicio de la ciudadanía mediante el programa de orientación socio ocupacional visibilizado como **“Ubíkate”** que presta sus servicios presenciales en las instalaciones de MALOKA y que se complementó con una estrategia virtual soportada en el marco del convenio 269 de 2009.*

Es importante resaltar que este programa fue concebido por la Secretaría Distrital de Hacienda y MALOKA en el año 2006 como producto de una referenciación internacional (Francia-España) en la que se evidenciaba a MALOKA como el escenario ideal para este tipo de servicios a la comunidad, como una iniciativa de ciudad, para la ciudad y que se ha operacionalizado mediante convenios de cooperación institucional desde su comienzo.

Con estos antecedentes y considerando que tanto para MALOKA como para la Secretaría de Desarrollo Económico es indiscutible la importancia de conservar y fortalecer las relaciones que nos ha permitido tener reconocidos logros trabajando mancomunadamente y que:

1.-MALOKA ha dedicado significativos esfuerzos administrativos y económicos para proporcionar el nombre de MALOKA de acuerdo a los más estrictos parámetros éticos, sociales, culturales y económicos par la protección de su marca.

“Credibilidad y confianza en el control”

2.- MALOKA goza de una especial reputación en cuanto estrategias de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, diseño, producción, instalación y promoción de experiencias educativas y sobre todo se destaca la calidad de su servicio.

3.- MALOKA ha creado y desarrollado diversas estrategias para la apropiación social de la ciencia y la tecnología a través de todos sus escenarios bajo determinados signos distintivos, marca, nombre y reseña comercial con proyectos y servicios que se conciben y materializan con la mayor rigurosidad científica, conceptual y operativa.

4.- Si bien no era obligación el registro de la marca Ubikate, MALOKA consideró necesario protegerla, como se puede comprobar que lo ha hecho con otros signos distintivos que apuntan directamente al cumplimiento de su misión.

5.- El registro de marca no hizo parte de los entregables del convenio y es propiedad de MALOKA. Manifestamos nuestra disposición para hacer un contrato de cesión de la marca en donde las dos entidades puedan hacer uso de la misma, teniendo en cuenta lo siguiente:

...

En este orden de ideas, la SDDE seguirá prestando los servicios virtuales de orientación en el dominio www.ubikate.gov.co MALOKA por su parte seguirá prestando con la misma marca el servicio que integra estrategias virtuales y presenciales de orientación, y hará gestión de recursos públicos/privados o comercialización de servicios para la financiación del programa.

Así mismo MALOKA mantiene autonomía en la orientación conceptual metodológica, gráfica o de cualquier otra índole en el diseño de programas o proyectos de orientación que se desarrollen bajo la marca “Ubíkate” salvo en el caso en que se celebren convenios de cooperación con la SDDE en los cuales se realice una construcción conjunta y se definan expresamente productos entregables como parte integral del mismo.

El manejo de las estrategias virtuales de la SDDE, y de MALOKA serán totalmente independientes excepto si las partes acuerdan compartir contenidos o unificarlos vía convenio de cooperación. Todo deberá quedar incluido en el documento de la cesión.”

A la fecha el convenio no ha sido liquidado.

Se establece que la Corporación MALOKA solicitó ante la Superintendencia de Industria y Comercio el registro de la marca UBIKATE el 20 de abril de 2010 y el mismo fue concedido el 29 de marzo de 2011 (certificación enviada a este ente de control con radicado 11-135949 por la Superintendencia de industria y Comercio)

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) suscribieron cuatro convenios especiales de cooperación (1252/2006 SDH, y 23/2007, 029/2008 y 269 de 2009 con SDDE) con MALOKA – Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, estos acuerdos tuvieron su fuente en la necesidad para los ciudadanos actores del sector productivo de un “**Programa de Monitoreo y Orientación sobre Nuevas Formas de Trabajo y Ocupación en la Región Capital, ... parte de una política integral de empleabilidad y competitividad laboral**”.

“Credibilidad y confianza en el control”

*El programa tiene como propósito **identificar y hacer seguimiento a las necesidades de recurso humano actuales y futuras** que requieren los sectores económicos estratégicos de Bogotá para su crecimiento y difundirlas en la ciudadanía.*

*Para cumplir con ese propósito, el programa cuenta con dos componentes: el de monitoreo, que se encarga de la **identificación y seguimiento de las tendencias** y necesidades de recurso humano, y el de orientación, que **facilita a las personas la articulación de sus recursos con los requerimientos de capital humano** de la ciudad.*

*... principalmente a la construcción de una **metodología que permitiera identificar ocupaciones nuevas, emergentes y en transformación** en la economía Bogotá.*

*Esta metodología parte de identificar los sectores estratégicos para la ciudad, en gran parte definidos por la Agenda interna de Productividad y Competitividad, focalizar las **áreas de negocio con mayor potencial** dentro de esos sectores, para finalmente determinar sus principales **necesidades de recurso humano que permitan a esas áreas innovar y ser más competitivas**.*

*A partir de dicha metodología, se viene desarrollando desde 2007, el levantamiento de información que se traduce al año 2010 en ocho estudios de caracterización sectorial, **250 nuevos perfiles ocupacionales y seis análisis de tendencias de recurso humano en diversos sectores estratégicos para la ciudad**, como Agroindustria, Autopartes, Cosméticos y productos de aseo personal, Prendas de vestir y Transporte y Logística.*

...

*Paralelo al monitoreo, en el componente de orientación se realizaron desde 2007 una serie de estrategias focalizadas como **charlas informativas sobre las profesiones y ocupaciones en diversos sectores económicos, dirigidas a jóvenes** por ser ellos una de las poblaciones más vulnerables y necesitadas de orientación en el mercado de trabajo y talleres con docentes del sector oficial para apoyar el desarrollo de orientación en los colegios.*

*No obstante, hacia el año 2008, ante la necesidad de difundir masivamente la información del monitoreo, se desarrolló el Sistema Distrital de Orientación Socio-ocupacional, con la ORIENTACION SOCIO-OCUPACIONAL DEL DISTRITO –UBIKATE- Página 2 de 4 intención de que todos los habitantes de Bogotá con intenciones de tener una vida laboral y productiva, y no sólo los jóvenes, tengan una instancia donde **consultar acerca del recurso humano que requiere la economía de la ciudad**.*

Es así como esta herramienta busca potencializar los recursos individuales de las personas, y articularlos con las necesidades de la ciudad, fortaleciendo su proyección hacia el futuro. Por ello, el Sistema de Orientación Socio Ocupacional adoptó el nombre de UBÍKATE porque... "Pensar tu futuro laboral puede ser más fácil".

El Distrito Capital como inversión de las actividades de los proyectos 524 y 525 suscribió los convenios para beneficiar a la ciudadanía para que pudiera ser direccionada a los diferentes sectores productivos de Bogotá y este fue el propósito de la ejecución de los convenios. A la fecha es dable entender, que debe estar operando un programa Distrital de orientación socio ocupacional y funcionando en el sitio designado por las partes del convenio respetando los

“Credibilidad y confianza en el control”

derechos morales y patrimoniales determinados en las diferentes cláusulas estipuladas en los convenios 1252/2006 SDH, y 23/2007, 029/2008 y 269 de 2009 con SDDE de conformidad con la Ley 23 de 1982.

Revisado las actividades para conformar los contenidos de un sistema o programa de orientación socio ocupacional, estos se encuentran en los documentos CDs entregados por MALOKA y que hacen parte de las carpetas revisadas en cada uno de los convenios.

Revisada el sitio virtual entregado por MALOKA como producto fin en desarrollo del programa y sistema de orientación socio ocupacional para el Distrito Capital llamada www.ubikate.gov.co , se constató lo siguiente:

¡Vaya! Google Chrome no ha podido encontrar la página www.ubikate.gov.co.

- Ve a www.ubikate.com

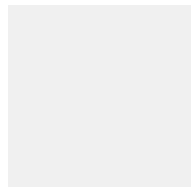
Buscar en Google:

Ayuda de Google Chrome - ¿Por qué aparece esta página?

©2011 Google: Página principal de Google



Buscar en este sitio:



- Inicio
- Mapa del sitio
- Contacto
- Preguntas Frecuentes
- Amigos de Ubíkate

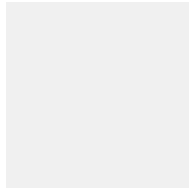
“Credibilidad y confianza en el control”

Monitoreo y Orientación

- Sobre Ubíkate
- Áreas con futuro
- Actualidad
- Memorias

Usuario: *

Contraseña: *



- Crea una cuenta
- ¿Olvidaste la clave?

form-ad16e4a06c user_login_block

Final del formulario

Noticias

- Abiertas las inscripciones en el Sena para aprender idiomas
- Interesados en becas para maestrías y doctorados se podrán inscribir hasta el 31 de mayo
- Colfuturo abre convocatorias para becas.

Síguenos

UBÍKATE - Pensar tu futuro laboral puede ser más fácil

Maloka - Cra 68 D No. 24A - 51 - Tel.: (051) 427 27 07 Ext. 1823

Sitio conceptualizado por

Se accede por la página y de tiene una TERCERA PAGINA que dice



El sitio está desactivado por tareas de mantenimiento Por favor, vuelva más tarde.

Nombre de usuario

Contraseña

Recordarme ☐

“Credibilidad y confianza en el control”

Iniciar sesión

Otra prueba, es la manifestación del señor Director de competitividad, cuando manifestó en acta de visita fiscal del 3 de octubre de 2011, que no está funcionando físicamente. Por lo tanto y de acuerdo a lo anterior, se comprueba que el sitio virtual entregado para funcionamiento del programa o sistema y el sitio físico para el funcionamiento del mismo, no funciona.

Se comprueba la manifestación del señor Director de competitividad, cuando manifestó en acta de visita fiscal del 3 de octubre de 2011 que no está funcionando físicamente y también se comprueba que la página de Internet entregada para funcionamiento del programa o sistema tampoco funciona.

La página web de la cual el Director de competitividad de la SDDE dio como referencia para buscar el programa de los convenios 29 de 2008 y 269 de 2009 <http://ubikate.malokapro.org/> pertenece a la Web de MALOKA, pero tiene unos contenidos básicos y no es interactiva, no tiene funcionamiento de información para la ciudadanía, por lo tanto esta Contraloría la descarta como producto de los convenios.

Igualmente, revisados y evaluados los documentos es clara la voluntad de la corporación MALOKA, en el sentido que registrar a su nombre la marca “**Ubikate**” ante la Superintendencia de Industria y Comercio de usufructuar este producto⁴, del componente de orientación socio ocupacional desconociendo los derechos que

⁴ Revisada la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, indica los beneficios de proteger las marcas y las invenciones e informa que:

“La marca permite que los consumidores identifiquen el producto y lo recuerden, de forma que puedan diferenciarlo de uno igual o semejante ofrecido por otro empresario. Los consumidores son más propensos a adquirir un producto del cual recuerdan la marca que de aquellos que no logran identificar

Así mismo, la marca representa en la mente del consumidor una determinada calidad del producto o servicio, así como reporta alguna emoción en el consumidor. Por lo tanto, es el medio perfecto para proyectar la imagen del empresario, su reputación y hasta su estrategia comercial. En concreto, una marca:

- 1.-Permite a la empresa diferenciar su producto
- 2.-Ayuda a garantizar la calidad a los consumidores. Por tanto construye confianza
- 3.- Puede ser objeto de licencias y por tanto, fuente generadora de ingresos
- 4.- Puede llegar a ser más valiosa que los activos tangibles
- 5.- Siendo entonces tan importante, al ser registrada la marca le genera a la empresa el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos idénticos o similares con marcas idénticas o similares, con el fin de que los consumidores no se confundan y adquiere el producto del empresario que en realidad quieren y no otro por error.

Por su parte, proteger las invenciones trae los siguientes beneficios:

- 1.-El invento queda protegido mediante patente durante un tiempo limitado, (10 años para modelos de utilidad y 20 para patentes de invención) pero suficiente, en el cual el inventor goza de exclusividad en la explotación.
- 2.-La explotación puede consistir en comercializar exclusiva y directamente el producto patentado, o por intermedio de terceros otorgando licencias, o transfiriendo los derechos los derechos obtenidos mediante su venta para que un tercero explote la invención
- 3.-En consecuencia, esta explotación implica un beneficio económico para el inventor o titular de la patente.”

“Credibilidad y confianza en el control”

tiene la SDDE sobre este misma marca o programa y la proporción en que la entidad debe participar de conformidad con el clausulado de los convenios y de conformidad con la Ley 23 de 1992 que en su artículo 20 dice:

“Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a), y b).”

También así lo evidencia la Jefe de la Oficina Jurídica de la misma entidad cuando manifiesta en oficio del 3-06-11 que: *“...pero los derechos patrimoniales corresponderán a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico proporcionalmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 23 de 1982. Ningún funcionario, empleado, dependiente o contratista podrá utilizar el contenido de la producción objeto del presente convenio con fines de reproducción, publicitarios o de cualquier índole...”*

Así las cosas las partes deberán atenerse a lo pactado en el convenio especial de cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas No. 269 de 2009 pues se entiende que el mismo el ley para las partes y en este sentido los productos pactados y desarrollados por el ejecutor (MALOKA) deberán ser entregados en su totalidad y a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Económico.”

Se observa y evidencia que el programa no está funcionando y que actualmente la SDDE a pesar de la terminación de los convenios no tiene el programa de orientación socio ocupacional bajo su operación, en su patrimonio, y mucho menos funcionado, con el agravante que MALOKA registró la marca ubikate bajo la cual funciona el programa, para el usufructúo y explotación propios de esa corporación privada.

Hasta la fecha a MALOKA se le han entregado recursos por parte del Distrito Capital a través de la Secretaría de Hacienda Distrital y Secretaría de Desarrollo Económico a MALOKA en cuantía de \$1.286.266.500, para el desarrollo del programa y sistema de orientación socio ocupacional. El porcentaje de participación en el producto final es de 87.6% para el Distrito Capital y 12.4% para MALOKA.

Es evidente que la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) suscribieron cuatro convenios especiales de cooperación (1347/2006 SDH, y 23/2007, 029/2008 y 269 de 2009) con MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, con el fin de crear, desarrollar, estructurar y poner en funcionamiento de forma física y virtual un *“Programa de Monitoreo y Orientación sobre Nuevas Formas de Trabajo y Ocupación en la Región Capital, ... parte de una política integral de empleabilidad y competitividad laboral.”*

“Credibilidad y confianza en el control”

Los dineros entregados por SDH y SDDE en los convenios 1347/2006 SDH, y 23/2007, 029/2008 y 269 de 2009 entregan una participación del Distrito Capital del 87.6%, sobre el programa UBIKATE (con recursos totales de \$1.468.344.000), al registrar la marca MALOKA desconoció el porcentaje de participación del Distrito, de conformidad con el clausulado de los convenios y la ley 23 de 1982.

Además, se evidenció que el programa no funciona ni físicamente, ni en el sitio virtual de Internet www.ubikate.gov.co y el Director de Competitividad de la Secretaría de Desarrollo aseguró que tampoco de forma presencial en las instalaciones de MALOKA, igualmente la marca UBIKATE, con el que está designado el portal, esta auditoría comprobó, que en la Superintendencia de Industria y Comercio registró la marca UBIKATE a nombre de la corporación MALOKA, que le concede todos los derechos de manejo, disposición y usufructo a la corporación privada sin ánimo de lucro, sin ninguna participación distrital, en consecuencia se considera que es evidente un detrimento para el Distrito Capital en cuantía de \$1.286.266.500 por cuanto el objeto de los diferentes convenio no se cumplió, en razón a que a la fecha no hay un programa o sistema de monitoreo y orientación socio ocupacional Distrital para beneficio de la población de Bogotá, no funciona en el portal desarrollado y estructurado y el nombre con el que se desarrollo y con el cual se colocó en funcionamiento inicialmente, está actualmente registrado por la corporación privada MALOKA como propiedad industrial, por lo tanto no se encuentra dentro del patrimonio del Distrital el programa de monitoreo y orientación sobre nuevas formas de trabajo, no se cumplió con los proyectos distritales con los que se financió, de todo lo anterior es claro el daño al Distrito Capital, que puede derivar en un detrimento, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002 artículo 34, Numeral 1 y posible trasgresión de las leyes 599 de 2000 y 906 de 2004.

Valoración a la Respuesta:

Revisada la respuesta que presenta la SDDE tenemos que dice:

“Resulta pertinente aclarar que al momento de efectuarse el proceso auditor por el ente de control, no se encuentra en operación la página Web y espacio físico destinado para tal fin....la circunstancia actual de no estar en operación no da lugar a desconocer los beneficios obtenidos en su momento y el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos con los convenios ejecutados...”

Aclara que la inauguración del 29 de abril de 2010, de UBIKATE, corresponde a *“... un sistema Distrital de orientación que integra servicios de orientación socio ocupacional personalizada tanto individual como grupal, así como la puesta al aire en medios virtuales (Internet*

“Credibilidad y confianza en el control”

e intranet) de toda la información recabada en los 4 años de trabajo y los desarrollo virtuales que complementan y facilitan el proceso de orientación personalizada...”

Por otra parte agrega la SDDE:

“a) La alianza Alcaldía – MALOKA inició este proyecto en el año 2006 a partir de la identificación de la necesidad de implementar una estrategia de innovación frente a las nuevas formas de trabajo y ocupación, cuya proyección contemplara el despliegue de estrategias de apropiación de tal información para la ciudadanía. Para lograr este objetivo, se partió del desarrollo de una metodología de levantamiento de perfiles socio ocupacionales elaborada en la primera etapa del proyecto para obtener información a cerca de las necesidades de talento humano del sector productivo y los puntos de articulación con el contexto educativo (convenio 1347 de 2006) y se diseñó un portafolio de estrategias de orientación con el fin de poner este conocimiento a disposición de la ciudadanía en general.

b) Lo anterior permitió consolidar un ejercicio de monitoreo de tendencias actuales y futuras de las necesidades de recurso humano en sectores prioritarios para Bogotá que se llevó a cabo durante 4 años de trabajo a través de los convenios 023 de 2007, 029 de 2008 y 269 de 2009. Esto le dio continuidad al programa tanto en lo que respecta al levantamiento de información sobre el capital humano como en el diseño de estrategias de orientación que derivaron en el programa “Ubíkate”.

c) Como resultados del trabajo conjunto realizado durante estos 4 años se cuenta hoy con un proceso estructurado de monitoreo de tendencias de recurso humano para sectores estratégicos del cual se tienen resultados como:

Una metodología de monitoreo en la que participan sector educativo, sector productivo, entidades de investigación, y sector público diseñada por MALOKA

9 Estudios de caracterización sectorial

357 perfiles ocupacionales en los 9 sectores priorizados

9 documentos de análisis de tendencias de recurso humano (uno por sector estratégico)

Un curso de orientación socio ocupacional diseñado para docentes oficiales

d) Por otra parte se diseñó un programa distrital de orientación que abrió sus servicios con el lanzamiento de Ubíkate el 29 de abril de 2010 y cuya sede física se encuentra en Maloka. En Ubíkate la ciudadanía ha tenido acceso a:

Información sobre perfiles ocupacionales y tendencias de los sectores económicos más relevantes para la ciudad.

Recursos para búsqueda y selección de programas de formación

Recursos para la búsqueda de empleo.

Recursos para el desarrollo de orientación

“Credibilidad y confianza en el control”

Portafolio de orientación inicial (talleres y asesoría personalizada) orientado a jóvenes de educación media y en educación superior.

e) *Ubíkate ha logrado impactar a un número importante de personas en sus estrategias presenciales y virtuales así:*

2598 participantes en talleres y actividades grupales presenciales distribuidos así:

1882 Población media

184 Población adulta

160 Población vulnerable

372 Público general

329 usuarios en asesoría personalizada

6862 visitas a la web

5652 usuarios inscritos a la web

480 seguidores en redes sociales

Los resultados muestran que Ubíkate emerge como una herramienta que aporta conocimiento y contexto a la dinámica del mercado de trabajo y aporta a la comprensión de los cambios que afectan el mundo del trabajo. Es decir pone a disposición de las personas conocimiento generalmente vedado o lejano del ciudadano ayudando a construir criterios más sólidos de decisión que impactan su vida cotidiana, así como el desarrollo social, económico y cultural aspectos fundamentales que constituyen la misión de Maloka. Por esta razón la Corporación ha sido percibida como el aliado estratégico más idóneo para consolidar y darle continuidad al reto que planteo la administración distrital en el año 2006.”

De las anteriores afirmaciones de la respuesta, entregada por la SDDE se confirma que:

1.-Se desarrolló un sistema de orientación socio ocupacional Distrital, mediante los convenios especiales de cooperación (1347/2006 SDH, y 23/2007, 029/2008 y 269 de 2009) suscritos entre las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Económico y MALOKA – Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, como se expuso en la observación 2.2.10 del informe preliminar.

2.- El sistema de orientación socio ocupacional UBIKATE se diseñó y desarrollado desde 2006 hasta 2010, en fases, de acuerdo con las pruebas, y cada convenio constituía una fase de un producto final que debería converger, en el funcionamiento del sistema de orientación socio ocupacional al servicio de la

“Credibilidad y confianza en el control”

población de Bogotá. El convenio 1347 de 2006 constituyó la primera fase y cada convenio enriquecía los contenidos del que sería el programa y sistema a entregar por la Corporación MALOKA. El convenio 269 de 2009 constituía la cuarta fase del desarrollo del sistema y la culminación del mismo, que implicaba, colocar y entregar en funcionamiento para beneficio de la población de Bogotá “El sistema de monitoreo y orientación sobre nuevas formas de trabajo y ocupación en la ciudad región”. La SDDE reconoce que este sistema no se encuentra en funcionamiento y por lo tanto no presta un servicio a la población del Distrito Capital.

3.- Estamos de acuerdo con la aclaración que hace la SDDE de la comprensión de UBIKATE, como un programa y sistema Distrital de Orientación socio Ocupacional.

Agrega la SDDE en su respuesta:

“Efectivamente como lo señala el ente de control la corporación MALOKA registró a su nombre la marca y propiedad industrial en relación con el nombre UBIKATE, no obstante, la SDDE ha adelantado las gestiones pertinentes reclamando ante la Corporación MALOKA la cual aportó los documentos necesarios para el trámite de la respectiva cesión de los derechos establecidos en las cláusulas de los Convenios evaluados.

En virtud de lo anterior, los soportes de los trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio son aportados al ente de control en 17 folios, con el fin de que se proceda a levantar el hallazgo en las condiciones sustentadas en razón a la falta de mérito para su sostenimiento.”

Revisados los 17 folios entregados en copias tenemos que la SDDE entrega:

1.- Un formulario único de inscripción presentado según el radicado No.10-0455568 a la Superintendencia de Industria y Comercio, el 1-12 - 2011, por la Dirección de Competitividad de la SDDE, en donde dice que la marca UBIKATE “...se transfiere en un 90% a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Y MALOKA centro interactivo de ciencia y tecnología conserve el restante 10%...”. La transferencia es de MALOKA a la SDDE. (2 folios).

2.- Resolución 16467 del 29 de junio de 2003 por la cual la Superintendencia de Industria y Comercio, resuelve conceder el registro de la marca nominativa UBIKATE a MALOKA CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, por una vigencia de 10 años (1 folio).

3.- Decreto 252 del 20 de junio de 2011, por el cual la Alcaldesa Mayor nombra al doctor HERNANDO GOMEZ SERRANO como Secretario Distrital de Desarrollo

“Credibilidad y confianza en el control”

Económico; Acta de Posesión 141 del 24 de junio de 2011 y cedula de ciudadanía. (3 folios)

4.- Oficio del 03 de noviembre de 2011 con radicado No. 2011ER5747 de MALOKA a la SDDE, que entrega algunos documentos y que son igualmente allegados en copia así: (total 11 folios)

- Contratos de cesión parcial de derechos de la marca UBIKATE, suscrita entre la SDDE y MALOKA sin fecha.

- Certificado de existencia y representación legal de MALOKA del 25 de octubre de 2011.

- Consignación No. 42664359-3 por \$361.000 de MALOKA a la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Cédula de Ciudadanía de la representante legal de MALOKA.

Revisados y evaluados los anteriores documentos, en concordancia con lo mencionado y anotado en el informe preliminar, por el equipo auditor tenemos:

Se confirma sin lugar a dudas que MALOKA registró la marca UBIKATE, como única titular, reconocida esta situación mediante resolución 16467 del 29 de marzo de 2011, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Ahora bien, recordamos que de acuerdo con el oficio del 03-06-2011 con radicado 2011 E5399 la entonces Jefe de la Oficina Jurídica de la SDDE, en respuesta a la solicitud de un análisis legal efectuado por el entonces Director de Competitividad Ciudad Región y que insistimos, implica la evaluación que hace la SDDE a las inobservancias de MALOKA se manifiesta:

“1. CONENIO ESPECIAL DE COOPERACION PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS NUMERO 269 DE 2009 SUSCRITO CON MALOKA CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Revisado el anexo técnico que hace parte integral del convenio y las cláusulas pactadas en el marco del mismo, efectivamente se establecía como producto y obligación a cargo de MALOKA – Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, entre otras, poner en marcha la estrategia virtual de orientación socio ocupacional para la ciudadanía y consolidar además este sistema de orientación para el Distrito Capital, actividades para las cuales el Distrito Capital a través de la Secretaría aportó más del noventa por ciento (90%) del valor del convenio.

Establece específicamente además la cláusula 13- Propiedad Intelectual – del Convenio No. 269 de 2009. lo siguiente: “ Las partes acuerdan que los derechos morales de los documentos que se emitan serán de las personas que lo(s) sic elabore, pero los derechos patrimoniales corresponderán a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico proporcionalmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 23 de 1982. Ningún funcionario, empleado, dependiente o contratista podrá utilizar el contenido de la producción objeto del presente

“Credibilidad y confianza en el control”

convenio con fines de reproducción publicitarios o de cualquier índole (subrayado y negrilla fuera el texto original). Vale la pena advertir que los derechos patrimoniales le otorgan a la Entidad, la plena capacidad de disposición sobre los productos pactados.

Sobre este respecto es importante resaltar lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982- Sobre Derechos de Autor, que por analogía es aplicable para el caso en cuestión:

“Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, **elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de esta, sólo percibirá, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato.** Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente ley, en sus literales a), y b)” (Subrayado y negrillas fuera del texto legal).

Así, las cosas, las partes deberán atenerse a lo pactado en el Convenio Especial de Cooperación par El Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas No. 269 de 2009 pues se entiende que el mismo es ley para las partes y en ese sentido, los productos pactados y desarrollados por el ejecutor (MALOKA) deberán ser entregados en su totalidad y a satisfacción de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”

Otras de las pruebas que evidencia las actuaciones de MALOKA, que transgrede el ordenamiento legal acordado en los convenios esta plasmado en oficio emitido por la corporación fechado el 10 de junio de 2011, en donde admite MALOKA, haber registrado ante la Superintendencia de Industria y comercio como único titular la marca UBIKATE y textualmente dice: “El registro de la marca no hizo parte de los entregables del convenio y es propiedad de MALOKA”.

De lo anterior, este ente de Control comparte las manifestaciones efectuadas por el análisis legal efectuado por la Jurídica en el oficio atrás anotado, que deja evidencia de la percepción clara que tenía la SDDE, del incumplimiento de MALOKA en relación con la falta de entrega del sistema Distrital de Orientación Socio Ocupacional a la SDDE y del registro inadecuado ante la Superintendencia de Industria y Comercio de la marca UBIKATE por parte de MALOKA.

Luego del análisis de la documentación entregada, para este ente de control es evidente que MALOKA no cumplió con los alcances de la normatividad suscrita en los convenios especiales de cooperación (1347/2006 SDH, y 23/2007, 029/2008 y 269 de 2009 suscritos entre las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Económico y MALOKA – Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología), que le imponían el deber a MALOKA, de entregar a la SDDE el sistema y programa Distrital de monitoreo y orientación sobre nuevas formas de trabajo y ocupación en la ciudad región UBIKATE en funcionamiento y por el cual el Distrito entregó para su creación, desarrollo, ejecución y puesta en funcionamiento a MALOKA recursos por un monto de \$1.286.266.500. Además y como agravante, desde el 29 de marzo de 2011 (mediante Resolución 16467) está registrada en la

“Credibilidad y confianza en el control”

Superintendencia de Industria y Comercio a nombre de MALOKA como único titular, la marca UBIKATE, marca desarrollada por los convenios que designa “*el sistema de monitoreo y orientación sobre nuevas formas de trabajo y ocupación en la ciudad región*”, apropiándose de forma ilegal de los derechos que le correspondían a la SDDE en un 87.6% y que ha usufructuado hasta la fecha la marca en un 100%, de conformidad con el portal que maneja MALOKA de la marca UBIKATE, por Internet, sin tener en cuenta los derechos que le corresponden legalmente a la SDDE, de conformidad con los convenios suscritos para la creación, desarrollo, ejecución y puesta en funcionamiento del sistema de orientación socio ocupacional.

Es claro la intención unilateral de MALOKA, plasmada en el oficio de junio de 2011, la apropiación de la marca UBIKATE y con asombro, encuentra esta auditoría que la SDDE en lugar de ejercer las acciones legales que corresponden por incumplimiento de los convenios en contra de MALOKA, de conformidad con la misma asesora jurídica de esa entidad, suscribe un contrato de cesión con la corporación, en el que la SDDE reconoce que MALOKA como CEDENTE, es la dueña de la Marca UBIKATE y como cesionario del contrato la SDDE, está presta a recibir de la propietaria, insistimos MALOKA, la cesión del 90% de los derechos de la marca.

El contrato de cesión, en su cláusula segunda arguye, que basa la existencia de este contrato de cesión, en el cumplimiento de la cláusula décimo cuarta del convenio 269 de 2009.

Revisada la cláusula décimo cuarta del convenio 269/2009, esta dice: “*CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: MALOKA y sus empleados y/o estudiantes de abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información que conozca por virtud de la ejecución del convenio. MALOKA se obliga y así lo comunicará a sus empleados, contratistas, subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este convenio, comprometiéndose a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a la SDDE.*”. En lo transcrito no se encuentra ningún fundamento para la suscripción del contrato de cesión, aún más, revisado todo el clausulado del convenio 269/2009, no se evidencia cláusula que implique su cumplimiento, mediante un contrato de cesión, como consecuencia, no se evidencia justificación y facultades del Secretario Distrital de Desarrollo Económico para suscribir el contrato.

Además dentro del contrato de cesión, en desconocimiento total de lo acordado en los convenios (en los cuales es claro que los derechos patrimoniales producto de los convenios y sus derivados son entregados, usados y usufructuados a prorrata entre MALOKA y la SDDE), suscriben la siguiente cláusula: “*CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRACION DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COPROPIEDAD: Con ocasión a la*

“Credibilidad y confianza en el control”

cesión parcial acordada en la cláusula segunda del presente contrato “LA CEDENTE Y EL CESIONARIO acuerdan que la administración de los derechos y obligaciones sobre la marca relacionada en la cláusula primera del presente contrato, se regirá por lo siguiente:

1.- Las partes tendrán libertad en el uso de la marca...

...”

Perdiendo de conformidad con lo transcrito, en nuestra consideración, de vista, la proporcionalidad de conformidad al porcentaje entregado por la SDDE de todos los derechos patrimoniales que rige, de acuerdo a la normatividad de los convenios, el usufructo que pudiera darse por el uso de la marca.

Este Ente de Control se pregunta y deja para iniciar las respectivas acciones si así lo consideran a la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General:

¿Por qué la SDDE no inicia las acciones correspondientes por incumplimiento de la entrega y puesta en funcionamiento de UBIKATE como el sistema Distrital de monitoreo y orientación sobre nuevas formas de trabajo y ocupación en la ciudad región, contra MALOKA y por el registro inadecuado de la marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el análisis de la Jurídica de la misma SDDE?

¿Cómo MALOKA se apropia de la marca UBIKATE, producto de los convenios al registrarla como única titular de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, sin tener en cuenta los derechos de la SDDE, acordados en los convenios especiales de cooperación 1347/2006 SDH, y 23/2007, 029/2008 y 269 de 2009 de la SDDE?

¿Cómo se suscribe por parte de la SDDE un contrato de cesión en cumplimiento de una cláusula del convenio 269 de 2009, que no dice nada al respecto?

¿Cómo MALOKA puede entregar en cesión de la marca UBIKATE, a la SDDE derechos que no son de la corporación, de conformidad con los convenios, sino que en un 87.6% corresponden a la misma SDDE?

¿Cómo la SDDE puede reconocer como cesionario en el contrato de cesión, que MALOKA es propietaria y única titular de la Totalidad de la marca UBIKATE, desconociendo la normatividad de los convenios suscritos, por los cuales fue creada la marca?

¿La cesión se efectuó a título gratuito u oneroso, si es oneroso cuál es la contraprestación y si es gratuito, en donde está la donación?

“Credibilidad y confianza en el control”
--

¿Acaso es un contrato simulado?

¿Tenía el Secretario Distrital de Desarrollo Económico facultades para la suscripción de la cesión y era pertinente efectuar este contrato, en dónde se encuentra el estudio y justificación?

En lo que corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., reafirmamos, que el sistema Distrital de monitoreo y orientación sobre nuevas formas de trabajo y ocupación en la ciudad región, designado con la marca UBIKATE, en los que la SDDE invirtió \$1.286.266.500, desarrollado por fases, mediante los convenios especiales de cooperación (1347/2006 SDH, y 23/2007, 029/2008 y 269 de 2009), suscritos entre las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Económico y MALOKA – Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, no funciona, en menoscabo a los servicios para la población de Bogotá, D.C., y en claro incumplimiento de los proyectos 524 y 525 del Plan de Desarrollo.

No se evidencia el sistema o programa UBIKATE, como un activo entregado por parte de MALOKA a la SDDE y además no se encuentra dentro del patrimonio de la SDDE.

Por otra parte, la marca Desarrollada por los convenios “UBIKATE”, que designa el sistema y programa Distrital de orientación socio- Ocupacional, fue registrada como único titular por MALOKA, que actualmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio funge como propietaria, en desconocimiento de la normatividad de: a) los convenios atrás anotados y en los que se estipuló que: *“**DERECHOS INTELECTUALES.** Las partes acuerdan que los derechos morales de los documentos que se emitan serán de la persona que lo(s) elabore, pero los derechos patrimoniales corresponderán a las partes aportantes en proporción a sus aportes y según las normas legales que sobre propiedad Intelectual se encuentren vigentes. Cada una de las entidades dará crédito a las otras sobre los resultados obtenidos a través del Convenio, cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros y se podrán utilizar los resultados obtenidos para a ampliación o el uso de nuevos estudios e investigaciones”.* y en la b) Ley 23 de 1982, artículo 20 y c) Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Por lo tanto la observación inicial se mantiene y se ajusta, con lo expresado anteriormente, estableciendo un posible detrimento patrimonial de conformidad con la ley 610 de 2000 en cuantía \$1.286.266.500 con posibles incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002 artículo 34 No. 1 y posible transgresión a la Ley Penal. Igualmente, se compulsará copias de conformidad con la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, a la comisión Nacional para la Moralización para si lo considera pertinente inicie las acciones correspondientes.

“Credibilidad y confianza en el control”

Además, la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento y se dará traslado a los Entes competentes.

PROYECTO DE INVERSION No. 530 “BANCA CAPITAL”.

Desde 2007 a junio de 2011 se han suscrito convenios y contratos por valor de \$65.472.3 millones, en los que la SDDE aporta \$58.971.0 millones y los asociados \$6.501.6 millones así:

1. A través de apalancamiento de tasa con Bancoldex, la SDDE irradia créditos a las mipymes a través de la banca comercial tradicional (Banco Caja Social, Finamérica, Bancolombia, Financiera Compartir, Davivienda, Banco de Bogotá, AV Villas, Banco Santander, Banco de Occidente, Banco Popular, entre otros de los 27 intermediarios financieros con los que se opera).

**CUADRO 17
CONVENIOS 2007 A 2011**

				Millones \$
AÑO	CONVENIO	No.	Entidad	SDDE
2008	Principal	23	BANCOLDEX	3.000.0
2008	Adición		BANCOLDEX	1.500.0
2009	Principal	166	BANCOLDEX	6.500.0
2009	Adiciones		BANCOLDEX	3.265.0
2011	Principal	217	BANCOLDEX	6.000.0
2008	Principal	40	Fondo Nacional de Garantías S.A., FNG	200.0
2008	Principal	41	Fondo Nacional de Garantías S.A., FNG	100.0
2010	Principal	335	Fondo Nacional de Garantías	500.0
2008	Principal	51	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO	808.4
2011	Principal	291	Banco Agrario Colombia S.A. –Ban-Agrario	3.500.0
	Total			25.373.4

Fuente: Convenios reportados SIVICOF 2007-2011

Entre las vigencias 2007 a junio de 2011 se han suscrito convenios por \$25.373.4 millones.

**CUADRO 18
OPERACIONES DE CRÉDITO. CONSOLIDADO A DICIEMBRE DE 31 DE 2010**

					\$Millones
Tamaño de Empresa	No. Operaciones Crédito	% Participación (No. Operaciones)	Montos de Crédito	% Participación (Montos de Crédito)	
Microempresa	31.259	93.09%	84.882.7	38.13	
Pequeña	2.154	6.41	125.928.8	55.56	
Mediana	168	0.50	11.824.0	5.31	

“Credibilidad y confianza en el control”

Total	33.581	100%	222.635.6	100
-------	--------	------	-----------	-----

Fuente: Informe de gestión SDDE 2010

Los créditos han sido dirigidos en un 55.56% de los recursos a pequeña empresa, el 38.13% a microempresa y el 5.31% a mediana empresa.

2. A través de las ONG's microfinancieras como la Corporación Minuto de Dios, la Fundación COOMEVA, CDA Forjar, y la unión temporal IECE, ASOEMPRO y COOPAC, entre otras.

CUADRO 19
CONVENIOS 2007 A 2011

				Millones \$	
AÑO	CONVENIO	No.	Entidad	SDDE	Asociado
2008	Principal	11	EMPRENDER	500.0	150.0
2008	Principal	24	Oportunidad Latinoamérica Colombia	1.000.0	100.0
2008	Adición		Oportunidad Latinoamérica Colombia	550.0	50.0
2007	principal	28	Oportunidad Latinoamérica Colombia	901.4	98.6
2009	Principal	317	CORFAS	1.500.0	124.6
2011	Principal	274	CORFAS	700.0	70.0
2011	Principal	292	BANCOLDEX	6.000.0	3.000.0
2009	Principal	335	Fundación Coomeva	2.000.0	857.9
2009	Adición		Fundación Coomeva	1.000.0	
2009	Principal	350	Fundación Coomeva	1.500.0	934.5
2009	Principal	343	IECE, Coopacc y Asoempro Unión temporal	1.000.0	51.4
2009	Adición-		IECE, Coopacc y Asoempro Unión temporal	500.0	50.0
2009	Principal	345	Corporación el Minuto de Dios	3.000.0	140.0
2009	Principal	379	Corporación el Minuto de Dios.	720.0	405.2
2010	Principal	365	Corporación Minuto de Dios	300.0	170.0
2009	Principal	352	FORJAR CDA	1.000.0	55.0
2009	2-Adición		FORJAR CDA	140.0	
2010	Convenio	40	Fundación Centro Nacional de Tecnología CENATECH	2.500.0	
	Adición		CENATECH	1.250.0	
2009	Principal	381	Fundación Colombia en Expo - Shanghai 2010 y demás adherentes	1.100.0	
2009	Adición		Fundación Colombia en Expo - Shanghai 2010 y demás adherentes	65.0	
	Total			27.226.4	6.257,2

Fuente: Convenios reportados SIVICOF 2007-2011.

Convenio 352 de 2009, suscrito en octubre 26, con FORJAR CDA, por \$1.055.0 millones, aportando la SDDE \$1.000.0 millones y \$55.0 millones, con adhesión del

“Credibilidad y confianza en el control”

IPES con \$140.0 millones en noviembre 12 de 2009 con el convenio 2509, para personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades productivas preferiblemente vendedores ambulantes y comerciantes de plazas de mercado que se encuentren en la base de datos del IPES.

El objeto es “Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para desarrollar Fondos Rotatorios de Crédito para **comerciantes y microempresarios** localizados en Bogotá D.C. “

Desembolsos:

**CUADRO 20
DESEMBOLSOS**

Millones \$

1. Desembolsos En Noviembre 24 de 2009	98.0
2. Desembolso Diciembre 04 de 2009	55.0
3. Desembolso Diciembre 30 de 2009	441.0
4. Desembolso Octubre 26 de 2010	147.0
5 desembolso Diciembre 21 de 2010	147.0
6. Desembolso Diciembre 27 de 2010	147.0
7. Desembolso del IPES	137.2
Total	1.172.2

Fuente: Soportes del convenio.

Se apertura cuenta corriente noviembre 30 de 2009 en el BBVA, desde abril 20 de 2010 según los documentos del convenio se empieza a manejar los recursos en cuenta de ahorros, es decir 5 meses estuvo en cuenta corriente sin generar rendimientos.

**CUADRO 21
RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Pesos \$

Agosto 11 de 2010	a junio de 2010	1.466.246
Noviembre 30 de 2010	Julio a septiembre de 2010	1.578.010
Febrero 17 de 2011	Octubre a diciembre de 2010	1.690.080
Mayo 5 de 2011	Enero a marzo de 2011	614.265
Julio 1 de 2011	Abril a mayo de 2011	126.982

Fuente: Soportes del convenio.

Hasta en diciembre 27 de 2010 se obtiene el concepto jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico sobre la constitución del Fondo Rotatorio contemplado en el convenio.

**CUADRO 22
EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Sondeo y Convocatoria de la Población- Base de Datos del	Trabajadoras Social, Encuestadores, Estadísticas, publicidad y locativas.	8.8
--	---	-----

“Credibilidad y confianza en el control”

IPES y Plazas de Mercado.		
Sensibilización y Compromiso de actuación	Talleres de sensibilización, Locativas, Tallerista Profesional en trabajo social, Material informativo.	5.3
Asistencia Técnica y de conformación de Asociaciones	Orientación Socio laboral Gestión Administrativo financiero y de Mercadeo. Derechos y deberes de los asociados.	79.7
Conformación de fondo rotatorio	Capacitación en Crédito, capacitación en cartera y riesgo de crediticio. Capacitación en gestión administrativa financiera y comercial.	45.4
Acompañamiento y seguimiento	Visitas de acompañamiento y seguimiento Entrega de informe	216.4
Gastos de administración y de ejecución		110.5
	Total	466.2

Fuente: Soportes del convenio.

Valor Ejecutado de la SDDE \$1.181.2 millones, así: los gastos antes descritos \$466.2 millones y la creación de los Fondos Rotatorios \$715.0 millones.

CUADRO 23
FONDOS ROTATORIOS

Millones \$

Nombre de la Organización	Aporte Asociación	Aporte de la SDDE	Valor Fondo
Asoproquimbaya	20.0	20.0	40.0
Sanalejo	40.0	40.0	80.0
Fundación Pandora	40.0	40.0	80.0
Fundación Bora	20.0	20.0	40.0
Corpo 7	40.0	40.0	80.0
Asomerck	60.0	60.0	120.0
Afoe	15.0	15.0	30.0
Fondo Rotatorio-FORJAR		480.0	480.0
Totales	235.0	715.0	950.0

Fuente: Soportes del convenio.

Los Fondos fueron constituidos con un aporte por \$950.0 millones de los Asociados \$235.0 millones y la SDDE \$715.0 millones de los cuales se han colocados \$708.9 millones, en prestamos Rotatorios, en un 67% en créditos individuales, y solo un 33% en vendedores ambulantes inscritos al IPES, donde se evidencia que la preferencia que contemplo el convenio no se da.

Por lo anteriormente expuesto, resulta mas elevado el costo de capacitación, acompañamiento y administración que ascendió a \$466.2 millones frente a la

“Credibilidad y confianza en el control”

constitución de fondos rotatorios en solo \$235.0 millones en las asociaciones de vendedores ambulantes (las cuales aportan \$235.0 millones), ya que los que tienen créditos individuales a través de Forjar no reciben capacitación.

2.2.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$5.604.066, por falta de supervisión por parte de la SDDE del convenio 352 de 2009 que no exigió la apertura de la cuenta ahorros para el manejo de los recursos desde el primer desembolso.

El convenio 352 de 2009, se abrió una cuenta corriente en noviembre 30 de 2009 en el BBVA, para el manejo de los recursos del convenio, en abril 20 de 2010 se trasladaron los recursos a cuenta de ahorros, y empezaron a consignar los rendimientos generados a tesorería distrital, es decir, que durante cinco (5) meses estuvieron los recursos consignados en cuenta corriente sin generar rendimientos financieros.

Lo anterior trasgrede el Acuerdo 24 de 1995 Artículo 75, Decreto 714 de 1996 Artículo 85 y el Artículo 34 numeral 1, 2, 21 de la Ley 734 de 2002. Por la falta de seguimiento por parte de la supervisión del convenio al manejo de los recursos en cuenta que genere rendimientos financieros, de conformidad con la normatividad sobre los rendimientos financieros en el manejo de los recursos públicos y pérdida de recursos por rendimientos financieros

Valoración a la Respuesta:

Los argumentos expuestos no se aceptan, toda vez que no se desvirtúa el hallazgo, la expresión si se llegaren a generar no es optativa a la cuenta en que se manejen los recursos, sino a la periodicidad en que los recursos públicos se encuentren inoficiosos sin generar rendimientos o a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Por lo anterior el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal en la cuantía de \$5.604.066 se mantiene, por tanto la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento a suscribir y se dará traslado al ente competente.

Recursos reintegrados de los convenios

Convenios terminados en los cuales se han reintegrado recursos por \$1.604.7 millones así:

“Credibilidad y confianza en el control”

CUADRO 24
RECURSOS REINTEGRADOS DE LOS CONVENIOS

Millones \$

Convenio	Valor de convenio	Valor reintegrado a Tesorería Distrital
317 de 2009 CORFAS	1.500.0	147.0
41 de 2008 Fondo Nacional de Garantías S.A., FNG	100.0	96.9
51 de 2008 FINAGRO	808.4	777.3
028 de 2007 Oportunidad Latinoamérica Colombia	901.4	469.6
024 de 2008 Oportunidad Latinoamérica Colombia	1.000.0	113.9
Adición 024 de 2008	550.0	
	4.862.8	1.604.6

Fuente: Información reportada SDDE.

Desde el año 2007 a 2011, de los convenios 028 de 2007, convenios 024, 41, 51 de 2008 y 317 de 2009, se han reintegrado solo \$1.604.6 millones.

Otros convenios y contratos

CUADRO 25
OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS

Millones \$

AÑO	CONVENIO	No.	Entidad	SDDE	Asociado
2010	Principal	320	Futura Networks Colombia S.A.S	400.0	80.0
2010	Principal	376	Fundación Colombia ID	350.0	30.0
2010	Adición		Fundación Colombia ID	175.0	17.5
2009	Principal	322	Pontificia Universidad Javeriana	294.0	32.6
2010	Principal	356	Pontificia Universidad Javeriana	300.0	36.0
2011	Principal	320	Corporación Futuro de Colombia-Corfuturo	199.8	20.0
2009	Principal	102	Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	611.0	
2009	Adición		Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	66.0	
2009	Principal	242	FOMENTAMOS	25.0	28.0
2010	Principal	221	Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO	35.0	
			Contratos	3.915.4	
	Total			6.371.2	244.1

Fuente: Convenios reportados SIVICOF 2007-2011

Convenio Interadministrativo 102 de 2009, suscrito con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A, y la SDDE.

“Credibilidad y confianza en el control”

2.2.12 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de \$36.838.847, porque en la ejecución del Convenio Interadministrativo No.102 de 2009, suscrito con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., y la SDDE, se adquirieron los servicios de suministro de alimentos, sin tener en cuenta las medidas de austeridad del gasto público

La SDDE suscribió el Convenio Interadministrativo 102 de 2009, con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., inicialmente con un valor de \$611 millones, con el objeto de Prestar los servicios de apoyo logístico para los eventos que requiera la SDDE, de conformidad con la propuesta parte del presente contrato, la fecha de inicio fue el 8 de mayo de 2009. El plazo inicial fue de 9 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta las respectivas modificaciones y prórrogas, se terminó el 13 de febrero de 2011. Se presentaron cuatro modificaciones que determinaron un valor total de \$927 millones y 25 meses el plazo de ejecución.

El valor del presente Convenio era aportado por la SDDE e incluye los recursos de cada proyecto que maneja la SDDE así: 530- Banca Capital, 411 Apoyo a iniciativas de Desarrollo Empresarial y Formación para e Trabajo, 442- Implementación del Plan Maestro de abastecimiento de alimentos y Seguridad Alimentaria de Bogotá, D.C., 524- Bogotá Centro de Negocios, 521- Ampliación Promoción y mejoramiento de la oferta exportable, 525- Desarrollo Tecnológico Sostenible e innovación y modernización de las actividades productivas. De acuerdo a lo expresado anteriormente se determinó que le fueron asignados gastos a proyectos en los cuales no se contemplaba estas erogaciones.

De acuerdo a lo observado en el Convenio se ejecutaron erogaciones en contra de las medidas de austeridad del gasto público, como las reuniones de trabajo con funcionarios de la SDDE y Distritales, además en algunos casos (graduación curso de Inglés) no se utilizaron los espacios con que cuenta la SDDE y otros espacios que a nivel distrital pueden ser utilizados para ello.

Estos eventos fueron los siguientes:

**CUADRO 26
RELACIÓN DE EVENTOS**

CERTIFICADO DE SUP PARA PAGO	INFORME SUPERVISIÓN FECHA	EVENTO	VALOR
17	17-11-2009 al 29-12-2009	Desayunos de trabajo, Sesiones de Presupuesto, Mesas de trabajo con funcionarios de la SDDE y la Alcaldía Mayor	\$14.304.032
24	6-2-2010 al 19-03-2010	Reunión procedimiento ejecución Presupuestal de recursos de fomento	\$2.296.680

“Credibilidad y confianza en el control”

		ciencia y tecnología	
26	6-2-2010 al 19-03-2010	Desayuno de trabajo	\$82.005
28	19-03- 2010 al 26-04-2010	7 sandwich	\$134.305
28	19-03- 2010 al 26-04-2010	Reunión Secretaría de Agricultura Boyacá- 3 personas.	\$290.080
29	6-2-2010 al 16-04-2010	Reunión Dirección de Competitividad	\$1.306.445
47	21-10- 2010 al 27-11-2010	Desayuno de trabajo	\$361.760
49	23-12-2010 al 24-12-2010	Reunión de Dirección Estudios Socioeconómicos	\$1.642.100
49	23-12-2010 al 24-12-2010	Reunión para aprobación presupuesto	\$9.007.170
49	23-12-2010 al 24-12-2010	Presentación de Informe Balance	\$3.719.600
49	23-12-2010 al 24-12-2010	Reunión Concejo Cupo de Endeudamiento	\$2.929.695
46	22-09-2010 al 27-09-2010	Reunión de trabajo con el IPES	\$335.195
50	23-12- 2010 al 13-02-2011	Reunión Planeación estratégica	\$429.780
	TOTAL		\$36.838.847

FUENTE: SOPORTES DEL CONVENIO.

Es de anotar que dentro de las obligaciones de este Convenio también se contemplaron gastos como la utilización de elementos de logística que en algunos casos posee la SDDE y algunos componentes como la adquisición de flores, domicilios, gastos que tuvieron además un porcentaje del 12% de servicio por realizarlos, sin tener en cuenta las medidas de austeridad del gasto público.

Estas actividades contravienen el artículo segundo del Decreto 030 de 1999 que establece que Las entidades y organismos a los que se refiere el presente Decreto adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital, contraviniendo también en el artículo 2 del literal K de la Ley 152 de 1994 -Principio de eficiencia, que textualmente dice: “Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva”.

Además de lo anterior, contraviene el Artículo 11 del Decretos 1737 de 1998, en concordancia con el Decreto 30 de 1999, que textualmente dice: “Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen”.

Es de anotar que el objeto del convenio no es preciso y no se estipulan la clase de eventos cubiertos por el mismo. Lo anterior contraviene el artículo 2 literal c de la Ley 87 de 1993.

Por último es necesario resaltar que la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política que establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

“Credibilidad y confianza en el control”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Por último se observa que no se dio cumplimiento a lo estipulado en la Circular 021 de 2010 de la SDDE, mediante el cual se emiten instrucciones sobre la Supervisión e Interventoría de Convenios y Contratos, numeral 3 donde se hace referencia a lo que debe controlar el Supervisor del Convenio en cuanto la ejecución del mismo en cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y legales. El detrimento surge de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con el Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Esta situación fue causada por la realización de eventos sin tener en cuenta las medidas de austeridad del gasto público.

De acuerdo a lo anterior, estos recursos no corresponden al cumplimiento de la misión de la entidad, se considera como una práctica no austera, violatoria de las normas de austeridad del gasto público, de los principios constitucionales y de control Interno y en consecuencia se determina un posible hallazgo de carácter administrativo, disciplinario y fiscal en cuantía de \$36.838.847, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con el Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Por la realización de actividades sin tener en cuenta el Artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, en concordancia con el Decreto Distrital 30 de 1999.

Valoración a la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta de la entidad no se acepta la misma dado que el Decreto 1737 de 1998 establece (...) “*Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo, los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente, dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. (...)*”. La anterior situación es confirmada en el artículo 11 del Decreto 2209 de 1998. Además los soportes de los cuales se tienen fotocopia para cuantificar el hallazgo hacen parte de los papeles archivados en la Administración. De acuerdo a lo anterior se confirma el posible hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y disciplinaria por \$36.838.847.

Por lo anterior el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal en la cuantía de \$36.838.847, se mantiene, por tanto la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento suscrito.

“Credibilidad y confianza en el control”

2.2.13 Hallazgo Administrativo, porque en la ejecución del Convenio 102 de 2009, se autorizaron gastos por \$5.239.832 de graduación de un curso de inglés, y el lanzamiento del primer festival navideño en la cuantía de \$166.306.710, por rubros de inversión diferentes al rubro aprobado en el presupuesto

El 29 de octubre de 2011 se realizaron en el Salón Monserrate del Hotel Tequendama los Grados Primera Fase de Inglés para 150 Personas, con un costo de \$5.239.832, gastos autorizados por la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la SDDE y en el cual se utilizaron requerimientos de alimentos y de ayudas audiovisuales.

Es de anotar que estas erogaciones se realizaron con cargo al proyecto 525- Desarrollo Tecnológico Sostenible e innovación y modernización de las actividades productivas y los cursos de inglés están incluidos dentro del proyecto 526 Idioma extranjero para población en edad de trabajar, proyecto no incluido en el presente Convenio.

Así mismo mediante factura, 88859 de 22-01-10 y certificado de Supervisión para Pago No. 18 se autorizaron gastos en el proyecto -530- Banca Capital, para el lanzamiento de la primer festival navideño en diciembre de 2010 en cuantía de **\$166.306.710**, gastos no contemplados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto se observa que se utilizaron recursos de un proyecto de inversión en otro diferente, situación violatoria del Artículo 13, del Decreto 714 de 1996, Principio de especialización que textualmente dice: *“Las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”*.

Además de lo anterior se pretermite el literal d del artículo segundo de la Ley 87 de 1993, en el que se define como objetivo del Sistema de Control Interno la correcta evaluación y seguimiento a la gestión organizacional.

1- El registro de obligaciones correspondientes al proyecto 525- Desarrollo Tecnológico Sostenible innovación y modernización de las actividades productivas y que correspondían al Proyecto 526 -Idioma extranjero para población en edad de trabajar, proyecto no incluido en el presente Convenio.

2- Así mismo la cancelación del evento lanzamiento del primer festival navideño en diciembre de 2010, con recursos correspondientes al proyecto Banca Capital.

“Credibilidad y confianza en el control”

De acuerdo a lo anterior, al utilizar recursos no considerados dentro de los proyectos 525 Desarrollo Tecnológico Sostenible e innovación y modernización de las actividades productivas y del proyecto Banca Capital, se observa un posible hallazgo administrativo, por el incumplimiento del principio presupuestal de especialización.

Valoración a la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta de la administración no se acepta la respuesta dado que así los objetivos de la Fichas EBI incluyan a nivel general estas actividades, estas se deben orientar específicamente al proyecto del cual hacen parte.

Por lo anterior el Hallazgo Administrativo, se mantiene, por tanto la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento suscrito.

Convenio Interadministrativo 165 de 2011, suscrito entre con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., y la SDDE.

2.2.14. Hallazgo Administrativo, en el Convenio 165 de 2011, por haberse utilizado recursos del proyecto 530- Banca Capital, en cuantía de \$5.439.147 para financiar eventos de otros proyectos de inversión no incluidos dentro del proyecto.

La SDDE suscribió el Convenio Interadministrativo 165 de 2011, con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A, inicialmente con un valor de \$790 millones, con el objeto de Prestar los servicios de apoyo logístico para los eventos que requiera la SDDE, de conformidad con la propuesta parte del contrato, la fecha de inicio es del 24 enero de 2011. El plazo es de 11 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

De acuerdo a lo observado en el Convenio se ejecutaron los siguientes eventos, no contemplados dentro de las metas del proyecto Banca Capital:

CUADRO 27

EVENTO	PROYECTO	VALOR
Para la realización del desayuno de trabajo con miembros del desayuno de trabajo con el alcalde mayor y periodistas para entregar resultados del trabajo realizado en la feria Bogotá trabaja, El evento se realizo el 24 de febrero y asistieron 50 personas	530	1.173.317
Para la realización del subcomité de asuntos	530	741.240

“Credibilidad y confianza en el control”

disciplinarios del distrito capital, El evento se realizo el 25 de Febrero y asistieron 30 personas.		
Para la realización del desayuno de trabajo con periodistas para la presentación de las cifras de empleo en Bogotá. El evento se realizo el 26 de febrero y asistieron 30 personas.	530	2.066.888
Para la realización del desayuno de trabajo con miembros del comité intergremial de Bogotá y Cundinamarca y las aerolíneas Colombianas. El evento se realizo el 15 de marzo y asistieron 40 personas.	530	1.457.702
TOTAL		5.439.147

Por lo anteriormente expuesto se observa que se utilizaron recursos de un proyecto de inversión en otro diferente, situación violatoria del Artículo 13, del Decreto 714 de 1996, Principio de especialización que textualmente dice: *“Las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”*.

Además de lo anterior se pretermite el literal d del artículo segundo de la Ley 87 de 1993, en el que se define como objetivo del Sistema de Control Interno la correcta evaluación y seguimiento a la gestión organizacional y posible trasgresión de las leyes 599 de 2000 y 906 de 2004 y l y de la Ley 734 de 2010.

Se asignaron actividades de otros proyectos al proyecto Banca Capital, el cual no tiene contempladas estas metas dentro de su proyecto.

De acuerdo a lo anterior, al utilizar recursos no considerados dentro del proyecto 530 para cubrir gastos de otros proyectos, se observa un posible hallazgo Administrativo, por el incumplimiento del principio presupuestal de especialización.

Valoración a la Respuesta:

De acuerdo a la respuesta de la Administración, se acepta en parte en cuanto a la posible incidencia penal pero en la incidencia administrativa no se acepta la respuesta dado que así los objetivos de la Fichas EBI incluyan a nivel general estas actividades, estas se deben orientar específicamente al proyecto del cual hacen parte, por lo tanto de confirma el hallazgo administrativo

Por lo anterior el Hallazgo Administrativo, se mantiene, por tanto la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento suscrito.

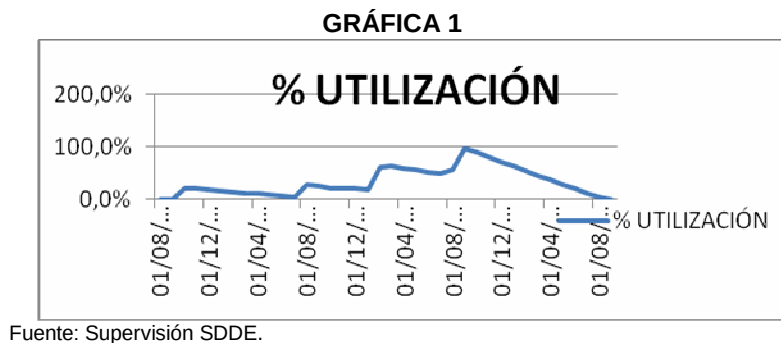
Convenio 011 de 2008, suscrito con ORGANISMO COOPERATIVO MICROEMPRESARIAL DE COLOMBIA "EMPRENDER" y la SDDE.

“Credibilidad y confianza en el control”

En este Convenio se deja la observación en el sentido de que el proyecto al que está suscrito este Convenio que es 530 -Banca Capital-, tiene como objetivo primordial crear y poner en operación un banco de segundo piso con el objeto de ejecutar actividades de financiamiento y servicios empresariales, para facilitar el acceso al crédito productivo a las microempresas y democratizar las oportunidades económicas de las personas y las empresas, con miras a generar ingresos y apoyar el desarrollo social y económico de Bogotá. D.C.

El Convenio en mención está orientado a fortalecer las organizaciones microfinancieras y estas a su vez a fomentar los microcréditos, se observo que estos no están llegando al usuario final a una tasa más asequible que la del mercado, actividad que fortalece a estas organizaciones pero no a los que solicitan dichos créditos, situación que no corresponde al cumplimiento de la misión de la entidad.

Se observa la utilización de los recursos en la siguiente gráfica:



La anterior gráfica muestra que la utilización de los créditos solamente se realizó en un 100% hasta los dos años de haberse iniciado el Convenio.

3- Convenio Interadministrativo No.166 de fecha 23-06-2009 entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancoldex, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Desarrollo Economía de Bogotá y Bancoldex para apalancar financieramente las iniciativas económicas de las personas y empresas localizadas en Bogotá D.C., segunda fase, por valor final de \$9.765.000.000, presentó tres modificaciones y prórrogas, el plazo inicial fue de 12 meses, el cuál empezó el 23 de junio de 2009, con un plazo final al 1° enero 2012.*

El siguiente cuadro consolida los convenios suscritos por la SDDE con BANCOLDEX, entre los cuales se incluye conceptos como: La cantidad de

“Credibilidad y confianza en el control”

créditos otorgados dentro de los convenios suscritos; líneas de crédito; entidad bancaria que lo otorgó y las tasas de interés cobrado.

CUADRO 28
CONSOLIDADO CONVENIOS CON BANCOLDEx Y LA SDDE

N° Convenio	FECHA INICIO	FECHA TERMINA CION	Valor	N° Créditos	Líneas de Crédito	Entidad Bancaria que la otorgó	Tasa de interes cobrada		Aporte de la SDDE	% Aportado sobre el monto SDDE
							Al intermediario	Al empresario		
Conv. 023- 2008	24 DE OCTUBRE DE 2008	23 DE DICIEMB RE DE 2009	\$ 4.500.000.000	1968	Bogota Banca Capital - PYMES Capital de Trabajo	Anexo 1	DTF(E.A.)-2 (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 8 % (E.A.)	\$ 1.820.634.366	2,80%
					Bogota Banca Capital - PYMES Inversión Fija		DTF(E.A.)-3 (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 7 % (E.A.)	\$ 410.770.591	0,63%
					Bogota Banca Capital - Pequeñas Empresas		DTF (E.A.)	Hasta DTF (E.A.) + 7% (E.A.)	\$ 258.515.575	0,40%
					Bogota Banca Capital - Emergencia Economica		DTF(E.A.)-9 (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 4% (E.A.)	\$ 4.649.642	0,01%
					Bogota Banca Capital - Emprendimiento		DTF(E.A.)-9 (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 12% (E.A.)	\$ 0	0,00%
					Bogota Banca Capital - Microempresas		DTF(E.A.)-7 (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 8 % (E.A.)	\$ 1.920.199.663	2,96%
					Bogota Banca Capital - Microfinancieras		DTF(E.A.)-8 (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 2% (E.A.)	\$ 38.959.164	0,06%
TOTAL									6,85%	
¹ cuando el resultado de esta diferencia sea igual a 0% se entendera que la tasa de redescuento aplicable es 0%										
Conv. 166- 2009	23 DE JUNIO DE 2009	31 DE DICIEMB RE DE 2011	\$ 9.765.000.000	6800	Bogota Banca Capital - Pequeñas Empresas	Anexo 3	DTF (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 7% (E.A.)	\$ 3.663.767.801	2,33%
					Bogota Banca Capital - Emergencia Economica		DTF(E.A.)-9 (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 4% (E.A.)	\$ 10.161.379	0,01%
					Bogota Banca Capital - Emprendimiento		DTF(E.A.)-9 (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 12% (E.A.)	\$ 3.603.148	0,00%
					Bogota Banca Capital - Microempresas		DTF(E.A.)-8 (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 7% (E.A.)	\$ 5.964.983.426	3,79%
					Bogota Banca Capital - Microfinancieras		DTF(E.A.)-8 (E.A.) ¹	Hasta DTF (E.A.) + 2% (E.A.)	\$ 0	0,00%
					TOTAL					
Conv. 217- 2011*	25 DE MARZO DE 2011	24 DE MARZO DE 2013	\$ 6.000.000.000	2292	Bogota Banca Capital - Pequeñas Empresas	Anexo 2	DTF (E.A.)	Hasta DTF (E.A.) + 7% (E.A.)	\$ 1.246.940.555	2,37%
					Bogota Banca Capital - Emergencia Economica		DTF(E.A.)-4 (E.A.)	Hasta DTF (E.A.) + 8% (E.A.)	\$ 2.633.461	0,01%
					Bogota Banca Capital - Impulso a Microempresas		DTF(E.A.)-2 (E.A.)	Hasta DTF (E.A.) + 15% (E.A.)	\$ 8.106.423	0,02%
					Bogota Banca Capital - Microempresas		DTF (E.A.)	Hasta DTF (E.A.) + 10% (E.A.)	\$ 1.073.903.408	2,04%
					Bogota Banca Capital - Impacto Ambiental		DTF(E.A.)-1 (E.A.)	Hasta DTF (E.A.) + 7% (E.A.)	\$ 0	0,00%
TOTAL									4,44%	

* Información de convenio vigente con corte a 31 de agosto de 2011

Fuente: Subdirección de Financiamiento SDDE.

De acuerdo a la cláusula 9°. **Entregables de Bancoldex**, pactada dentro del convenio que dice. “Bancoldex se obliga a presentar los siguientes informes a la Secretaría a mas tardar el día 10 de cada mes, tomando las previsiones sobre reserva bancaria, a través de cartas remisorias o correos electrónicos”, la secretaria no puede conocer los datos de contacto de cada uno de los 6.050 créditos colocados, lo que impidió establecer el impacto generado en el sector empresarial de la ciudad de Bogotá, y el beneficio obtenido con este proyecto que como lo dice en sus objetivos son disminuir los costos financieros y transaccionales, remover restricciones de acceso y cobertura entre otros y sobre todo la población que fue beneficiada que según el proyecto es población vulnerable.

De otra parte, la Secretaría para determinar el impacto del convenio realizó un estudio con la Universidad Javeriana y sobre una muestra de 75 beneficiarios de un total de 6.050, obtuvo como resultado que el estrato 1 se benefició en un 8%; estrato 2 en un 51%; estrato 3 en 24%; estrato 4 en 11% y el estrato 5 en 4%, no entendiéndose como se benefició a los estratos 4 y 5, cuando la población objetivo del proyecto es la “población vulnerable”.

Además, se evidenció que aún no se han medido los resultados obtenidos con este convenio y con los tres más suscritos con Bancoldex con el mismo objeto, si tenemos en cuenta de una muestra de 75 beneficiarios, está no es representativa frente al número y al valor de los recursos invertidos por la SDDE al proyecto que implica una solución para el apoyo de actividades de financiamiento y servicios empresariales, con el fin de facilitar el acceso al crédito productivo a las pequeñas

“Credibilidad y confianza en el control”

y medianas empresas, redundando en la democratización de las oportunidades económicas de las personas y empresas de bajos recursos económicos, lo cual permitiría el desarrollo socio-económico de la ciudad y de esta manera mostrar la entidad una gestión eficiente y económica.

Evaluación del convenio de Asociación No. 40 de 2010, entre la Fundación Centro Nacional de Tecnología- CENATECH y la Secretaría de Desarrollo Económico.

El objeto del Convenio con CENATECH dice: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá D.C. y el asociado para implementar un programa de servicios de acompañamiento empresarial a los beneficiarios de los créditos de empresarios de alimentos, operado por la Corporación Minuto de Dios, y microcrédito para fortalecimiento de los empresarios de las localidades de Fontibón, Kennedy y Antonio Nariño, operado por la corporación Minuto de Dios”, por valor de \$4.125.000.000, de los cuales \$3.750.000.000 aporta la SDDE y \$375.000.000 aportados por el asociado en especie, con plazo de ejecución de 28 meses.

CUADRO 29
COSTOS DEL CONVENIO A 28-02-2011

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1-Personal		14		
Coordinador del proyecto	1		5.000.000	70.000.000
Coordinador del proyecto	1		3.000.000	42.000.000
Asesor social	1		3.500.000	49.000.000
Asesor empresarial	1		2.800.000	39.200.000
Líder equipo técnico	2		5.200.000	72.800.000
2- Servicios y materiales	550			
visitas	550	8	49.500.000	396.000.000
Diseño e impresión de material	450	4	14.400.00	57.400.000
Evento de lanzamiento	1	1	7.000.000	7.000.000
Diseño e impresión herramientas	180	13	5.760.000	74.880.000
Encuentros pedagógicos 4h	60	8	60.000.000	480.000.000
Material de apoyo				
Insumos papelería	1	14	500.000	7.000.000
Diseño, elaboración Impresión de cartillas	1000	5	45.000.000	225.000.000
Material promocional	4.200	14	4.830.000	67.620.000
Material apoyo académico	600	14	9.000.000	126.000.000
3-Infraestructura				

“Credibilidad y confianza en el control”

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
transporte	2	14	8.000.000	112.000.000
Arriendo y servicios	1	14	5.000.000	70.000.000
Comunicaciones e Internet	1	14	2.000.000	28.000.000
Gastos bancarios y otros	1	14	1.500.000	21.000.000
Impuestos, pólizas y legalización	1	14	16.550.000	16.550.000
4-Administración proyecto	1	14	16.740.625	234.368.750
TOTAL				2.196.418.750

Fuente: informe de actividades equipo de trabajo CENATECH- marzo 2011

Evaluación Convenio Asociación No. 308 de 2009

Convenio Asociación No.308 de 18 de septiembre de 2009, entre Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito y Corporación Internacional Para el Desarrollo Educativo -CIDE-, cuyo objeto: “Aunar esfuerzos administrativos y financieros para promover y fortalecer las iniciativas productivas a nivel de emprendimiento y mejorar la gestión empresarial; la sostenibilidad de las unidades productivas generadas y EXISTENTES; en la Localidad Tunjuelito, con el fin de contribuir al desarrollo Empresarial local, incrementar el ingreso y posibilitar la generación de empleo”, por valor de \$440.000.000, distribuidos así: \$200.000.000, aporte, el Fondo de Desarrollo Económico, \$200.000.000 de la SDDE, \$40.000.000 por el CIDE. Representados en especie el plazo 7 meses, contados a partir del acta de inicio.

CUADRO 30
PRODUCTOS ENTREGADOS

OBLIGACIÓN	PRODUCTO	SOPORTE
Asesorar y ofrecer asistencia técnica y acompañamiento a 30 nuevos emprendimientos	Talleres, de mercadeo, administración, producción, contabilidad y legalización	Formularios diligenciados por cada unidad empresarial
2- Fortalecer 200 unidades productivas ya existentes, para mejorar la gestión empresarial	Diagnostico , a través de formato aprobado, aplicación de herramientas	Talleres efectuados, y aplicación de herramientas, previamente diseñadas
3. Asesorar y orientar en aspectos de Comercialización, Mercadeo a las unidades productivas beneficiarias. Organización de ferias	1- Se realizaron dos ferias de Comercialización en la localidad de Tunjuelito, invitación, a participar en la Feria del Cuero en Corferías. 2. Se levo a cabo una rueda de negocios y una rueda financiera.	Registro fotográfico
4- Ofrecer un espacio como punto de encuentro para la realización de dos foros o	Realización de un foro nacional y uno internacional, con dos panelistas	Registro fotográfico

“Credibilidad y confianza en el control”

seminarios.		
5- Buscar la Integración y consolidación y micro empresarial a través de las micro redes de emprendedores	Talleres, para promocionar el micro redes. Borrador estatutos creación micro redes	

Fuente: Sub dirección de Emprendimiento

Para realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, se tomo como muestra tres de los productos a entregar, de un total de (7):

1-Realizar Asesoría y Acompañamiento Técnico en sitio, a (30) treinta nuevos emprendimientos, se verificó el listado total de asesorados y se tomo una muestra de 10 carpetas, y se verificó por teléfono, de los cuales contestaron solo 4, los demás no se encontraban o ya no laboraban.

2 Realizar Asistencia y Acompañamiento Técnico en sitio, a (200) doscientos, microempresarios, se verificó el listado total de asesorados y se tomó una muestra de 10 carpetas, y se verificó por teléfono, de los cuales contestaron solo 6, los demás no se encontraban o ya no laboraban.

3- Realización dos (2) Foros o Seminarios, se verificaron los dos.

2.2.15 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque a pesar de haberse designado como supervisores a los Subdirectores de financiamiento y de emprendimiento de la SDDE de los Convenios de Asociación No. 40 de 2010, y 308 de 2009 suscritos en cuantía de \$440.000.000 por la Secretaría de Desarrollo Económico el Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito y La Fundación Centro Nacional De Tecnología-CENATECH y la Corporación Internacional para el desarrollo Educativo CIDE con el objeto de capacitar a microempresarios de la Localidad de Tunjuelito, la Contraloría de Bogotá, evidenció que en desarrollo de los convenios no existió una supervisión efectiva.

Evaluated los convenios, arriba mencionados, no se encontró un informe por parte del supervisor antes de efectuar cada pago, debido el supervisor se limita a avalar el informe entregado por el asociado y emite un formato de cumplimiento para el pago.

En el caso específico del convenio No. 308 de 2009, entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo – CIDE-

“Credibilidad y confianza en el control”
--

Se observó que durante la ejecución de Convenio no se elaboró un seguimiento de los gastos en que incurrió en desarrollo el convenio, por cada una de las actividades contratadas, tampoco es claro en especificar cuál fue el aporte hecho por la Corporación CIDE tal como se detalla en el anexo técnico que establece que el aporte de la Corporación sería de \$ 40.000.000 millones representados en: maquinaria, equipos e insumos, para emprendedores y emprendedoras. No hace referencia de estos gastos, en los informes del Asociado el cual es avalado por el supervisor, ni en el acta de liquidación del respectivo Convenio.

Los funcionarios asignados para cumplir con la tarea de supervisión, tienen la responsabilidad de otras supervisiones, además de cumplir con funciones propias de su cargo, por lo tanto les es difícil realizar una supervisión más a fondo.

Lo anterior transgrede lo normado en la Ley 87 de 1993, artículo 2° en concordancia con la Circular 021 de 2010 Manual de Supervisión de la SDDE.,

Lo cual trae consecuencias negativas para la entidad al no ejercer a cabalidad las funciones de coordinación, supervisión y vigilancia, a los gastos y en general al avance del convenio, de manera real, con trabajo de campo.

Valoración a la Respuesta:

No estamos de acuerdo a la respuesta de la entidad en el entendido que si se especifica las razones a la falta de supervisión las cuales me permito recordar como son: 1) se le asigna a un supervisor gran cantidad de contratos, 2) la supervisión no se hace directamente, sino que el supervisor avala un informe previamente hecho por el contratista, 3) se emite un formato para el pago, sin la información suficiente, en el caso específico, la rotación de personal hace que se este cambiando frecuentemente de supervisor, y el reemplazo aduce que no sabe, lo anterior, dificulta un adecuado seguimiento y control a la ejecución de los convenios.

Por lo anteriormente expuesto el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria se mantiene, por tanto la entidad debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del plan de mejoramiento suscrito.

“Credibilidad y confianza en el control”

**3. ANEXO 1
HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS**

Valores en \$

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	17	N.A	2.1.1 2.1.2 2.2.1 2.2.2 2.2.3 2.2.4 2.2.5 2.2.6 2.2.7 2.2.8 2.2.9 2.2.10 2.2.11 2.2.12 2.2.13 2.2.14 2.2.15
CON INCIDENCIA FISCAL	5	\$1.901.272.587	2.2.1 2.2.9 2.2.10 2.2.11 2.2.12
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	12	NA	2.1.2. 2.2.1 2.2.2 2.2.3 2.2.6 2.2.7 2.2.8 2.2.9 2.2.10 2.2.11 2.2.12 2.2.15
CON INCIDENCIA PENAL	1	NA	2.2.10

NA: No aplica.

Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir incluye, fiscales, disciplinarios, penales y los netamente administrativos.